

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/GRO/AC01/SGG/074, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MICH/AC03/SISDMM/027, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Convenio de Coordinación y Adhesión para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Puebla.

Convenio de Coordinación y Adhesión para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Estado de Sonora.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para operar como unión de crédito otorgada a Unión de Crédito de Uruapan, S.A. de C.V.

Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de los anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K", de las Disposiciones de Carácter General que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, publicadas el 31 de mayo de 2019, con sus modificaciones y adiciones publicadas el 6 de mayo de 2021, 21 de junio de 2022 y 11 de agosto de 2023.

Adición a las Disposiciones de Carácter General en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Modificación a las Disposiciones de Carácter General en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso por el que se da a conocer la acreditación a la persona moral Incode PSC, S. de R.L. de C.V., para fungir como Prestador de Servicios de Certificación en los servicios de emisión de Sellos Digitales de Tiempo y Constancias de Conservación de Mensajes de Datos emitidas de conformidad con la NOM-151-SCFI-2016.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Estado de Tabasco, con el objeto de conjuntar esfuerzos para la validación del Proyecto de Interés Estatal Agropecuario proveniente del Programa de Integración, Difusión y Seguimiento de Información Agroalimentaria 2024.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Selitex, S.A. de C.V. y Galvion Ballistics, LTD.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio denominado TN1-PAL- 001 y TN1-PAL-002 también denominado TN1-PAL-001 (SUP. 001), con una superficie aproximada de 25,124.74 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado TN1-PAL- 002A (SUP. 002), con una superficie aproximada de 33,869.75 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado TN1-PAL- 003 también denominado TN1-PAL-003 (SUP. 003), con una superficie aproximada de 39,880.13 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por la Comisión Nacional Forestal, para la asunción de funciones en materia de sanidad forestal.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo por el que la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, delega en las personas titulares de las subdirecciones adscritas a dicha dirección, las facultades y atribuciones que se indican.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

AVISOS

Judiciales y generales.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/GRO/AC01/SGG/074, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EVELYN CECIA SALGADO PINEDA; ASISTIDA POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, ANACLETA LÓPEZ VEGA; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RAYMUNDO SEGURA ESTRADA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. “Modalidades de la Violencia”, Capítulo V. “De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de “GOBERNACIÓN”, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “GOBERNACIÓN” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a “GOBERNACIÓN”, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la

Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", destinará los recursos previstos en el PEF 2024 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Ludwig Marcial Reynoso Núñez en su carácter de Secretario General de Gobierno del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la "CONAVIM" recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/GRO/AC01/SGG/074.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del proyecto AVGM/GRO/AC01/SGG/074. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/388/2024, de fecha 09 de febrero de 2024.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (DECRETO).
- I.4. La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV; 2, Apartado C, fracción V, 115, fracción V, 116, fracción IV, 151 y 158 del RISEGOB; y Cuarto, fracción XIII del DECRETO.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00333.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN 1, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2.** La Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Evelyn Cecia Salgado Pineda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 71, 87, 88, 90, numeral 2 y 91, fracción XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 4, 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- II.3.** La Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Anacleta López Vega, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 8, 9, 14 y 22, Apartado A, fracción 1 y 23, fracciones III y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4, 10 y 12, fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** El Titular de la Secretaría de la Finanzas y Administración, Raymundo Segura Estrada, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22, Apartado A, fracción III y 25, Fracción LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4, y 9, fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Recinto de las Oficinas del la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/GRO/AC01/SGG/074, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/GRO/AC01/SGG/074, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/084/09022024.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero
Nombre del Proyecto:	AVGM/GRO/AC01/SGG/074
Nombre de la Institución Financiera:	Banca Afirme S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	062260001851265952
Número de Cuenta Bancaria:	185126595
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional (MX)
Número de Sucursal:	085 Chilpancingo
Número de Plaza:	
Fecha de apertura de la Cuenta:	19 de febrero de 2024

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2024 por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno y por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y Enlace Designado ante "CONAVIM", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial de la Secretaría General de Gobierno que para ese efecto se habilite.

- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2024, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la "CONAVIM" a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre: Susana Vanessa Otero González.
Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367
Correo electrónico: soterov@segob.gob.mx
Institucional:

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre: Yenedith Barrientos Santiago
Cargo: Directora Estatal para Prevenir la Violencia contra la Mujer
Dirección: Boulevard René Juárez Cisneros #62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Teléfono institucional: 747 138 6152
Correo electrónico: secretariageneral@guerrero.gob.mx
Institucional:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno informará a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría General de Gobierno.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la “CONAVIM” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la “CONAVIM” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría General de Gobierno, Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Anaclea López Vega**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 del mes de Marzo de 2024 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 **(LINEAMIENTOS)**, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES**

ENTIDAD FEDERATIVA:	Estado Libre y Soberano de Guerrero
NOMBRE DEL PROYECTO:	AVGM/GRO/AC01/SGG/074

ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO: Atención

1 Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.

INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:

Secretaría General de Gobierno

INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:

Secretaría General de Gobierno

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:

01 de mayo del 2024

FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

31 de diciembre del 2024

B. MONTO APROBADO

A. MONTO APROBADO		
\$2,000,000.00	Dos millones de pesos 00/100 M.N.	
B. MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR)		
No aplica	No aplica	No aplica
MONTO TOTAL DEL PROYECTO:		
(en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)		
\$2,000,000.00	Dos millones de pesos 00/100 M.N.	

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE	
He tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:	
Nombre:	Yenedith Barrientos Santiago
Cargo:	Directora Estatal para Prevenir la Violencia contra la Mujer
Dirección:	Boulevard René Juárez Cisneros #62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Teléfono Institucional:	747 138 6152
Extensión	N/A
Correo Institucional:	secretariageneral@guerrero.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

D.1 JUSTIFICACIÓN: En la actualidad la violencia contra las niñas, jóvenes y mujeres, es considerado un problema de salud pública y social, el principal obstáculo que se enfrentó al asumirlo como parte de las políticas públicas, es la no disponibilidad de estudios de tipo cuantitativo y cualitativo que dieran cuenta de la magnitud y tipos de violencia que las mujeres viven. Es hasta el 2020, cuando en Guerrero, se inicia con el proyecto: AVGM/GRO/M1/SGG/012AYU/06 el cual se implementó en el Centro Comunitario Gúwa Kúma: la Casa de los Saberes, de Inés Fernández Ortega y en la Cabecera del Municipio Ayutla de los Libres, como proyecto piloto, con el cual se pudo observar la falta de información con lo que viven las mujeres del municipio de Ayutla de los Libres y sus alrededores, y que forma parte de los municipios alertados por violencia feminicida desde 2017; además, de que el municipio tiene un Sistema Normativo Propio (Usos y Costumbres), desde 2018.

Es por ello, que entre los objetivos está favorecer el desarrollo y bienestar de las mujeres, niñas y adolescentes, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. Por ello, se desarrolla este proyecto, en atención a una de las medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida.

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
Medida de Seguridad 3: Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.	1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas. B. Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas o indirectas de violencias.	Crear módulos de atención en los municipios de Ayutla de los Libres y Chilapa de Álvarez, que concentren servicios multidisciplinarios y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con violencia de género, en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM por violencia feminicida en Guerrero.

D.2 METODOLOGÍA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Crear dos módulos de atención a mujeres en situación de riesgo en los municipios de Ayutla de los Libres (Región Costa Chica) y Chilapa de Álvarez (Región Montaña Baja), su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria: abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de Seguridad.	Establecer una coordinación con las autoridades municipales, a fin de verificar, rehabilitar o designar un espacio físico adecuado para la creación de los módulos de atención, además de coadyuvar con su funcionamiento.	1. Número de módulos creados. Fórmula: # de módulos propuestos/# de módulos creados*100	1. Ubicación georreferencial de los módulos. 2. Bitácora fotográfica. 3. Minuta de acuerdos.
Seleccionar y contratar el personal profesional y especializado que dará atención en los módulos.	Emitir y publicar una convocatoria para la selección y contratación de 12 profesionistas: abogadas, psicólogas, médicas y trabajadoras sociales.	1. Convocatoria publicada en la página oficial de la Secretaría General de Gobierno. 2. Número de personal contratado.	1. Convocatoria. 2. Expedientes personales de las profesionistas contratadas.
Capacitar a las profesionistas contratadas conforme al Modelo Para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias aprobado en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en agosto de 2021.	Solicitar a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva la colaboración para realizar las capacitaciones a las profesionistas contratadas.	1. Número de capacitaciones. Fórmula: # de capacitaciones programadas/#de capacitaciones otorgadas*100 2. Número de profesionistas capacitadas. Fórmula: # de profesionistas contratadas/#de profesionistas capacitadas*100	1. Oficios de solicitud de colaboración. 2. Cartas descriptivas. 3. Listas de asistencia. 4. Bitácoras fotográficas. 5. Evaluaciones pre y post.
Capacitar a las profesionistas contratadas respecto a: promover el respeto a la dignidad de las mujeres; promover la libertad y autonomía de las mujeres; evitar la discriminación; promover la equidad de género y aplicación de la perspectiva de género en todas las fases del proceso de atención.	Solicitar la colaboración de diversas instituciones para impartir las capacitaciones respectivas.	1. Número de capacitaciones. 2. Número de profesionistas capacitadas. Fórmula: # de profesionistas contratadas/#de profesionistas capacitadas*100	1. Oficios de solicitud de colaboración. 2. Cartas descriptivas. 3. Listas de asistencia. 4. Bitácoras fotográficas. 5. Evaluaciones pre y post.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Brindar asistencia, orientación, atención y protección a través de los servicios de asesoría jurídica, acompañamiento legal, atención psicológica, asistencia médica, atención social, vinculación laboral y seguimiento a mujeres indígenas, afrodescendientes, niñas, adolescentes, con un enfoque transversal de género y de interseccionalidad.	1. Recepción de mujeres solas o acompañadas de sus hijas e hijos que acudan por primera vez al módulo. 2. La trabajadora social realizará entrevistas para recabar información para evaluar el nivel de riesgo en el que se encuentra la persona. 3. El área de atención jurídica realizará entrevistas para identificar las opciones de acceso a justicia acorde a sus necesidades. 4. El área de atención psicológica realizará entrevistas para identificar las opciones terapéuticas acorde a sus necesidades. 5. En el área médica se realizará una valoración general de las condiciones de salud con el fin de identificar si existen riesgos que no sean fácilmente observables, así como si requiere canalización a servicios de salud mental u otro tipo de atención en salud.	1. Número de atenciones (desagregadas por tipo de atención). Fórmula: $\frac{\# \text{ de mujeres que solicitaron atención}}{\# \text{ de mujeres atendidas}} \times 100$ 2. Porcentaje de canalizaciones 3. Porcentaje de mujeres usuarias de servicios otorgados en los módulos de atención que cuentan con una opinión positiva sobre el servicio brindado.	1. Base de datos desagregada. 2. Expedientes de las usuarias. 3. Encuestas. 4. Informe narrativo y estadístico mensual. 5. Oficios de canalizaciones.
Generar visitas a las localidades de los municipios de Ayutla de los Libres y Chilapa de Álvarez, con el objetivo de acercarse a las mujeres para brindar atención inmediata de primer contacto, trabajar de manera coordinada con otros servicios en los municipios, así como brindar apoyo para el seguimiento de casos.	Establecer reuniones de coordinación entre el equipo de profesionistas que integren los módulos con el mecanismo para el adelanto de las mujeres en los municipios de Ayutla de los Libres y Chilapa de Álvarez, a fin de crear una agenda de trabajo comunitaria.	1. Número de reuniones. 2. Cronograma de visitas comunitarias.	1. Listas de asistencia. 2. Cronograma de actividades. 3. Bitácora fotográfica. 5. Informe narrativo mensual.
Alimentar el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres.	Designar a las personas encargadas de alimentar el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres. Solicitar a la fiscalía general del Estado la capacitación para las personas encargadas de alimentar el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres. Solicitar al área responsable de BANAVIM-GUERRERO, diseñar el semáforo de violencia.	Número de personas responsables de la alimentación del banco de datos que han sido adecuadamente capacitadas. Fórmula: $\frac{\# \text{ de personas responsables de alimentar el banco de datos que han sido adecuadamente capacitados}}{\# \text{ de personas responsables de alimentar el banco de datos}} \times 100$ Semáforo elaborado.	1. Oficio de designación de las personas encargadas de alimentar el BANAVIM-GUERRERO. 2. Oficio de solicitud de capacitación. 3. Ficha descriptiva. 4. Semáforo de violencia elaborado.

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

PASO	DESCRIPCIÓN
Primero	Firma del convenio de colaboración y adhesión celebrado por conducto de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Guerrero.
Segundo	Emitir y publicar la convocatoria para la selección y contratación de 12 profesionistas.
Tercero	Firma del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, por parte de las profesionistas contratadas.
Cuarto	Establecer una coordinación con las autoridades municipales, a fin de verificar, rehabilitar o designar un espacio físico adecuado para la creación de los módulos de atención.
Quinto	Capacitar a las profesionistas contratadas conforme al Modelo Para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias.
Sexto	Elaboración de Plan de Trabajo Grupal.
Séptimo	Brindar atención especializada en las áreas de coordinación, trabajo social, médica, psicológica y jurídica.
Octavo	Llevar control de atenciones de acuerdo a grupo etario.
Noveno	Elaborar indicadores de resultados con las atenciones, pláticas y campañas de prevención.

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	Mujeres
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	Mujeres
ADULTAS (OS) MAYORES	Mujeres
INDÍGENAS	Mujeres
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	
AFROMEXICANAS (OS)	Mujeres
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	
CON DISCAPACIDAD	Mujeres
LGBTI+	
MADRES JEFAS DE FAMILIA	Mujeres
EN SITUACIÓN DE CALLE	Mujeres
VÍCTIMAS DIRECTAS	Mujeres
VÍCTIMAS INDIRECTAS	Mujeres
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	Mujeres
USUARIAS DE DROGAS	
OTRAS	Mujeres

GRUPO ETARIO					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
X	X	X	X	X	X

COBERTURA GEOGRÁFICA
Región Costa Chica y Región Montaña Baja

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres (Concejo Comunitario)	Coadyuvar en el desarrollo del proyecto
2	Gobierno Municipal de Chilapa de Álvarez	Coadyuvar en el desarrollo del proyecto
3	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Capacitación respecto al Modelo Para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias.
4	Instituto Nacional de las Mujeres	Capacitación respecto al Modelo Para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias.
5	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	Capacitación respecto al Modelo Para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias.
6	Fiscalía General del Estado de Guerrero	A partir de las facultades y funciones institucionales, garantizar el acceso a la justicia
7	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	A partir de las facultades y funciones institucionales
8	Secretaría de Salud del Estado de Guerrero	Orientación, atención, canalización y acompañamiento de las usuarias
9	Sistema Estatal DIF	Coadyuvar en el desarrollo del proyecto
10	Secretaría de Educación Pública del Estado	Coadyuvar en el desarrollo del proyecto, con las instituciones educativas de los municipios de Ayutla de los Libres y Chilapa de Álvarez
11	Servidoras y Servidores Públicos de áreas centralizadas y descentralizadas de los tres niveles de Gobierno	Canalización de las víctimas de violencia

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
El Municipio de Ayutla de los Libres está regido por un Sistema Normativo Propio (Usos y Costumbres), la toma de decisiones las realiza el Concejo Comunitario.	Solicitar una reunión con el Concejo Municipal Comunitario, para presentar el proyecto y generar acuerdos de coordinación y apoyo mutuo.

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

Actividades	Concepto de Gasto	Mes										Monto
		MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Establecer una coordinación con las autoridades municipales, a fin de verificar, rehabilitar o designar un espacio físico adecuado para la creación de los módulos de atención, además de coadyuvar con su funcionamiento.	Pago de honorarios mensuales para 12 profesionistas (\$20,000.00)			X	X							\$0.00
Emitir y publicar una convocatoria para la selección y contratación de 12 profesionistas: abogadas, psicólogas, médicas y trabajadoras sociales.				X	X							\$0.00
Solicitar a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva la colaboración para realizar las capacitaciones a las profesionistas contratadas.				X	X	X	X	X	X	X	X	\$2,000,000.00
Solicitar la colaboración de diversas instituciones para impartir las capacitaciones respectivas.				X	X	X	X	X	X	X	X	
Recepción de mujeres solas o acompañadas de sus hijas e hijos que acudan por primera vez al módulo.				X	X	X	X	X	X	X	X	
La trabajadora social realizará entrevistas para recabar información para evaluar el nivel de riesgo en el que se encuentra la persona.				X	X	X	X	X	X	X	X	
El área de atención jurídica realizará entrevistas para identificar las opciones de acceso a justicia acorde a sus necesidades.				X	X	X	X	X	X	X	X	
El área de atención psicológica realizará entrevistas para identificar las opciones terapéuticas acorde a sus necesidades.				X	X	X	X	X	X	X	X	
En el área médica realizará una valoración general de las condiciones de salud con el fin de identificar si existen riesgos que no sean fácilmente observables, así como si requiere canalización a servicios de salud mental u otro tipo de atención en salud.				X	X	X	X	X	X	X	X	
Establecer reuniones de coordinación entre el equipo de profesionistas que integren los módulos con el mecanismo para el adelanto de las mujeres en los municipios de Ayutla de los Libres y Chilapa de Álvarez, a fin de crear una agenda de trabajo comunitaria.				X	X	X	X	X	X	X	X	
Designar a las personas encargadas de alimentar el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres.				X	X	X	X	X	X	X	X	
Organizar a la Fiscalía General del Estado la capacitación para las personas encargadas de alimentar el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres.				X	X	X	X	X	X	X	X	
Solicitar al área responsable de BANAVIM-GUERRERO, diseñar el semáforo de violencia.				X	X	X	X	X	X	X	X	
MONTO TOTAL CON LETRA		Dos millones de pesos 00/100 M.N.										\$2,000,000.00

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 año	Licenciatura	4
Ciencias de la Salud	1 año	Licenciatura	2
Psicología	1 año	Licenciatura	4
Trabajo Social	1 año	Licenciatura	2
Otros Perfiles			
Total de Prestadores de Servicios a Contratar	12		

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
☒	Prestadora de Servicios Profesionales
☐	Servicios integrales
☐	Honorarios Asimilados
☐	Otro
Si selecciono "Otro", Especifique a continuación:	

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/GRO/AC01/SGG/074 en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, **Evelyn Cecia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Anaclea López Vega**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MICH/AC03/SISDMM/027, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ELÍAS IBARRA TORRES; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LUIS NAVARRO GARCÍA; Y POR LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, ALEJANDRA ANGUIANO GONZALEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", destinará los recursos previstos en el PEF 2024 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Carolina Rangel Gracida en su carácter de Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la "CONAVIM" recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/MICH/AC03/SISDMM/027.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$3,595,000.00 (Tres millones quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/MICH/AC03/SISDMM/027. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/341/2024 de fecha 09 de febrero de 2024.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (DECRETO).
- I.4.** La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV; 2, Apartado C, fracción V, 115, fracción V, 116, fracción IV, 151 y 158 del RISEGOB; y Cuarto, fracción XIII del DECRETO.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00343.

- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo , es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo , Alfredo Ramírez Bedolla , cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo .
- II.3. El Secretario de Gobierno , Elías Ibarra Torres , cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4. El Titular de la Secretaría de la Finanzas y Administración, Luis Navarro García , cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5. La Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y Titular de la Instancia Local Responsable, Instancia Local Receptora, Alejandra Anguiano Gonzalez , cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas .
- II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, Colonia Centro , Código Postal 58000 , Morelia , Estado de Michoacán de Ocampo .

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Seguridad: Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/MICH/AC03/SISDMM/027 , que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
Seguridad. Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$ 3,595,000.00 (Tres millones quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) , para el Proyecto: AVGM/MICH/AC03/SISDMM/027 , aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/144/09022024.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Secretaría de Finanzas y Administración
Nombre del Proyecto:	AVGM/MICH/AC03/SISDMM/027
Nombre de la Institución Financiera:	BANCA AFIRME
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	062470001671203858
Número de Cuenta Bancaria:	167120385
Tipo de Cuenta: productiva	productiva
Tipo de Moneda:	Pesos Mexicanos
Número de Sucursal:	067 Morelia Centro Histórico
Número de Plaza:	16
Fecha de apertura de la Cuenta:	13 de febrero del 2024

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2024 por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral Décimo tercero de los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas aportará la cantidad de \$ 626, 258. 50 (Seiscientos veintiséis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.).

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación in situ, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y Enlace Designado ante "CONAVIM", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2024, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la "CONAVIM" a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Lucero Circe López Riofrio
Cargo: Directora de Bienestar y Autonomías
Dirección: Batalla de la Angostura número 457 , Colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260 , Morelia , Estado de Michoacán de Ocampo .
Teléfono institucional: 443 1136700
Correo electrónico: aanguiano.seimujer@michoacan.gob.mx
Institucional: lclopez.seimujer@michoacan.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas informará a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas .

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la "CONAVIM" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la "CONAVIM" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”,* de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Elías Ibarra Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Alejandra Anguiano Gonzalez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 de marzo de 2024, celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado *Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 (**LINEAMIENTOS**), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES**

ENTIDAD FEDERATIVA:	ESTADO LIBRE Y SOBERANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO
NOMBRE DEL PROYECTO:	AVGM/MICH/AC03/SISDMM/027

ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:
3. Seguridad. Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:
SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:
SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:
2 DE MAYO DEL 2024
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
31 DE DICIEMBRE DEL 2024

B. MONTO APROBADO

A. MONTO APROBADO		
\$3,595,000.00		Tres millones quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.
B. MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR)		
\$626, 258.50	19.31 %	Tres millones quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: (en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)	
\$4,221,258.50	Cuatro millones doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE	
He tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:	
Nombre:	Lucero Circe López Riofrio
Cargo:	Directora de Bienestar y Autonomías
Dirección:	Batalla de la Angostura # 457, Chapultepec Sur, C.P. 58260
Teléfono Institucional:	4431415655
Extensión	0000
Correo Institucional:	aanguiano.seimujer@michoacan.gob.mx lclopez.seimujer@michoacan.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Este proyecto tendrá como estrategia la participación activa de las mujeres a través de 10 Comités de Vigilancia por municipio en los 14 municipios declarados con AVGM, en los que no sólo se fortalecerán sus capacidades para gestionar, dialogar y acordar con las autoridades municipales sobre los patrullajes y operativos que deben realizarse así como la luminaria que debe colocarse por los ayuntamientos, sino que también intervendrán aquellos espacios públicos, para lo cual se dotará de insumos para intervenir dichos espacios, como: pintura, desbrozadora para el corte del pasto, estenciles, rastrillos para pasto, escobas, etc. para que de manera conjunta con las autoridades se puedan establecer como espacios seguros. Se buscará reforzar el rescate de los espacios públicos sumándonos y coordinándonos con las Ferias de Paz organizadas por la SSPC del Gobierno de México, así como con pláticas de sensibilización sobre la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como con la campaña de "Más hombres, menos machos".

Es decir, consiste en fortalecer la capacidad organizativa comunitaria y de comunicación de las mujeres de las colonias prioritarias con la recuperación de 5 espacios públicos para convertirlos en espacios seguros para las mujeres, adolescentes y niñas, en los 14 municipios con Alerta de Violencia de Género en Michoacán, los cuales son Apatzingán, Lázaro Cárdenas, La Piedad, Huetamo, Sahuayo, Maravatío, Los Reyes, Tacámbaro, Zitácuaro, Hidalgo, Pátzcuaro, Morelia, Zamora y Uruapan, priorizando principalmente los últimos tres mencionados ya que además de contar con AVGM están dentro del registro nacional de los así como de los 50 municipios prioritarios por su alta incidencia delictiva.

Adicional a lo anterior el proyecto tiene considerado la adquisición de equipo y mobiliario, que permita las personas de la coordinación del proyecto tener los insumos mínimos para realizar sus actividades.

D.1 JUSTIFICACIÓN

Marco legal.

Este proyecto se inscribe como una medida integral para dar cumplimiento a los acuerdos, instrumentos y tratados nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. Uno de estos documentos es la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" (CEDAW), cuyo artículo 3 establece la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas apropiadas, incluyendo legislativas, para asegurar el pleno desarrollo de las mujeres en todas las esferas, garantizando el ejercicio de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los hombres. Asimismo, la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" (Convención de Belém do Pará) en su capítulo II, artículo 3, proclama el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

A nivel nacional, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su título III, artículo 17, establece que la Política Nacional en Materia de Igualdad debe orientarse a lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural. De manera complementaria, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su Artículo 23 fracción II, enfatiza la necesidad de implementar acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y reducir la violencia feminicida.

A nivel estatal, la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, en su Artículo 7 fracción I, II, III, IV, V, VI, IX, establece principios rectores que orientan acciones para la eliminación de la violencia contra las mujeres por razones de género. Dichos principios incluyen el respeto a los derechos humanos, la garantía de la dignidad humana, la promoción de la libertad y autonomía, la lucha contra la discriminación y el fortalecimiento de la igualdad de género, así como la transversalidad de la perspectiva de género y la capacitación del personal en temas de no discriminación y violencia de género.

En consonancia con estos marcos normativos, el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 establece estrategias y acciones específicas bajo la estrategia 1.2.2 "Derecho de las Mujeres e Igualdad Sustantiva sin distinción de raza, género, orientación sexual y edad". En particular, las acciones 1.2.2.1, 1.2.2.2, 1.2.2.3, 1.2.2.4 del plan abordan la necesidad de establecer mecanismos para brindar acceso a la justicia, sensibilizar y capacitar a servidores públicos estatales, fortalecer las instancias municipales de atención a la mujer y establecer colaboraciones con la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública.

Breve situación de las violencias que se ejercen contra las mujeres en Michoacán.

El 27 de junio de 2016 se declaró en Michoacán la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para catorce municipios del estado, siendo los siguientes: Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huetamo, Sahuayo, La Piedad y Maravatío. La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

De acuerdo con la información de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) para el año 2021, en el Estado de Michoacán de Ocampo, 64.9% de las mujeres de 15 años de edad o más, experimentaron algún tipo de violencia, entre las que están: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 42.7% en los últimos 12 meses, lo que además representa una ligera disminución de esta situación, toda vez que de acuerdo con la pasada edición (2016), el valor ascendió a 65.5% en el caso de la medición a lo largo de la vida de las mujeres y, de 44% en el caso de la medición en los últimos 12 meses.

Cabe mencionar que, de acuerdo con la misma fuente de información, la prevalencia de violencia en contra de las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida por parte de cualquier persona agresora en Michoacán del 2011 al 2021 ha presentado incrementos, toda vez que en la primera fecha el valor ascendía a 31.3% mientras que en la última el valor ascendió a 39.9.

Adicional a lo anterior, al respecto los ámbitos en los que las mujeres sufren violencias, la encuesta revela que es en el ámbito pareja en el que las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida (42.6%).

Por otro lado, si se tiene en consideración, la violencia de la que se sufre por parte de la pareja, la encuesta revela que, en Michoacán, 42.6% de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación, y el 24.3% han vivido situaciones de violencia en los últimos 12 meses. Ubicando al estado en la octava posición de las entidades federativas con mayor prevalencia de violencia por parte de su pareja.

En el mismo orden de ideas de acuerdo con la misma fuente de información, cuando la persona agresora es la pareja, el 21.4% de las mujeres en el estado, manifestó sufrir violencia psicológica, el 10 % violencia económica o patrimonial, el 6.3% violencia física, y, el 2.6% violencia sexual, esto en los últimos 12 meses.

Es de mencionar, que el tipo de violencia en el ámbito familiar es la que más llega a las instituciones que brindan atención a mujeres víctimas de violencia como es el caso de los Centros de atención Fijos, adscritos a la SEIMUJER, además del hecho que es la pareja, la principal persona agresora, de ahí la necesidad de presentar el resultado de la ENDIREH, al respecto.

Incidencia delictiva general e incidencia delictiva en contra de las mujeres.

También se pueden observar las violencias que sufren las mujeres, a través del seguimiento de la incidencia delictiva en general y, en particular la que ocurre en contra de ellas.

De acuerdo con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el Estado de Michoacán 2 delitos (lesiones dolosas y Homicidio doloso) representan el 69.6% del total de la incidencia delictiva que se comente en el estado en contra de las mujeres.

En este mismo orden de ideas, tomando en consideración al total de víctimas de algún delito, de acuerdo con la misma fuente, en el periodo de 2015-2023, en promedio, el 75.07% del total de delitos cometidos en el estado, suceden en los 14 municipios con AVGM. Para el año 2022, el 72.9% del total de delitos cometidos en el estado, sucedieron en los municipios con Declaratoria de AVGM y para el año 2023 este valor ascendió 73.16%, presentando por tanto un ligero incremento.

De igual modo, cabe mencionar que al interior de los municipios con AVGM, los 3 municipios con mayor porcentaje de delitos cometidos respecto al total estatal son: Morelia (29.5.5%), Uruapan (10.7%) y, Zamora (5.7%), estando presentes además en años anteriores como los municipios de mayor concentración de mujeres víctimas de delitos en el estado.

Tomando en consideración uno de los delitos de alto impacto cometidos en contra de las mujeres, a saber, el homicidio doloso, de acuerdo con la misma fuente de información, para el año 2023 se registraron en el estado, 158 casos de mujeres víctima de homicidio doloso, valor significativamente inferior, al presentado por en el año anterior (232), representando en valores porcentuales una disminución del 31%. No obstante, esta disminución, el nivel del año anterior, en valores absolutos, se encuentra como se encontraba en el año 2018.

Por otro lado, en lo que respecta al delito de feminicidio, en el 2023 ocurrieron 17 casos, valor significativamente inferior al año precedente (44), representando una disminución del 61%, siendo además uno de los años donde la cifra de este delito es más baja en los últimos 13 años.

En vista de la situación persistente que revelan los datos acerca de la violencia en el estado de Michoacán, especialmente contra las mujeres, resulta imperativo mantener y fortalecer las acciones dirigidas a combatir este fenómeno. Los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) para el año 2021 evidencian la persistencia de altos niveles de violencia de género. Aunque se observa una ligera disminución en algunos indicadores, como el porcentaje de mujeres que han

experimentado violencia en los últimos 12 meses, las cifras aún son preocupantes. La prevalencia de violencia por parte de la pareja, así como los delitos que afectan a las mujeres, como lesiones dolosas y homicidio doloso, demandan una atención continua y eficaz. La reducción en casos de homicidio doloso y feminicidio en el año 2023 es alentadora, pero es esencial no perder de vista el hecho de que la cifra se mantiene elevada en comparación con años anteriores. Estos datos subrayan la necesidad apremiante de persistir en los esfuerzos y estrategias para abordar y erradicar la violencia de género en Michoacán.

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
Seguridad Diseñar y ejecutar una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.	SEGURIDAD: Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo. INCISO: A. Diseñar y ejecutar estrategias para la recuperación de espacios públicos y seguros, para la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas específicas en zonas de riesgo o alto índice de violencia contra las mujeres.	Implementar una metodología para la intervención social y recuperación del espacio público, en donde también se lleven a cabo las ferias de paz, para la seguridad y prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas con el propósito de garantizar la integridad, seguridad y vida de las mujeres, específicamente en aquellos espacios en donde las mujeres detectan mayor riesgo o índice de violencia de acuerdo al listado de los 50 municipios prioritarios

D.2 METODOLOGÍA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Recuperar espacios públicos con la participación de los Comités de Vigilancia para la prevención de la violencia contra las mujeres mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo y de alto índice de violencia	1.1. Contratación de una persona que coordine el desarrollo general del proyecto.	-Porcentaje de avance del desarrollo general del proyecto.	-1 contrato -1 informe mensual. -1 informe final de la coordinación del proyecto.
	1.2. Contratación de una persona que coordine territorialmente las acciones en los 14 municipios.	-Porcentaje de avance y seguimiento territorial a las actividades en los 14 municipios.	-1 contrato -1 informe mensual. -1 informe final de la coordinación territorial de los 14 municipios.
	1.3. Contratación de un enlace territorial en cada uno de los 14 municipios.	-Porcentaje de avance de las acciones y actividades territoriales.	-14 contratos -14 informes mensuales de seguimiento. -14 informes finales de las acciones territoriales en los Municipios.
	1.4. Equipo y artículos de oficina: -2 Laptos -2 impresoras	-Número de equipos y artículos de oficina, facturas.	-Recibo de entrega -Memoria fotográfica -Facturas -Resguardos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	1.5. Recuperación de 5 espacios públicos seleccionados con alto riesgo e incidencia delictiva, conforme a la relación de las 10 colonias prioritarias, para convertirlos en espacios seguros en cada uno de los 14 municipios con AVGM a través de la provisión de insumos para la intervención del espacio público que permita su conversión a un espacio seguro.	-Número de adquisiciones para la recuperación de espacios públicos acordados con los comités de vigilancia y las autoridades municipales. -Facturas	-Recibo de entrega-recepción de adquisiciones. -Memoria fotográfica. -Facturas
	1.6. Organizar los trabajos para la intervención y recuperación de 5 espacios públicos con la participación de los Comités de Vigilancia en cada uno de los 14 municipios con AVGM.	-Número de espacios recuperados. -Número de colonias.	-Listas de asistencia -Memoria fotográfica.
	1.7. Realizar la identificación de los espacios de recuperación de acuerdo a la relación de las 10 colonias prioritarias de riesgo y alto índice de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, con la participación de los Comités de Vigilancia en los 14 municipios con AVGM.	- Mapeos de espacios de recuperación -Número de comités	-Un listado general de los espacios identificados de recuperación en los 14 municipios con AVGM.
	1.8. Realizar pláticas de sensibilización y las ferias de paz orientadas a la prevención de la violencia contra las mujeres en el espacio público, escuela, transporte y comunidad.	-Número de pláticas realizadas -Número de ferias de paz -Número de asistentes	-Listas de asistencia. -Memoria fotográfica.
	1.9. Fortalecer y acompañar a 10 de los Comités de Vigilancia creados en 8 municipios con AVGM; Lázaro Cárdenas, Huetamo, Apatzingán, La Piedad, Sahuayo, Zamora, Morelia y Pátzcuaro para dar seguimiento a las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres, así como en la identificación e intervención de los espacios públicos para mejorar la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas.	-Número de reuniones o sesiones de trabajo. -Número de asistentes.	-Listas de asistencia. -Memoria fotográfica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	1.10. Instalar 10 Comités de Vigilancia en los municipios de Maravatío, Los Reyes, Ciudad Hidalgo, Uruapan, Zitácuaro y Tacámbaro para realizar acciones de prevención de la violencia contra las mujeres, así como en la identificación e intervención de los espacios públicos para mejorar la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas.	-Número de Comités de Vigilancia instalados - Número de registros	-Actas de instalación de los Comités de Vigilancia. -Memoria fotográfica.
	1.11. Desde la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas se implementarán acciones de coadyuvancia para la atención de la Declaratoria de Violencia de Género Contra las Mujeres con un equipo multidisciplinario en el concepto de coparticipación	- Número de Acciones	- Informe de resultados
2. Fortalecer la campaña de comunicación existente “Más hombres, menos machos” para generar conciencia social sobre las repercusiones sociales y familiares que la violencia contra las mujeres genera en la vida de las mujeres y los hombres.	2.1. Generar materiales de difusión que faciliten la comunicación asertiva para prevenir las violencias contra las mujeres en la escuela, la comunidad y el transporte.	-Número de materiales - Número de personas	-Facturas -Memoria fotográfica.

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Para el cumplimiento del objetivo 1, se realizará la contratación de una persona para la coordinación general del proyecto, que cuente con experiencia en el manejo en los lineamientos ejecución de proyectos federales, así como su normativa de cumplimiento estatal.
2	Contratación de una persona para la coordinación territorial del proyecto y de los promotores en los 14 municipios, con experiencia en el manejo operativo de proyectos.
3	Realización de una convocatoria para la contratación en cada uno de los 14 municipios con AVGM, de profesionales especializados con probada experiencia en los temas de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, prevención de la violencia contra las mujeres y trabajo con grupos.
4	Realización de las contrataciones para la prestación de servicios profesionales especializados en los 14 municipios con AVGM.
5	Contratación de cuatro personas para la prestación de servicios profesionales especializados de apoyo logístico, planeación y desarrollo
6	Los profesionales especializados realizarán actividades de intervención directa y de apoyo a la organización y gestión para el fortalecimiento y acompañamiento de los 10 Comités de Vigilancia de las Mujeres en los municipios de Lázaro Cárdenas, Huetamo, Apatzingán, La Piedad, Sahuayo, Zamora, Pátzcuaro y Morelia.

PASO	DESCRIPCIÓN
7	Los profesionales especializados realizarán actividades de intervención directa y de apoyo a la organización y conformación de 10 Comités de Vigilancia en los municipios de Maravatío, Los Reyes, Ciudad Hidalgo, Uruapan, Zitácuaro y Tacámbaro para realizar mejorar la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas
8	Los profesionales especializados realizaran actividades de apoyo logístico, planeación y desarrollo del proyecto adscrito a la dirección de Bienestar y Autonomías de la Secretaría responsable de su ejecución.
9	El personal de servicios profesionales especializados llevará a cabo la identificación de los espacios de recuperación de acuerdo a la relación de las 10 colonias prioritarias de riesgo y alto índice de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, con la participación de los Comités de Vigilancia en los 14 municipios con AVGM tomando en cuenta los 50 municipios prioritarios según indicadores del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
10	Se llevará a cabo el proceso administrativo para la adquisición y compra de los insumos para la campaña, así como los que serán entregados a los Comités de Vigilancia de las Mujeres para la recuperación de 5 espacios que se establecerán como seguros después de la intervención.
11	Implementación campaña de difusión
12	Planeación para la distribución del material de la campaña así como la entrega de los insumos a los Comités de Vigilancia de las Mujeres para la recuperación de 5 espacios que se establecerán como seguros.
13	El personal de servicios profesionales especializados realizará pláticas y ferias de paz orientadas a la prevención de la violencia contra las mujeres en las escuelas y la comunidad.
14	El personal de servicios profesionales especializados apoyaran en la gestión con las autoridades municipales para la instalación de una mesa de trabajo con los Comités de Vigilancia de las Mujeres en cada los 14 municipios con AVGM, para acordar los patrullajes y operativos en los espacios identificados con riesgo y alto índice de violencia para la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas.
15	Entrega de los insumos para la intervención y recuperación de los espacios públicos identificados por los Comités de Vigilancia de las Mujeres en las zonas de riesgo y de alto índice de violencia contra las mujeres para convertirlos en un espacio seguro.
16	El personal de servicios profesionales especializados organizará de manera conjunta con los Comités de Vigilancia de las Mujeres la recuperación y asignación de tareas en los 5 espacios públicos.
17	El personal de servicios profesionales especializado organizará de manera conjunta con los Comités de Vigilancia, las Autoridades Municipales y la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas la inauguración de los 5 espacios que en los 14 municipios con AVGM se hayan intervenido y recuperado.
18	El personal de servicios profesionales especializado deberá atender a los procedimientos administrativos para la obtención de su remuneración conforme a lo establecido en su contratación, así como la entrega de los medios de verificación de acuerdo a los lineamientos que la federación marca.

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	MUJERES HOMBRES
ADULTAS (OS) MAYORES	MUJERES
INDÍGENAS	MUJERES
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	
AFROMEXICANAS (OS)	MUJERES
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	
CON DISCAPACIDAD	

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
LGBTI+	MUJERES
MADRES JEFAS DE FAMILIA	MUJERES
EN SITUACIÓN DE CALLE	
VÍCTIMAS DIRECTAS	
VÍCTIMAS INDIRECTAS	
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	
USUARIAS DE DROGAS	
OTRAS	

GRUPO ETARIO					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
		x	x	x	x

COBERTURA GEOGRÁFICA
<i>Apatzingán, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Maravatío, Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Tacámbaro, Uruapan, Zamora, Zitácuaro</i>

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Las Mujeres que integran los Comités de Vigilancia.	Disposición, tiempo, participación, colaboración, conocimiento y compartición de saberes sobre las necesidades y oportunidades para la seguridad de las mujeres de núcleos familiares y sociales.
2	Directoras de las Instancias Municipales de la Mujer de los 14 municipios con Alerta de Violencia de Género.	Articulación en el desarrollo de actividades, facilitación en las gestiones con las autoridades municipales.
3	Autoridades de los Ayuntamientos de los 14 municipios con Alerta de Violencia de Género.	Coadyuvar en poner a disposición aquellos insumos que permitan la atención a la violencia contra las mujeres.
4	Dependencias estatales.	Apoyan con la disposición de su personal para articular actividades de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, lo que posibilita la integridad.
5	Autoridades escolares.	Disposición, apoyo en convocatoria, asignación de espacios, apoyos logísticos, entre otros que contribuyen al fortalecimiento de los procesos de sensibilización y transformación social hacia una cultura de la no violencia y para la paz.

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Proceso electoral.	Atender a los tiempos asignados y respetados para la veda electoral.
Conflicto local en el que haya violencia o riesgos para el personal que colabora en el proyecto.	Reprogramación de actividades y reforzamiento de la seguridad para la realización de las acciones del proyecto.
No contar con recursos para la operación del proyecto.	No disponer de vías alternas para la implementación de las actividades programas para la realización del proyecto

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

Actividades	Concepto de Gasto	Mes										
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Monto
1.1. Contratación de una persona que coordine el desarrollo general del proyecto.	Pago por Honorarios: 1 persona (\$ 25,000 mensual)	☐	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$200,000.00
1.2. Contratación de una persona que coordine territorialmente las acciones en los 14 municipios.	Pago por Honorarios: 1 persona (\$ 15,000 mensual)	☐	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$120,000.00
1.3. Contratación de un enlace territorial en cada uno de los 14 municipios.	Pago por Honorarios: 14 personas (\$ 16, 071. 42 mensual por persona)	☐	☐	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$1,575,000.00
1.4. Equipo y artículos de oficina	equipo de cómputo y de tecnologías de la información: 2 Laptos 2 impresoras	☐	☐	☐	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☐	\$100,000.00
1.5. Recuperación de 5 espacios públicos seleccionados con alto riesgo e incidencia delictiva conforme a la relación de las 10 colonias prioritarias para convertirlos en espacios seguros en cada uno de los 14 municipios con AVGM tomando en cuenta los 50 municipios prioritarios según indicadores del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, a través de la provisión de insumos para la intervención del espacio público que permita su conversión a un espacio seguro.	Adquisición de suministros y materiales para la recuperación de 5 espacios públicos	☐	☐	☐	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☐	\$1,100,000.00
1.6.. Organizar los trabajos para la intervención y recuperación de 5 espacios públicos con la participación de los Comités de Vigilancia en cada uno de los 14 municipios con AVGM.	NA	☐	☐	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$0.00

[illegible]

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas			
Ciencias de la Salud			
Psicología			
Trabajo Social			
Otros Perfiles	1 AÑO	Licenciatura	16
Total de Prestadores de Servicios a Contratar	16		

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

La sección fue llenada con datos proporcionados en repositorio por lo que usted corresponde a verificar que la información se correcta:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Licenciatura cuyo enfoque se encuentre dentro del área de Humanidades, con experiencia en derechos humanos y perspectiva de género.	1 AÑO	Licenciatura	16
Proveedor con actividades económicas asociadas a: •Impresión de materiales.	1 AÑO	N/A	1
Proveedor con actividades económicas asociadas a: •Suministro de los materiales que se requerirán para el rescate de los espacios públicos.	1 AÑO	N/A	1

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Proveedor con actividades económicas asociadas a: •Suministro de equipo de cómputo e impresoras y mobiliario en general.	1 AÑO	N/A	1

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ		
Será	Prestadora de Servicios Profesionales		
	Servicios integrales		
	Honorarios Asimilados		
Será	Otro		
Si selecciono “Otro”, Especifique a continuación:			
Proveedor con actividades económicas asociadas a:			
- Impresión de materiales. - Suministro de los materiales que se requerirán para el rescate de los espacios públicos. - Suministro de equipo de cómputo e impresoras y mobiliario en general.			
Otro	1 AÑO	Proveedor	3

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/MICH/AC03/SISDMM/027 en la Ciudad de México el día 25 de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfin**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Elías Ibarra Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Alejandra Anguiano Gonzalez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PAIMEF 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN, COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSEFINA MORALES GUERRERO, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MELVA GUADALUPE NAVARRO SEQUEIRA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencia, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo",
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación" y,
- 3) "Apoyar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género,

se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que la violencia de género en su contra son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo veintidós del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024(PEF 2024), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 25 de noviembre del 2023, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$334,014,744.00 (Trescientos treinta y cuatro millones catorce mil setecientos cuarenta y cuatro 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Por ello, el 28 de diciembre de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2024 (REGLAS), mismas que tienen por objeto establecer los requisitos y criterios de presentación de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

En virtud de lo anterior y toda vez que “LA IMEF” ha cumplido con el numeral 2.3 denominado “Requisitos y criterios de presentación de los Programas Anuales” establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar el “PROGRAMA ANUAL” a través del correo electrónico institucional que la Unidad Responsable establezca para tal efecto, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “GOBERNACIÓN” en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3.** La “CONAVIM” es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4.** La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, representada por la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la recepción y atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la Ley

General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 116 fracción II y IV, del RISEGOB, Cuarto, Fracción XIII del DECRETO por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Nombramiento expedido a través del oficio número 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00144.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. José María Vértiz 852, 5° piso, Colonia Narvarte, Demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II. “LA IMEF” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado de Puebla, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Secretaria de Planeación y Finanzas, Josefina Morales Guerrero, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 24, 30, fracción III, 31, fracción II y 33, fracciones IV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 7 y 11, fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; quien acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, de fecha 01 de julio de 2023.

II.3. La Secretaría de Igualdad Sustantiva fue creada mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, Tomo DXXXI, Número 23, el 31 de julio de 2019.

II.4. La Titular de “LA IMEF”, Melva Guadalupe Navarro Sequeira, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 24, 30, fracción III, 31, fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 2, 4, 7 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva; y quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, el 10 de marzo de 2023.

II.5. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GEP8501011S6.

II.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 11 Oriente, número 2224; Colonia Azcarate, Código Postal 72501, Puebla, Puebla.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para desarrollar acciones que prevengan y atiendan la violencia contra las mujeres, en coordinación con diversas instancias públicas y sociales.

III.2. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión establece la coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal para la ejecución del Programa, así como para el ejercicio de recursos de carácter federal que se convengan para su operación en la Entidad Federativa.

III. 3. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.4. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, a los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

III.5. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del “PROGRAMA ANUAL” autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado “No estás sola”, en adelante el “PROGRAMA ANUAL”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia de género que solicitan apoyo en las unidades servicios de orientación y atención especializada en las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas apoyadas por el PAIMEF, para que puedan salir de esa situación y acceder a su derecho a una vida libre de violencia; ello mediante acciones de Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y prestación de servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y acciones que se encuadran en las siguientes vertientes:

- A.** Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- B.** Prevención de la violencia contra las mujeres; y
- C.** Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas “PROGRAMA ANUAL” y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “GOBERNACIÓN” transferirá a “LA IMEF”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$10,221,650.28 (Diez millones doscientos veintiún mil seiscientos cincuenta pesos 28/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a “LA IMEF” y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de “LA IMEF”, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a “LA IMEF”; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a “LA IMEF”, se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69, quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se realizará en una ministración, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que “LA IMEF” abrió previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	00122744856
Número de CLABE:	012650001227448565
Institución Financiera Bancaria:	BBVA México, S.A.
Fecha de apertura de la Cuenta:	21 de febrero de 2024

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la ministración atenderá a los siguientes términos:

- a. La única ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta \$10,221,650.28 (Diez millones doscientos veintiún mil seiscientos cincuenta pesos 28/100 M.N.), siempre y cuando “LA IMEF” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN”.

Los CFDI que entregue “LA IMEF” para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA IMEF” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir a “LA IMEF”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente Cláusula, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en las REGLAS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del “PROGRAMA ANUAL” a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA IMEF”, para cumplir con el “PROGRAMA ANUAL”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA IMEF”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con “LA IMEF”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual “LA IMEF” se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución del “PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en el “PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.

- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Entregar el ajuste del “PROGRAMA ANUAL” presentado, considerando las recomendaciones derivadas del Comité de Análisis de los Programas Anuales, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 3.3.3 Análisis de los Programas Anuales y 3.3.4 Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión-
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2024 y comprobar el ejercicio de los recursos según lo establecido en este Convenio de Coordinación y Adhesión, y la demás normatividad federal aplicable. La comprobación de los gastos deberá mantenerse a disposición de las instancias correspondientes por un periodo mínimo de cinco años.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento del “PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal. Entregar información relativa al avance de los recursos autorizados por acción y vertiente en los informes parcial y final, así como de la comprobación del ejercicio del recurso y la Constancia de Conclusión del Instrumento jurídico, de conformidad con los requerimientos y/o formatos que la Unidad Responsable disponga. Asimismo, deberá, ampliar o completar los informes parcial y final cuando la Unidad Responsable así lo considere pertinente.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la “CONAVIM”, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2024, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del “PROGRAMA ANUAL” previsto el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Notificar a la “CONAVIM” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el “PROGRAMA ANUAL”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación del “PROGRAMA ANUAL”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de profesionistas profesionalizados y con experiencia en la materia.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.

- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución del “PROGRAMA ANUAL” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la “CONAVIM” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “CONAVIM” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “LA IMEF”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración del “PROGRAMA ANUAL”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “CONAVIM”, en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 3.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 3.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “CONAVIM” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencia, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Garantizar la captura en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) como el único mecanismo de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada.
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normativa aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión ordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- d. Proporcionar oportunamente toda la información relativa a la ejecución del “PROGRAMA ANUAL” autorizado y del Convenio de Coordinación y Adhesión.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del “PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en el “PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 3.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

En caso de que, del seguimiento, la revisión de los informes, así como de la revisión de la documentación probatoria de la ejecución de las Acciones y comprobatoria del gasto autorizado, deriven evidencias de incumplimientos a los términos del “PROGRAMA ANUAL” autorizado, la Unidad Responsable solicitará a “LA IMEF” el reintegro de los recursos correspondientes.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 6. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para

finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará a la "LA IMEF" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "GOBERNACIÓN" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo a través del correo institucional que indique la Unidad Responsable.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada mediante oficio dirigido a la Unidad Responsable.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen la designación de enlaces para el seguimiento del "PROGRAMA ANUAL", lo cual será informado entre éstas, en términos de la Cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", emitirá la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que "LA IMEF" suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del Ejercicio Fiscal 2024.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 2.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 2.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificadorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 3.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las **REGLAS**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LA IMEF”, en coordinación con la Unidad Responsable, promoverá acciones de contraloría social por parte de las (los) beneficiarias (os) con el fin de verificar la adecuada ejecución y aplicación de los recursos públicos asignados, así como el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

La Unidad Responsable impartirá cursos, talleres y asesorías de manera presencial y a distancia a las y los Enlaces de Contraloría Social; además, dará seguimiento a las actividades ejecutadas por las IMEF.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en el “PROGRAMA ANUAL” autorizado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, Periódico Oficial del Estado, Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por la IMEF: la Secretaria de Planeación y Finanzas, **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- La Secretaria de Igualdad Sustantiva, **Melva Guadalupe Navarro Sequeira**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PAIMEF 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN, COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, ASISTIDO POR LA COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, SHEILA GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCARAZ, EN ADELANTE "LA IMEF", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencia, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo",
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación" y,
- 3) "Apoyar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de

las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que la violencia de género en su contra son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 25 de noviembre del 2023, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta 334,014,744.00 (Trescientos treinta y cuatro millones catorce mil setecientos cuarenta y cuatro 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Por ello, el 28 de diciembre de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2024 (REGLAS), mismas que tienen por objeto establecer los requisitos y criterios de presentación de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

En virtud de lo anterior y toda vez que la "IMEF" ha cumplido con el numeral 2.3 denominado "Requisitos y criterios de presentación de los Programas Anuales" establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar el "PROGRAMA ANUAL" a través del correo electrónico institucional que la Unidad Responsable establezca para tal efecto, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4.** La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con las atribuciones para suscribir del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 16, fracción IV y 151 del RISEGOB, Cuarto, fracción XIII del DECRETO por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. y 42 Bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00149.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. José María Vértiz 852, 5° piso, Colonia Narvarte, Demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II. La "IMEF" declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 21 y 22, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Estado de Sonora, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Secretario de Hacienda, Roberto Carlos Hernández Cordero, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; II, 12, 15, 22, fracción II y 24, Apartado B, fracción V y Apartado C, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, fracción LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, acreditando su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Francisco Alfonso Durazo Montaña, de fecha 01 de febrero de 2024.
- II.3.** La Ley número 181 del El Instituto Sonorense de las Mujeres, publicada en el Boletín Oficial del Estado Tomo CXIX, número 36, Sección I, de fecha 04 de mayo de 2017, en sus artículos 5 y 6 establece la creación del Instituto Sonorense de las Mujeres, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno con personalidad jurídica, patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto el cual consistirá en: establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales los mecanismos necesarios para la transversalización en la políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.
- II.4.** La Titular de la "IMEF", Sheila Guadalupe Hernández Alcaraz, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5 y 20, fracciones I, III y IX de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres del Estado de Sonora, y quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Francisco Alfonso Durazo Montaña, de fecha 30 de enero de 2024.
- II.5.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GES790913CT0.
- II.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Comonfort y Dr. Paliza, sin número, Colonia Centenario, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para desarrollar acciones que prevengan y atiendan la violencia contra las mujeres, en coordinación con diversas instancias públicas y sociales.

III.2. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión establece la coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal para la ejecución del Programa, así como para el ejercicio de recursos de carácter federal que se convengan para su operación en la Entidad Federativa.

III. 3. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.4. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, a los Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".

III.5. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del "PROGRAMA ANUAL" autorizado, presentado por la "IMEF", denominado "Fortaleciendo estrategias para el empoderamiento de las Mujeres Sonorenses", en adelante el "PROGRAMA ANUAL"; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia de género que solicitan apoyo en las unidades servicios de orientación y atención especializada en las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas apoyadas por el PAIMEF, para que puedan salir de esa situación y acceder a su derecho a una vida libre de violencia; ello mediante acciones de Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y prestación de servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y acciones que se encuadran en las siguientes vertientes:

- A.** Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- B.** Prevención de la violencia contra las mujeres; y
- C.** Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, "PROGRAMA ANUAL" y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá a la "IMEF", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$8, 289,611.38 (Ocho millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos once pesos 38/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a la "IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de la "IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a la "IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a la "IMEF", se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69, quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se realizará en 2 (dos) ministración, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que la "IMEF" aperturó previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	25605191610
Número de CLABE:	044770256051916102
Institución Financiera Bancaria:	Scotiabank Inverlat, S.A. Banca Institucional Regional Noroeste
Fecha de apertura de la Cuenta:	26 de febrero de 2024

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la ministración atenderá a los siguientes términos:

- a. La única ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta \$6,631,689.10 (Seis millones seiscientos treinta y un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.), siempre y cuando la "IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,657,922.28 (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil novecientos veintidós pesos 28/100 M.N.) siempre y cuando "LA IMEF" haya entregado a "GOBERNACIÓN" el informe parcial de las acciones, ejecuciones de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en "EL PROGRAMA ANUAL", así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue la "IMEF" para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir a la "IMEF", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente Cláusula, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en las REGLAS, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del "PROGRAMA ANUAL" a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "IMEF", para cumplir con el "PROGRAMA ANUAL", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de la "IMEF".
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con la "IMEF", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual la "IMEF" se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución del "PROGRAMA ANUAL", así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que la "IMEF" debe rendir a "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM".
- e. Verificar que la documentación que le remita la "IMEF" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en el "PROGRAMA ANUAL".
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a la "IMEF" el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a la "IMEF" las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que "GOBERNACIÓN" detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de la "IMEF".
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por la "IMEF" para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA IMEF". Además de los previstos en las REGLAS, "LA IMEF" se compromete a:

- a. Entregar el ajuste del "PROGRAMA ANUAL" presentado, considerando las recomendaciones derivadas del Comité de Análisis de los Programas Anuales, así como las emitidas por la "CONAVIM", conforme a lo previsto en los numerales 3.3.3 Análisis de los Programas Anuales y 3.3.4 Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2024 y comprobar el ejercicio de los recursos según lo establecido en este Convenio de Coordinación y Adhesión, y la demás normatividad federal aplicable. La comprobación de los gastos deberá mantenerse a disposición de las instancias correspondientes por un periodo mínimo de cinco años.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento del "PROGRAMA ANUAL" dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la "CONAVIM" y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal. Entregar información relativa al avance de los recursos autorizados por acción y vertiente en los informes parcial y final, así como de la comprobación del ejercicio del recurso y la Constancia de Conclusión del Instrumento jurídico, de conformidad con los requerimientos y/o formatos que la Unidad Responsable disponga. Asimismo, deberá, ampliar o completar los informes parcial y final cuando la Unidad Responsable así lo considere pertinente.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la "CONAVIM", para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2024, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del "PROGRAMA ANUAL" previsto el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Notificar a la "CONAVIM" cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el "PROGRAMA ANUAL", para dar una solución conjunta.

- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación del "PROGRAMA ANUAL", principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de profesionistas profesionalizados y con experiencia en la materia.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución del "PROGRAMAS ANUAL", el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución del "PROGRAMA ANUAL" autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la "CONAVIM" determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la "CONAVIM" sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de la "IMEF", así como en las personas responsables de la ejecución y administración del "PROGRAMA ANUAL", en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la "CONAVIM", en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 3.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 3.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la "CONAVIM" disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencia, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de la "IMEF", en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Garantizar la captura en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) como el único mecanismo de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada.
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en las REGLAS y normativa aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión ordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- d. Proporcionar oportunamente toda la información relativa a la ejecución del "PROGRAMA ANUAL" autorizado y del Convenio de Coordinación y Adhesión.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la "CONAVIM" en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del "PROGRAMA ANUAL", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en el "PROGRAMA ANUAL".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de la "IMEF".

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "LA IMEF" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 3.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de la "IMEF" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la "IMEF", ésta deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, la "IMEF" estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

En caso de que, del seguimiento, la revisión de los informes, así como de la revisión de la documentación probatoria de la ejecución de las Acciones y comprobatoria del gasto autorizado, deriven evidencias de incumplimientos a los términos del "PROGRAMA ANUAL" autorizado, la Unidad Responsable solicitará a "LA IMEF" el reintegro de los recursos correspondientes.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 6. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice con la Secretaría de la Contraloría General y/o el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará a la "IMEF" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "GOBERNACIÓN" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo a través del correo institucional que indique la Unidad Responsable.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada mediante oficio dirigido a la Unidad Responsable.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen la designación de enlaces para el seguimiento del "PROGRAMA ANUAL", lo cual será informado entre éstas, en términos de la Cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", emitirá la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que la "IMEF" suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del Ejercicio Fiscal 2024.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 2.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 2.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 3.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. CONTRALORÍA SOCIAL. La “IMEF”, en coordinación con la Unidad Responsable, promoverá acciones de contraloría social por parte de las (los) beneficiarias (os) con el fin de verificar la adecuada ejecución y aplicación de los recursos públicos asignados, así como el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

La Unidad Responsable impartirá cursos, talleres y asesorías de manera presencial y a distancia a las y los Enlaces de Contraloría Social; además, dará seguimiento a las actividades ejecutadas por las IMEF.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de la “IMEF” en el “PROGRAMA ANUAL” autorizado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Hacienda, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- La Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, **Sheila Guadalupe Hernández Alcaraz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para operar como unión de crédito otorgada a Unión de Crédito de Uruapan, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Oficio No. 311-40916/2024.

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar como unión de crédito.

UNIÓN DE CRÉDITO DE URUAPAN, S.A. DE C.V.
CALLE INDEPENDENCIA #19, INT. 206, CENTRO,
URUAPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO, C.P. 60000.

AT'N.: C. GABRIEL VÁZQUEZ QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

Con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley de Uniones de Crédito (**LUC**) y con motivo de la reforma a la Cláusula Séptima de los estatutos sociales de la **Unión de Crédito de Uruapan, S.A. de C.V.** aprobada por esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**Comisión**) mediante oficio No. 311-40363/2024 de fecha 15 de enero de 2024 se modifica el punto Segundo, fracción II de la autorización para organizarse y operar con tal carácter que le fue otorgada mediante oficio número 601-VI-VJ-A-190/94 de fecha 22 de agosto de 1994, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDO. – [...]

I.- [...]

II.- El capital social autorizado será de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 5900 acciones Serie “A” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 100 acciones Serie “B” representativas del capital variable con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.- [...]”.

El presente oficio se emite con fundamento en la disposición legal antes invocada, así como en ejercicio de las facultades conferidas a esta Comisión por los artículos 134, 142 y 145, fracción IV de la **LUC**; 45 fracción I y 64, primer párrafo del Reglamento interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, 19 de abril de 2024.- Directora General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas**.- Rúbrica.

(R.- 553099)

ACUERDO por el que se da a conocer la actualización de los anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K", de las Disposiciones de Carácter General que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, publicadas el 31 de mayo de 2019, con sus modificaciones y adiciones publicadas el 6 de mayo de 2021, 21 de junio de 2022 y 11 de agosto de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ANEXOS “A”, “B”, “C”, “D”, “E”, “F”, “G”, “H”, “I”, “J” y “K”, DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MAYO DE 2019, CON SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES PUBLICADAS EL 6 DE MAYO DE 2021, 21 DE JUNIO DE 2022 Y 11 DE AGOSTO DE 2023.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción II, 12 fracciones I, VIII y XVI, 43, párrafos tercero y cuarto, así como 45 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 2 fracción III, 4, tercer y cuarto párrafos y 8 primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; las disposiciones Cuarta y Sexta de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicadas en el diario oficial de la federación el 31 de mayo de 2019, con sus modificaciones y adiciones publicadas el 6 de mayo de 2021, y 21 de junio de 2022 y 11 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO

Que las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, con sus modificaciones y adiciones publicadas el 6 de mayo de 2021, 21 de junio de 2022 y 11 de agosto de 2023, establecen las escalas de calificación crediticia de cada una de las empresas calificadoras autorizadas para operar con tal carácter por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en sus Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K";

Que el pasado 12 de marzo de 2024 Morningstar confirmó que DBRS México ha sido liquidada y que todas las calificaciones existentes realizadas previamente en México por DBRS han sido eliminadas y que toda la actividad relacionada con calificaciones locales en México ha sido referido a HR Ratings;

Que debido a que DBRS México suspendió operaciones en México y quedó sin efectos su autorización como institución calificadora ante la CNBV, se propone la modificación de los Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K"; de dichas Disposiciones, los cuales están relacionados con las calificaciones mínimas requeridas para los instrumentos de deuda adquiridos por las SIEFORE, para eliminar las calificaciones de DBRS México;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como las disposiciones cuarta y sexta de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, con sus modificaciones y adiciones publicadas el 6 de mayo de 2021, 21 de junio de 2022 y 11 de agosto de 2023, el Comité de Análisis de Riesgos mediante el acuerdo **CAR/51/01/2024**, aprobó las Modificaciones a los Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K de las Disposiciones carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y

Que en términos del artículo 71 párrafo cuarto de la Ley General de Mejora Regulatoria, y conforme a lo determinado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio CONAMER/24/2143 de fecha 13 de mayo de 2024, las presentes actualizaciones no implican costos de cumplimiento para los particulares, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ANEXOS "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K", DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MAYO DE 2019, CON SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES PUBLICADAS EL 6 DE MAYO DE 2021, 21 DE JUNIO DE 2022 Y 11 DE AGOSTO DE 2023.

ÚNICO.- Se da a conocer la actualización de los Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K", de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, con sus modificaciones y adiciones publicadas el 6 de mayo de 2021, 21 de junio de 2022 y 11 de agosto de 2023, para quedar en los términos de los Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K", del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan los Anexos “A”, “B”, “C”, “D”, y “E”, “F”, “G”, “H”, “I”, “J” y “K”, de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, con sus modificaciones y adiciones publicadas el 6 de mayo de 2021, 21 de junio de 2022 y 11 de agosto de 2023.

Ciudad de México, 16 de mayo de 2024.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Mtro. **Julio César Cervantes Parra**.- Rúbrica.

ANEXO A¹

Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, Instrumentos de Deuda denominados en Divisas colocados en mercados nacionales, así como para Contrapartes Nacionales.

Emisiones de Corto Plazo

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO

F1+(mex)

MOODY'S Local México

ML A-1.mx

VERUM

1+/M

STANDARD & POOR'S

mxA-1+

HR RATINGS DE MEXICO

HR+1

Emisiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO

AAA(mex)

MOODY'S Local México

AAA.mx

VERUM

AAA/M

STANDARD & POOR'S

mxAAA

HR RATINGS DE MEXICO

HR AAA

¹ Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las instituciones calificadoras de valores que emita opinión sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia contados a partir de su autorización para organizarse y operar en el mercado mexicano o en alguno de los otros Países Elegibles para Inversiones.

ANEXO B²

Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, Instrumentos de Deuda denominados en Divisas colocados en mercados nacionales, así como para Contrapartes Nacionales.

Emisiones de Corto Plazo

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO	MOODY'S Local México	VERUM
F1(mex)	ML A-2.mx	1/M
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO	
mxA-1	HR1	

Emisiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO	MOODY'S Local México	VERUM
AA+(mex) / AA(mex) / AA-(mex)	AA+.mx / AA.mx / AA-.mx	AA+/M / AA/M / AA-/M
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO	
mxAA+ / mxAA / mxAA-	HR AA+ / HR AA / HR AA-	

- ² Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las instituciones calificadoras de valores que emita opinión sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia contados a partir de su autorización para organizarse y operar en el mercado mexicano o en alguno de los otros Países Elegibles para Inversiones.

ANEXO C³

Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, Instrumentos de Deuda denominados en Divisas colocados en mercados nacionales, así como para Contrapartes Nacionales.

Emisiones de Corto Plazo

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO	MOODY'S Local México	VERUM
F2(mex)	ML A-3.mx	2/M
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO	
mxA-2	HR2	

Emissiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO	MOODY'S Local México	VERUM
A+(mex)	A+.mx	A+/M
A(mex)	A.mx	A/M
A-(mex)	A-.mx	A-/M

STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO
mxA+	HR A+
mxA	HR A
mxA-	HR A-

- 3 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las instituciones calificadoras de valores que emita opinión sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia contados a partir de su autorización para organizarse y operar en el mercado mexicano o en alguno de los otros Países Elegibles para Inversiones.

ANEXO D⁴

Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, Instrumentos de Deuda denominados en Divisas colocados en mercados nacionales, así como para Contrapartes Nacionales.

Emissiones de Corto Plazo

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO	MOODY'S Local México	VERUM
F3(mex)	No aplica	3/M

STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO
mxA-3	HR3

Emissiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO	MOODY'S Local México	VERUM
BBB+(mex)	BBB+.mx	BBB+/M
BBB(mex)	BBB.mx	BBB/M

STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO
mxBBB+	HR BBB+
mxBBB	HR BBB

- 4 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las instituciones calificadoras de valores que emita opinión sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia contados a partir de su autorización para organizarse y operar en el mercado mexicano o en alguno de los otros Países Elegibles para Inversiones.

ANEXO E⁵**Calificaciones para Obligaciones Subordinadas denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión.⁶****Emisiones de Corto Plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO	MOODY'S Local México	VERUM
F3(mex)	ML A-3.mx	3/M
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO	
mxA-3	HR3	

Emisiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO	MOODY'S Local Mx	VERUM
BBB-(mex)	BBB-.mx	BBB-/M
BB+(mex)	BB+.mx	BB+/M
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO	
mxBBB-	HR BBB-	
mxBB+	HR BB+	

- 5 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las instituciones calificadoras de valores que emita opinión sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia contados a partir de su autorización para organizarse y operar en el mercado mexicano o en alguno de los otros Países Elegibles para Inversiones.
- 6 Obligaciones subordinadas a las definidas en la fracción XLIX incisos c), d) y e) de la disposición Segunda de las presentes disposiciones.

ANEXO F⁷**Calificaciones para Instrumentos denominados en Divisas.****Emisiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S	FITCH IBCA
P-1	F1+ / F1
P-2	F2
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO
A-1+ /A-1	HR + 1(G)/ HR1(G)
A-2	HR2(G)

Emissiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Aaa
Aa1/ Aa2 / Aa3
A1/ A2 / A3
Baa1

FITCH IBCA

AAA
AA+/ AA / AA-
A+/ A/ A-
BBB+

STANDARD & POOR'S

AAA
AA+/ AA/ AA-
A+/ A /A-
BBB+

HR RATINGS DE MEXICO

HR AAA(G)
HR AA+(G)/ HR AA(G)/ HR AA-(G)
HR A+(G)/ HR A(G)/ HR A-(G)
HR BBB+(G)

- 7 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las agencias calificadoras crediticias que emita opinión a este respecto sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia contados a partir de su autorización para organizarse y operar en el mercado mexicano o en alguno de los otros Países Elegibles para Inversiones.

ANEXO G⁸**Calificaciones para Instrumentos denominados en Divisas.****Emissiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S

P-3

FITCH IBCA

F3

STANDARD & POOR'S

A-3

HR RATINGS DE MEXICO

HR3(G)

Emissiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Baa2/ Baa3

FITCH IBCA

BBB/ BBB-

STANDARD & POOR'S

BBB/ BBB-

HR RATINGS DE MEXICO

HR BBB (G)/ HR BBB-(G)

- 8 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las agencias calificadoras crediticias que emita opinión a este respecto sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia contados a partir de su autorización para organizarse y operar en el mercado mexicano o en alguno de los otros Países Elegibles para Inversiones.

ANEXO H⁹**Calificaciones para Instrumentos denominados en Divisas.****Emissiones de mediano y largo plazo**

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S	FITCH IBCA
Ba1/ Ba2	BB+/ BB
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO
BB+/ BB	HR BB+ (G)/ HR BB(G)

- 9 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las agencias calificadoras crediticias que emita opinión a este respecto sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia contados a partir de su autorización para organizarse y operar en el mercado mexicano o en alguno de los otros Países Elegibles para Inversiones.

ANEXO I¹⁰**Calificaciones para Obligaciones Subordinadas denominados en Divisas.¹¹****Emissiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S	FITCH IBCA
P-3	F3
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO
A-3	HR3(G)

Emissiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S	FITCH IBCA
Ba3/ B1	BB-/ B+
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO
BB-/ B+	HR BB-(G)/ HR B+(G)

- 10 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las agencias calificadoras crediticias que emita opinión a este respecto sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia contados a partir de su autorización para organizarse y operar en el mercado mexicano o en alguno de los otros Países Elegibles para Inversiones.

- 11 Obligaciones subordinadas a las definidas en la fracción XLIX incisos c), d) y e) de la disposición Segunda de las presentes disposiciones.

ANEXO J¹²**Calificaciones para Valores Extranjeros y para Contrapartes Extranjeras.****Emisiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S

P-1
P-2

FITCH IBCA

F1+/F1
F2

STANDARD & POOR'S

A-1+/A-1
A-2

HR RATINGS DE MEXICO

HR+1(G)/ HR1(G)
HR2(G)

Emisiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Aaa
Aa1/ Aa2/ Aa3
A1/ A2 /A3

FITCH IBCA

AAA
AA+/ AA/ AA-
A+/ A/ A-

STANDARD & POOR'S

AAA
AA+/ AA/ AA-
A+/ A/ A-

HR RATINGS DE MEXICO

HR AAA(G)
HR AA+ (G)/ HR AA(G)/ HR AA-(G)
HR A+(G)/ HR A(G)/ HR A-(G)

- 12 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las agencias calificadoras crediticias que emita opinión a este respecto sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia contados a partir de su autorización para organizarse y operar en el mercado mexicano o en alguno de los otros Países Elegibles para Inversiones.

ANEXO K¹³**Calificaciones para Valores Extranjeros y para Contrapartes Extranjeras****Emisiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S

P-3

FITCH IBCA

F3

STANDARD & POOR'S

A-3

HR RATINGS DE MEXICO

HR3(G)

Emissiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Baa1 / Baa2 / Baa3

FITCH IBCA

BBB+ / BBB / BBB-

STANDARD & POOR'S

BBB+ / BBB / BBB-

HR RATINGS DE MEXICO

HR BBB+(G) / HR BBB(G) / HR BBB-(G)

- 13 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las agencias calificadoras crediticias que emita opinión a este respecto sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia contados a partir de su autorización para organizarse y operar en el mercado mexicano o en alguno de los otros Países Elegibles para Inversiones.

ADICIÓN a las Disposiciones de Carácter General en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

ADICIÓN A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo previsto en los artículos 1o, 2o, 5o fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XIII bis y XVI, 12 fracciones I, VI, VIII y XVI, 18, 18 bis, 19, 20, 25, 26, 29, 30, 31, 36, 37, 37 A, 37 C, 39, 40, 41, 43, 47, 47 bis, 53, 57, 58, 59, 64, 64 bis, 64 ter, 65, 70, 74, 74 bis, 74 ter, 74 quáter, 74 quinquies, 76, 77, 78, 79, 80, 86 bis, 88, 89 90 fracciones II, IV y XIII, 91, 99, 111 y 113 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 167, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 181 y 302 de la Ley del Seguro Social; 101, 102, 105 fracción VII, 192, 251, Vigésimo Séptimo y Cuadragésimo Octavo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1o., 5o. último párrafo, 29 fracción II, 37, 39 y 43, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; DECIMO PRIMERO transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado Denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar"; 1o, 14, 15, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 139, 140 y 154 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1, 2 fracción III y 8o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que el estado de cuenta es el documento mediante el cual los Trabajadores se informan sobre los recursos de sus cuentas, verifican aportaciones, saldos, movimientos y en general, dan seguimiento a la evolución de sus recursos;

Que conforme a lo previsto por el artículo 37-A de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 48 de su Reglamento y 266 de las presentes disposiciones de carácter general, la Comisión está facultada para establecer el formato al que deberán ajustarse los estados de cuenta emitidos por las administradoras, así como la información que deberán contener dichos formatos;

Que con motivo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado Denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar”, se hace necesario modificar las presentes disposiciones de carácter general a fin de reflejar, en los estados de cuenta que emiten las Administradoras de Fondos para el Retiro, el saldo relacionado con los recursos de las Subcuentas de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como los recursos de vivienda que, en su caso, sean transferidos al Fondo de Pensiones para el Bienestar;

Que en términos del artículo 71 párrafo cuarto de la Ley General de Mejora Regulatoria, y conforme a lo determinado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio CONAMER/24/2105 de fecha 9 de mayo de 2024, la presente adición no implica costos de cumplimiento para los particulares, por lo que ha tenido a bien expedir la siguiente:

ADICIÓN A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

ÚNICO.- Se **ADICIONA** el artículo 266 con un último párrafo, de las “DISPOSICIONES de Carácter General en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015, así como sus modificaciones y adiciones, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 266. ...

...

...

...

...

La Comisión modificará los formatos de estados de cuenta con la finalidad de atender a lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de abril de 2024.”

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Adición a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo con la entrada en vigor de la presente Adición, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la misma.

Ciudad de México, 15 de mayo de 2024.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Mtro. **Julio César Cervantes Parra**.- Rúbrica.

MODIFICACIÓN a las Disposiciones de Carácter General en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

MODIFICACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FINANCIERA DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 5o. fracciones I, II, III, VI, VI bis, VII, XIII bis, y XVI; 12 fracciones I, VI, VIII y XVI; 18, 25, 29, 30, 36, 39, 42, 42 bis, 43, 44, 44 bis, 45, 46, 47, 47 bis, 48, 64, 64 bis, 67, 68, 69, 70, 89, 90 fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, XII y XIII, 100 bis, 100 ter y 100 quáter de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1o., 2o., 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 33 inciso A fracción VIII e inciso B, 139, 140, 141, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 1, 2 fracción III, y 8 primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que la disposición Segunda, fracción XXIX de las Disposiciones de Carácter General que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, establece que el Comité de Análisis de Riesgos determinará el conjunto de Divisas permitido considerando la seguridad de las inversiones y el desarrollo de los mercados. Asimismo, mediante acuerdo CAR/51/02/2024, el Comité de Análisis de Riesgos aprobó las modificaciones al Anexo D de las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que implican la inclusión de yuan chino negociado en los mercados offshore, por lo que esta Comisión, y

Que en términos del artículo 71 párrafo cuarto de la Ley General de Mejora Regulatoria, y conforme a lo determinado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio CONAMER/24/2128 de fecha 10 de mayo de 2024, las presentes modificaciones no implican costos de cumplimiento para los particulares, por lo que ha tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FINANCIERA DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

ÚNICO. Se **MODIFICA:** el Anexo D de las “Disposiciones de carácter general en materia de financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2019, con sus modificaciones y adiciones publicadas en el mismo instrumento para quedar en los siguientes términos:

“ANEXO D

Clasificación de Divisas

Las Sociedades de Inversión podrán operar con cualquier Divisa autorizada en el presente anexo, cuyos mercados de cotización sean regulados y supervisados por una autoridad perteneciente a algún País Elegible para Inversiones, considerando el nombre de uso común en los mercados financieros; asimismo sólo podrán realizar las operaciones autorizadas de las Divisas de los Países Elegibles para Inversiones de conformidad con los siguientes tres grupos:

Grupo I: Lo conforman aquellas Divisas autorizadas para liquidar instrumentos permitidos, cubrir exposición a la Divisa y tomar Posiciones Puras en Divisas. Este grupo lo conforman las siguientes divisas:

País	Divisa	País	Divisa
Australia	Dólar australiano (AUD)	Japón	Yen japonés (JPY)
Canadá	Dólar canadiense (CAD)	Suiza	Franco suizo (CHF)
Estados Unidos	Dólar americano (USD)	Unión Europea	Euro (EUR)
Inglaterra	Libra esterlina (GBP)		

Grupo II: Lo conforman aquellas Divisas autorizadas únicamente para liquidar instrumentos permitidos o cubrir la exposición a la Divisa del subyacente, las cuales se lista a continuación.

País	Divisa	País	Divisa
Corea del Sur	Won coreano (KRW)	Singapur	Dólar de Singapur (SGD)
Dinamarca	Corona Danesa (DKK)	Suecia	Corona Sueca (SEK)
Hong Kong	Dólar Hong Kong (HKD)	Noruega	Corona noruega (NOK)
Nueva Zelanda	Dólar neozelandés (NZD)		

Los elementos de este grupo de Divisas podrán ser evaluados, de forma individual, por el Comité de Análisis de Riesgos con fines de que en el futuro sean consideradas dentro del Grupo I o en su caso dentro del Grupo III.

Grupo III: Lo conforman las Divisas autorizadas únicamente para liquidar instrumentos permitidos o cubrir la exposición a la Divisa, las cuales se lista a continuación.

País	Divisa	País	Divisa
Arabia Saudita	Riyal Saudí (SAR)	Islandia	Corona islandesa (ISK)
Brasil	Real brasileño (BRL)	Israel	Shekel israelí (ISL)
Bulgaria	Lev búlgaro (BGN)	Malasia	Ringgit (MYR)
Colombia	Peso colombiano (COP)	Perú	Nuevo Sol Peruano (PEN)
Chile	Peso chileno (CLP)	Polonia	Zloty polaco (PLN)
	Renminbi chino (CNY)		
China	<u>Renminbi chino offshore (CNH)</u>	República Checa	Corona checa (CZK)
Emiratos Árabes Unidos	Dírham (AED)	Rumania	Leu rumano (RON)
Hungría	Florín húngaro (HUF)	Sudáfrica	Rand sudafricano (ZAR)
India	Rupia (UNR)	Tailandia	Baht tailandés (THB)
Indonesia	Rupia Indonesia (IDR)	Taiwán	Dólar taiwanés (TWD)

En el futuro algunas de estas Divisas podrían trasladarse al Grupo II, si las condiciones de desarrollo de mercado lo permiten, previo dictamen y aprobación del Comité de Análisis de Riesgos.

En caso de que existan distintas nomenclaturas para una misma Divisa y una de ellas pueda ser clasificada en un Grupo de Divisas distinto a los previstos en el presente Anexo, se clasificará dentro del Grupo más conservador.

Las modificaciones y adiciones que el Comité de Análisis de Riesgos determine al presente, serán publicadas en la página de Internet de la Comisión. Será responsabilidad de las Administradoras dar cumplimiento a los criterios aprobados por el Comité de Análisis de Riesgos y darle seguimiento a cualquier actualización y publicación que se presente respecto de las modificaciones y adiciones antes mencionadas."

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente modificación entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con la entrada en vigor de la presente modificación, se abroga toda aquella que contravenga a la presente.

Ciudad de México, 16 de mayo de 2024.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Mtro. **Julio César Cervantes Parra**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., fracción XI, incisos b), c), d), e) y f), 5o., fracciones III, IV, VI, XXI y XXX, 6o., fracción I, inciso c), 27 y 31, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracciones I y II, 3o., inciso B, fracción IV, 40, primer párrafo, 41 y 42, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 1o., 3o., párrafos primero y segundo fracciones I, V, VIII y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Operativa y Protección al Medio Ambiente, las instalaciones y Actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos.

Que derivado de los mandamientos del mismo Decreto, con fecha del 11 de agosto de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Hidrocarburos que de acuerdo con su artículo 2o., tiene por objeto regular, entre otras, las actividades en territorio nacional de Transporte, Almacenamiento, Distribución, Compresión, Descompresión, Licuefacción, Regasificación o Expendio al Público de Hidrocarburos o Petrolíferos, mismas que para su realización requieren permiso de acuerdo a la fracción II del artículo 48.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la cual se establece que esta Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente las actividades del Sector, considerando aspectos preventivos, correctivos y de remediación.

Que la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, establece en el artículo 6, fracción I, inciso c), que la regulación que emita la Agencia en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, deberá comprender el requerimiento de garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar.

Que en cumplimiento del mandato contenido en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, el 31 de octubre de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, que tiene por objeto regular, entre otros, los permisos para realizar las actividades de Transporte, Almacenamiento, Distribución, Compresión, Descompresión, Licuefacción, Regasificación o Expendio al Público de Hidrocarburos o Petrolíferos, según corresponda, así como para la Gestión de Sistemas Integrados, en términos del Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en el que se detalla el conjunto de facultades que debe ejercer la Agencia, entre las que se encuentra emitir reglas de carácter general, para el requerimiento de garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar.

Que el 23 de julio de 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las “Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos”, mismas que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

Que el 30 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se modifican, derogan y adicionan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos”, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria establece los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria. Dicha Ley señala como principios de la política de mejora regulatoria que la regulación, tenga mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social; seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones; focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos; coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional; simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de regulaciones, trámites y servicios; proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos, así como reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio, entre otros.

Que de la revisión y análisis efectuado a las presentes Disposiciones Administrativas de carácter general, se detectó la necesidad de modificar diversos artículos, con el objeto de brindar mayor claridad a los Regulados para llevar a cabo el Registro y la modificación del Registro de las Pólizas de seguro, en materia de Responsabilidad Civil y Responsabilidad por daño Ambiental.

Que, con base en lo anterior, se deroga la modalidad de los montos mínimos y se adicionan las modalidades para determinar los Límites de responsabilidad por una Institución de Seguros autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y aquella donde los montos de la Póliza de seguro sean determinados por el Regulado, con dichas modificaciones se simplifica la carga administrativa al eliminarse el trámite de los reportes, informes o peritajes realizados por las Instituciones de Seguros o reaseguradoras; y se facilita la entrega de la información a la Agencia al estandarizar los formatos que se presentan para la solicitud de Registro y la modificación del Registro de la Póliza de seguro.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5o., fracción IV y 6o., fracción I, inciso c), de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se solicitó opinión respecto del contenido del presente Acuerdo Modificatorio a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales emitieron opinión favorable, debidamente fundada y motivada, mediante los oficios No. 112/0259 del 18 de enero de 2024, 500.SSH.018.2024 del 16 de enero de 2024, 230.232/2024 del 14 de marzo de 2024, UH-250/46195/2024 del 29 de abril de 2024 y 352-A-I-013 del 03 de abril de 2024, respectivamente.

Que en virtud de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS.

ÚNICO. Se modifican el primer párrafo del artículo 2; las fracciones III, IV, VI y VII del artículo 3; los artículos 7 y 10; la fracción II y último párrafo del artículo 12; la denominación del Capítulo II De las Pólizas de seguro; el primer y último párrafo del artículo 14; el último párrafo del artículo 15; el artículo 15 Bis; el artículo 16; la fracción I inciso b y la fracción II del artículo 17; el artículo 19; el primer párrafo del artículo 19 Bis; los

artículos 20 y 21; el primer párrafo del artículo 22; el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 23; el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 24; el primer y último párrafo, fracción I del artículo 25; los artículos 26, 27, 28 y 29; el primer párrafo, fracción IV del artículo 29 Bis; el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 30; el primer y último párrafo, fracción I del artículo 31; los artículos 32, 36, 38, la denominación del Capítulo VI De la modificación del Registro de la Póliza de seguro ante la Agencia, los artículos 41, 44, 45, 46, el primer párrafo del 47 y el formato de solicitud de Registro de la Póliza de Seguro (FF-ASEA-011); **se adicionan** las fracciones III y IV del artículo 12; el artículo 15 Quater; las fracciones I, II y III del artículo 22; la fracción III del artículo 23; la fracción III del artículo 24; las fracciones III y IV del artículo 25; las fracciones I, II y III del artículo 27; las fracciones I, II y III del artículo 29; las fracciones V y VI del artículo 29 Bis; la fracción III del artículo 30; las fracciones III y IV del artículo 31; las fracciones I, II y III del artículo 32; el artículo 35 Bis; las fracciones I, II y III del artículo 36; los artículos 40 Bis, 42 Bis, y el formato de solicitud de Modificación del Registro de la Póliza de Seguro (FF-ASEA-057); **se derogan** el segundo párrafo del artículo 2; las fracciones I, VIII, IX y X del artículo 3; el artículo 11; la fracción I y segundo párrafo del artículo 12; el segundo párrafo del artículo 18; el segundo párrafo del artículo 19 Bis; la fracción II del artículo 25; las fracciones I, II y III del artículo 29 Bis; la fracción II del artículo 31; los artículos 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42 y el formato 1 de la Carta bajo protesta de decir verdad (anexo I), todos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los Regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, para quedar como sigue:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2. Los Regulados deberán contar con Pólizas de seguro con coberturas que amparen la Responsabilidad civil y la Responsabilidad por daño ambiental en la ocurrencia de cualquier Evento, mismas que deberán cumplir con los requisitos y Límites de responsabilidad conforme a las presentes Disposiciones, cuando realicen las actividades siguientes:

(...)

Segundo párrafo. Se deroga

Artículo 3. (...)

I. Se deroga

(...)

III. Límite de responsabilidad: Corresponde al importe de cobertura, en materia de Responsabilidad civil y Responsabilidad por daño ambiental, que deberán contratar los Regulados en su Póliza de seguro para cubrir la ocurrencia de un Evento;

IV. Pérdida Máxima Probable (Probable Maximum Loss, PML por sus siglas en inglés): Estudio que determina los Límites de responsabilidad para las coberturas de Responsabilidad civil y Responsabilidad por daño ambiental, a partir de la estimación de la Pérdida Máxima Probable, ocasionada por un Evento;

(...)

VI. RC: Responsabilidad civil, y

VII. Registro: Acto administrativo que realiza la Agencia mediante el cual se hace constar que la Póliza de seguro presentada por el Regulado cumple con los elementos y características establecidos en las presentes Disposiciones.

VIII. Se deroga

IX. Se deroga

X. Se deroga

(...)

Artículo 7. Los Regulados que realicen las actividades a que se refiere el artículo 2, de las presentes Disposiciones, deberán contar en todo momento con una Póliza de seguro vigente y registrada ante la Agencia, en materia de RC y RA. Los seguros que contrate el Regulado en cumplimiento de las presentes Disposiciones no lo eximen de la obligación de dar cumplimiento a las mejores prácticas internacionales sobre la administración de riesgos.

(...)

Artículo 10. El Regulado deberá conservar en sus instalaciones y tener disponible para su verificación, en formato físico o a través de un dispositivo de almacenamiento digital la información documental con la que acredite que cuenta con Pólizas de seguro vigentes y debidamente registrados ante la Agencia, de conformidad con lo establecido en las presentes Disposiciones.

Artículo 11. Se deroga

Artículo 12. (...)

- I. **Se deroga**
- II. Límites de responsabilidad determinados por el resultado del Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado por la Agencia;
- III. Límites de responsabilidad determinados por una Institución de Seguros autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza, o
- IV. Límites de responsabilidad determinados por los Regulados, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza.

Segundo párrafo. Se deroga

Para el caso de Sistemas de Transporte por ducto y de Almacenamiento interconectados, el Regulado deberá contratar dentro de la Póliza de seguro los Límites de responsabilidad, en materia de RC y RA, conforme a alguna de las alternativas señaladas en el presente artículo.

(...)

CAPÍTULO II

DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO

Artículo 14. Las Pólizas de seguro que registren los Regulados ante la Agencia en términos de las presentes Disposiciones, deberán amparar los Límites de responsabilidad determinados para cada actividad, por concepto de:

(...)

Los Regulados deberán contratar las Pólizas de seguro requeridas en estas Disposiciones con una Institución de Seguros autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 15. (...)

Los beneficios a cobrar por las Pólizas de seguro requeridas deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo correspondiente de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

Artículo 15 Bis. Los Límites de responsabilidad establecidos en las presentes Disposiciones podrán contratarse en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América.

(...)

Artículo 15 Quater. Las Pólizas de seguro no deberán contener condiciones suspensivas que limiten la cobertura de los seguros en función de las actividades del Regulado, o que los subordine a la aplicación o no aplicación de otros seguros.

CAPÍTULO III**DEL SEGURO**

Artículo 16. Las coberturas del seguro y los Límites de responsabilidad amparados por las Pólizas de seguro contratadas no limitan la responsabilidad ni las obligaciones del Regulado.

En caso de que los Límites de responsabilidad de las coberturas de RC y RA sean insuficientes o el Regulado se vea impedido a hacer efectiva la Póliza de seguro ante la ocurrencia de cualquier Evento originado por alguna de las actividades a que se refiere el artículo 2, de las presentes Disposiciones, el Regulado será responsable de la reparación e indemnización por los daños o perjuicios generados en materia de RC y RA.

Artículo 17. (...)

I. (...)

a) (...)

b) Ejecución de medidas inmediatas, contención y limpieza de sitios;

(...)

II. Para el caso de RC deberá contratar una cobertura básica o general que cubra la responsabilidad del Regulado frente a terceros, en los términos relativos al Seguro contra la responsabilidad señalado en la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Artículo 18. (...)

Segundo párrafo. Se deroga

Artículo 19. El Regulado podrá contratar Pólizas de seguro en las que se incluyan dos o más actividades de las señaladas en el artículo 2, siempre y cuando los Límites de responsabilidad correspondan al riesgo de las actividades amparadas.

Los Límites de responsabilidad amparados en las Pólizas de seguro para las coberturas de RC y RA deberán especificar los montos por evento, en el agregado anual y si operan en límite único y combinado, para efecto de establecer el que corresponde a cada una de las actividades amparadas.

Artículo 19 Bis. Las Pólizas de seguro podrán incluir a dos o más Regulados. Las Pólizas deberán especificar los montos por evento, los tipos de cobertura, en el agregado anual y si operan en límite único y combinado, para efecto de establecer el que corresponde a cada uno de los Regulados.

Segundo párrafo. Se deroga

Artículo 20. El Regulado deberá contar con Límites de responsabilidad en función del riesgo al momento de contratar las coberturas de RC y RA, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de las presentes Disposiciones, asimismo, las Pólizas de seguro deberán incluir la cláusula de reinstalación automática de la suma asegurada.

CAPITULO IV

DE LOS SEGUROS PARA EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN, EXPENDIO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS Y PETROLÍFEROS

SECCIÓN I**DEL TRANSPORTE**

Artículo 21. Los Regulados que realicen la actividad de Transporte de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo por medio de Ductos, Auto-tanques, Semirremolques, Carro-tanques o Buque-tanque, deberán contar con una Póliza de seguro vigente y registrada ante la Agencia, la cual deberá cubrir el Límite de responsabilidad, en materia de RC y RA, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracciones II, III o IV, de las presentes Disposiciones.

Artículo 22. Los Regulados que realicen la actividad de Transporte de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, cuando estos últimos sean producto del procesamiento del Gas Natural y de la refinación del petróleo por medio de Ductos, deberán determinar el Límite de responsabilidad, en materia de RC y RA, a contratarse en las Pólizas de seguro por evento, mediante alguna de las siguientes alternativas:

- I. Límites de responsabilidad determinados por el resultado del Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado por la Agencia;
- II. Límites de responsabilidad determinados por una Institución de Seguros, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza, o
- III. Límites de responsabilidad determinados por los Regulados, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza.

Artículo 23. Los Regulados que realicen la actividad de Transporte de Hidrocarburos o Petrolíferos por medio de Auto-tanques o Semirremolques, deberán contratar en su Póliza de seguro el Límite de responsabilidad, en materia de RC y RA, por evento, optando por:

- I. Límites de responsabilidad determinados por el resultado del Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado por la Agencia;
- II. Límites de responsabilidad determinados por una Institución de Seguros, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza, o
- III. Límites de responsabilidad determinados por los Regulados, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza.

Artículo 24. Los Regulados que realicen la actividad de Transporte de Hidrocarburos o Petrolíferos por medio de Carro-tanques, deberán contratar en su Póliza de Seguro el Límite de responsabilidad, en materia de RC y RA, por evento, optando por:

- I. Límites de responsabilidad determinados por el resultado del Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado por la Agencia;
- II. Límites de responsabilidad determinados por una Institución de Seguros, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza, o
- III. Límites de responsabilidad determinados por los Regulados, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza.

Artículo 25. Los Regulados que realicen la actividad de Transporte de Hidrocarburos o Petrolíferos por medio de Buque-tanques, deberán contratar en su Póliza de seguro el Límite de responsabilidad, en materia de RC y RA, por evento, optando por:

- I. Límites de responsabilidad determinados por el resultado del Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado por la Agencia;
- II. **Se deroga**
- III. Límites de responsabilidad determinados por una Institución de Seguros, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza, o
- IV. Límites de responsabilidad determinados por los Regulados, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza.

Las Pólizas de seguro deberán amparar los Límites de responsabilidad de Protección e Indemnización (Protection and Indemnity, P&I, por sus siglas en inglés), que cubran expresamente los daños provocados por el Transporte de Hidrocarburos o Petrolíferos.

SECCIÓN II

DEL ALMACENAMIENTO

Artículo 26. Los Regulados que realicen la actividad de Almacenamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, cuando estos últimos estén vinculados a ductos del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo, deberán contar con una Póliza de seguro vigente y registrada ante la Agencia, la cual deberá cubrir el Límite de responsabilidad, en materia de RC y RA, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracciones II, III o IV, de las presentes Disposiciones.

Artículo 27. Los Regulados que realicen la actividad de Almacenamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, cuando estos últimos estén vinculados a ductos del procesamiento del Gas Natural y de la refinación del petróleo, deberán determinar el Límite de responsabilidad, en materia de RC y RA, a contratarse en las Pólizas de seguro, por evento, mediante alguna de las siguientes alternativas:

- I. Límites de responsabilidad determinados por el resultado del Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado por la Agencia;
- II. Límites de responsabilidad determinados por una Institución de Seguros, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza, o
- III. Límites de responsabilidad determinados por los Regulados, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza.

SECCIÓN III

DE LA DISTRIBUCIÓN

Artículo 28. Los Regulados que realicen la actividad de Distribución de Gas Natural o Petrolíferos, deberán contar con una Póliza de seguro vigente y registrada ante la Agencia, la cual deberá cubrir el Límite de responsabilidad, en materia de RC y RA, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracciones II, III o IV, de las presentes Disposiciones.

Artículo 29. Los Regulados que realicen la actividad de Distribución de Gas Natural o Petrolíferos por medio de ductos, deberán determinar el Límite de responsabilidad, en materia de RC y RA, a contratarse en las Pólizas de seguro, por evento, mediante alguna de las siguientes alternativas:

- I. Límites de responsabilidad determinados por el resultado del Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado por la Agencia;
- II. Límites de responsabilidad determinados por una Institución de Seguros, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza, o
- III. Límites de responsabilidad determinados por los Regulados, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza.

Artículo 29 Bis. Los Regulados que realicen la actividad de Distribución de Petrolíferos por medio de planta de distribución, incluyendo las unidades vehiculares de Distribución, deberán contratar en sus Pólizas de seguro el Límite de responsabilidad, en materia de RC y RA, por evento, mediante alguna de las siguientes alternativas:

- I. **Se deroga**
- II. **Se deroga**
- III. **Se deroga**
- IV. Límites de responsabilidad determinados por el resultado del Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado por la Agencia;
- V. Límites de responsabilidad determinados por una Institución de Seguros, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza, o
- VI. Límites de responsabilidad determinados por los Regulados, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza.

Artículo 30. Los Regulados que realicen la actividad de Distribución de Gas Natural o Petrolíferos por medio de Auto-tanques cuando éstos no estén asociados al permiso de Distribución por medio de planta de distribución, deberán contratar en su Póliza de seguro el Límite de responsabilidad en materia de RC y RA, por evento, optando por:

- I. Límites de responsabilidad determinados por el resultado del Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado por la Agencia;
- II. Límites de responsabilidad determinados por una Institución de Seguros, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza, o
- III. Límites de responsabilidad determinados por los Regulados, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza.

Artículo 31. Los Regulados que realicen la actividad de Distribución de Gas Natural o Petrolíferos por medio de Buque-tanques, deberán contratar en su Póliza de seguro el Límite de responsabilidad, en materia de RC y RA, por evento, optando por:

- I. Límites de responsabilidad determinados por el resultado del Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado por la Agencia;
- II. **Se deroga**
- III. Límites de responsabilidad determinados por una Institución de Seguros, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza, o
- IV. Límites de responsabilidad determinados por los Regulados, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza.

Las Pólizas de seguro deberán amparar los Límites de responsabilidad de Protección e Indemnización (Protection and Indemnity, P&I por sus siglas en inglés), que cubran expresamente los daños provocados por la Distribución de Gas Natural o Petrolíferos.

SECCIÓN IV DEL EXPENDIO AL PÚBLICO

Artículo 32. Los Regulados que realicen la actividad de Expendio al Público de Hidrocarburos o Petrolíferos, deberán contar con Pólizas de seguro vigentes y registradas ante la Agencia, que cubran el Límite de responsabilidad, en materia de RC y RA, por evento, mediante alguna de las siguientes alternativas:

- I. Límites de responsabilidad determinados por el resultado del Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado por la Agencia;
- II. Límites de responsabilidad determinados por una Institución de Seguros, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza, o
- III. Límites de responsabilidad determinados por los Regulados, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza.

Artículo 33. Se deroga

Artículo 34. Se deroga

Artículo 35. Se deroga

Artículo 35 Bis. Cuando el Regulado realice el Expendio simultáneo de Petrolíferos y/o Gas Natural al público, deberán determinar el Límite de responsabilidad, en materia de RC y RA, a contratarse en las Pólizas de seguro, por evento, mediante alguna de las siguientes alternativas:

- I. Límites de responsabilidad determinados por el resultado del Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado por la Agencia;
- II. Límites de responsabilidad determinados por una Institución de Seguros, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza, o
- III. Límites de responsabilidad determinados por los Regulados, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza.

SECCIÓN V COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL, NO INTEGRADOS A UN SISTEMA DE DUCTOS

Artículo 36. Los Regulados que realicen las actividades de Compresión, Descompresión, Licuefacción y Regasificación de Gas Natural, no integrados a un sistema de ductos, deberán contar con Pólizas de seguro vigentes y registradas ante la Agencia, que cubran el Límite de responsabilidad, en materia de RC y RA, por evento, mediante alguna de las siguientes alternativas:

- I. Límites de responsabilidad determinados por el resultado del Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado por la Agencia;
- II. Límites de responsabilidad determinados por una Institución de Seguros, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza, o
- III. Límites de responsabilidad determinados por los Regulados, los cuales deberán cubrir los riesgos asociados a la actividad que realiza.

Artículo 37. Se deroga

CAPÍTULO V**DEL REGISTRO DE LOS SEGUROS ANTE LA AGENCIA**

Artículo 38. El Regulado deberá registrar ante la Agencia las Pólizas de seguros correspondientes, previo al inicio de las obras o las actividades señaladas en el artículo 2, de conformidad con las presentes Disposiciones. Para ello, el Regulado deberá remitir la información y documentación a través del sistema de Oficialía de Partes Electrónica o en el Área de Atención al Regulado.

Artículo 39. Se deroga

Artículo 40. Se deroga

Artículo 40 Bis. Cuando el Regulado solicite el Registro de su Póliza de seguro, deberá presentar ante la Agencia, el formato de solicitud de Registro de la Póliza de Seguro (FF-ASEA-011), de forma física o a través de un dispositivo de almacenamiento digital, proporcionando la información y documentación siguiente:

- I. Datos del solicitante:
 - 1) Persona física o persona moral, y
 - 2) Nombre, denominación o Razón Social.
- II. Datos del representante o apoderado legal del Regulado:
 - 1) Nombre completo;
 - 2) Número y fecha del instrumento notarial;
 - 3) Documento oficial de identificación del representante o apoderado legal del Regulado: pasaporte, credencial para votar o cédula profesional, y
 - 4) Número o folio del documento de identificación.
- III. Datos para oír y recibir notificaciones:
 - 1) Calle, número exterior, número interior, entre calles, colonia, código postal, municipio o alcaldía, entidad federativa, número de teléfono fijo, clave lada, extensión, teléfono celular y correo electrónico.
- IV. Determinación de los Límites de responsabilidad:
 - 1) Resultados del Estudio de Pérdida Máxima Probable (PML);
 - 2) Institución de Seguros autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o
 - 3) Determinados por el Regulado.
- V. Datos de la Póliza de seguro:
 - 1) Número de la Póliza de seguro;
 - 2) Institución de Seguro emisora de la Póliza;
 - 3) Inicio de la vigencia, y
 - 4) Término de la vigencia.
- VI. Límites de responsabilidad:
 - 1) Límite de Responsabilidad civil, y
 - 2) Límite de Responsabilidad por daño ambiental.
- VII. Actividad(es) permitida(s):
 - 1) Actividad;
 - 2) Domicilio de la instalación amparada por el permiso;
 - 3) Número del permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía;
 - 4) Fecha de emisión del permiso, y
 - 5) Fecha de término de la vigencia del permiso.

- VIII. Copia simple del original de la Póliza de seguro, expedida por la Institución de Seguros correspondiente;
- IX. Copia simple del documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del representante o apoderado legal del Regulado, y
- X. Para las actividades cuyos permisos incluyan anexos deberá presentar las copias simples de los mismos, y en su caso, los oficios de actualización que haya emitido la Comisión Reguladora de Energía.
- XI. En el caso de las solicitudes de Registro de Pólizas de seguro con Límites de responsabilidad determinados por el Estudio de Pérdida Máxima Probable:
 - 1) Datos del Tercero Autorizado que realizó el Estudio de Pérdida Máxima Probable:
 - a) Razón Social;
 - b) Número de autorización;
 - c) Inicio de la vigencia de la autorización, y
 - d) Término de la vigencia de la autorización.
 - 2) Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado, rubricado en todas y cada una de sus fojas por el representante o apoderado legal del Regulado y del Tercero Autorizado.
- XII. En el caso de las solicitudes de Registro de Pólizas de seguro con Límites de responsabilidad determinados por el propio Regulado:
 - 1) Justificación técnica por parte del Regulado en la determinación de los Límites de responsabilidad.

CAPÍTULO VI

DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGURO ANTE LA AGENCIA

Artículo 41. Para la modificación del Registro de las Pólizas de seguro ante la Agencia será de acuerdo con los términos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 42. Se deroga

Artículo 42 Bis. Cuando el Regulado realice modificaciones a sus Pólizas de seguro, deberá presentar la actualización correspondiente ante la Agencia para su Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión, con base en el formato de solicitud de Modificación del Registro de la Póliza de Seguro (FF-ASEA- 057), de forma física o a través de un dispositivo de almacenamiento digital, a través del sistema de Oficialía de Partes Electrónica o en el Área de Atención al Regulado, proporcionando la información y documentación siguiente:

- I. Datos del solicitante:
 - 1) Persona física o persona moral, y
 - 2) Nombre, denominación o Razón Social.
- II. Datos del representante o apoderado legal del Regulado:
 - 1) Nombre completo;
 - 2) Número y fecha del instrumento notarial;
 - 3) Documento oficial de identificación del representante o apoderado legal del Regulado: pasaporte, credencial para votar o cédula profesional, y
 - 4) Número o folio del documento de identificación.
- III. Datos para oír y recibir notificaciones:
 - 1) Calle, número exterior, número interior, entre calles, colonia, código postal, municipio o alcaldía, entidad federativa, número de teléfono fijo, clave lada, extensión, teléfono celular y correo electrónico.

-
- IV. Determinación de los Límites de responsabilidad:
- 1) Resultado del Estudio de Pérdida Máxima Probable (PML);
 - 2) Institución de Seguros autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o
 - 3) Determinados por el Regulado.
- V. Antecedentes del Registro de la Póliza de seguro:
- 1) Número de oficio ASEA, y
 - 2) Número de Registro.
- VI. Motivo(s) de la modificación:
- 1) Extensión de la vigencia;
 - 2) Cambio de aseguradora;
 - 3) Modificación del permiso;
 - 4) Cambios en los Límites de responsabilidad, o
 - 5) Otros.
- VII. Datos de la Póliza de seguro:
- 1) Número de la Póliza de seguro;
 - 2) Institución de Seguro emisora de la Póliza;
 - 3) Inicio de la vigencia, y
 - 4) Término de la vigencia.
- VIII. Límites de responsabilidad:
- 1) Límite de Responsabilidad civil, y
 - 2) Límite de Responsabilidad por daño ambiental.
- IX. Actividad(es) permitida(s):
- 1) Actividad;
 - 2) Domicilio de la instalación amparada por el permiso;
 - 3) Número del permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía;
 - 4) Fecha de emisión del permiso, y
 - 5) Fecha de término de la vigencia del permiso.
- X. Copia simple de la Póliza de seguro expedida por la Institución de Seguros correspondiente, en el que conste la modificación a la Póliza de seguro original;
- XI. En su caso, documento oficial a través del cual la Comisión Reguladora de Energía autorizó la modificación del permiso que da lugar a la modificación de la Póliza de seguro;
- XII. Copia simple del documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del representante o apoderado legal del Regulado, y
- XIII. Para las actividades cuyos permisos incluyan anexos deberá presentar las copias simples de los mismos, y en su caso, los oficios de actualización que haya emitido la Comisión Reguladora de Energía.

XIV. En el caso de las solicitudes de Registro de Pólizas de seguro con Límites de responsabilidad determinados por el Estudio de Pérdida Máxima Probable:

- 1) Datos del Tercero Autorizado que realizó el Estudio de Pérdida Máxima Probable:
 - a) Razón Social;
 - b) Número de autorización;
 - c) Inicio de la vigencia de la autorización, y
 - d) Término de la vigencia de la autorización.
- 2) Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado, rubricado en todas y cada una de sus fojas por el representante o apoderado legal del Regulado y del Tercero Autorizado.

XV. En el caso de las solicitudes de Registro de Pólizas de seguro con Límites de responsabilidad determinados por el propio Regulado:

- 1) Justificación técnica por parte del Regulado en la determinación de los Límites de responsabilidad.

(...)

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO O MODIFICACIÓN

Artículo 44. En caso de que la información presentada en la solicitud de Registro o modificación cumpla cabalmente con los requerimientos señalados en los artículos 40 Bis y 42 Bis de las presentes Disposiciones, según corresponda, la Agencia en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, emitirá la resolución respecto del Registro o la modificación correspondiente. La vigencia de dicho Registro o modificación será la establecida en la Póliza de seguro que se presente.

Artículo 45. En caso de que la información presentada en la solicitud de Registro o modificación no cumpla con los requisitos previstos en los artículos 40 Bis y 42 Bis de las presentes Disposiciones, según corresponda, la Agencia prevendrá al Regulado, por única vez, en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la notificación, subsane la(s) omisión(es) correspondiente(s). Transcurrido el plazo correspondiente sin que se desahogue la prevención, la Agencia desechará la solicitud.

De ser subsanada la prevención correspondiente, la Agencia emitirá la resolución respecto del Registro o la modificación correspondiente, en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que se ha realizado el Registro o la modificación solicitada.

Artículo 46. En caso de que el Regulado no subsane íntegramente la información que se le requiera en virtud de su solicitud de Registro o modificación, la Agencia emitirá la resolución de no procedencia de su solicitud, en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Artículo 47. Transcurridos los plazos señalados en los artículos 44, 45 y 46 de las presentes Disposiciones sin que la Agencia se pronuncie, no se considerarán procedentes las solicitudes de Registro o modificación.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las solicitudes relativas al Registro y la modificación del Registro de las Pólizas de seguro que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo se resolverán conforme a lo establecido en las Disposiciones vigentes al momento de su presentación en la Agencia.

TERCERO. Los Registros de las Pólizas de seguro que se hayan efectuado antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán válidos en los términos en que éstos fueron realizados. Al término de la vigencia de dichas Pólizas de seguro, los Regulados deberán realizar las adecuaciones respectivas para registrar su Póliza de seguro ante la Agencia de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López**.- Rúbrica.

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Registro de la Póliza de Seguro

Homoclave del Formato		Fecha de Publicación del Formato en el DOF		
FF-ASEA-011		DD	MM	AAAA
1	Lugar de la Solicitud	2 Fecha de la Solicitud		
		DD	MM	AAAA

Datos Generales

3 Datos del Solicitante			
Persona Física	☐	Persona Moral	☐
Nombre, Denominación o Razón Social:			

4 Datos del Representante o Apoderado Legal del Regulado					
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:			
Número del Instrumento Notarial:	Fecha del Instrumento Notarial:				
	DD	MM	AAAA		
Documento Oficial de Identificación del Representante o Apoderado Legal del Regulado:					
Pasaporte	☐	Credencial para Votar	☐	Cédula Profesional	☐
Número o Folio del Documento de Identificación:					

5 Datos para oír y recibir Notificaciones del Regulado			
Calle:	Número Exterior:	Número Interior:	
Entre calles:	Calle 1:	Calle 2:	
Colonia:	Código Postal:		
Municipio o Alcaldía:	Entidad Federativa:		
Clave Lada:	Teléfono Fijo:	Extensión:	
Teléfono Celular:	Correo Electrónico:		

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

**GOBIERNO DE
MÉXICO****MEDIO AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA**Contacto:**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

6 Determinación de los Límites de Responsabilidad:

Resultado del Estudio de Pérdida Máxima Probable (PML)	☐	Institución de Seguros	☐	Determinados por el Regulado	☐
--	-----------------------	------------------------	-----------------------	------------------------------	-----------------------

7 Datos de la Póliza de Seguro

Número de Póliza:				Institución de Seguro Emisora de la Póliza:			
Inicio de la Vigencia:				Término de la Vigencia:			
HORA	DD	MM	AAAA	HORA	DD	MM	AAAA

8 Límites de Responsabilidad (Unidades Monetarias)

Límite de Responsabilidad Civil (RC):	
Monto en Número:	
Monto en Letra:	
Límite de Responsabilidad por daño Ambiental (RA):	
Monto en Número:	
Monto en Letra:	

9 Actividad(es) Permisada(s)

Actividad	Domicilio de la instalación amparada por el permiso	Número del Permiso Expedido por la CRE	Fecha de Emisión del Permiso	Fecha de Término de la Vigencia del Permiso
1.				
2.				

10 Documentación que se anexa para el Registro de la Póliza de Seguro

De conformidad con el artículo 40 Bis del ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, deberá adjuntar la documentación siguiente:

10.1	Copia simple del original de la Póliza de seguro, expedida por la Institución de Seguros correspondiente;	☐
10.2	Copia simple del documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del representante o apoderado legal del Regulado, y	☐
10.3	Para las actividades cuyos permisos incluyan anexos deberá presentar las copias simples de los mismos, y en su caso, los oficios de actualización que haya emitido la Comisión Reguladora de Energía.	☐

GOBIERNO DE
MÉXICO

MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Límites de Responsabilidad Determinados por el Estudio de Pérdida Máxima Probable

11 Datos del Tercero Autorizado que realizó el Estudio de Pérdida Máxima Probable					
Razón Social:			Número de Autorización:		
Inicio de la Vigencia de la Autorización:			Término de la Vigencia de la Autorización:		
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado, rubricado en todas y cada una de sus fojas por el representante o apoderado legal del Regulado y del Tercero Autorizado.					☐

12 Límites de Responsabilidad Determinados por el Propio Regulado

Justificación técnica por parte del Regulado en la determinación de los Límites de responsabilidad.



Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en el presente formato son ciertos y los documentos anexos son verídicos, cumplen con lo dispuesto en la Ley sobre el Contrato de Seguro y con el ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Asimismo, quedo enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad y que, en caso de omisión o falsedad, la Agencia podrá invalidar el trámite y/o aplicar las sanciones correspondientes.

Ciudad de México a, _____ de _____ de 20_____

Nombre, Denominación o Razón Social del Regulado

Nombre y Firma del Representante o
Apoderado Legal del Regulado.GOBIERNO DE
MÉXICO

MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Instructivo para el llenado del Formato

Indicaciones Generales

- Este documento deberá llenarse con letra clara y legible, utilizando tinta negra o algún medio mecánico o electrónico, sin tachaduras ni enmendaduras.
- La solicitud y documentación deberá ser ingresada sólo en una de las siguientes opciones: mediante el sistema de Oficialía de Partes Electrónica (OPE) o a través del área de atención al Regulado.
- Las copias simples de los documentos que se presenten deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
- De acuerdo con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá entregar toda la información en lengua española, o en su caso, anexar su respectiva traducción al español.

Información Requerida en el Formato

- Lugar de la solicitud: Anote el lugar donde se realiza la solicitud de Registro de la Póliza de seguro, ejemplo: Ciudad de México.
- Fecha de la solicitud: Anote la fecha de la solicitud de Registro de la Póliza de seguro, ejemplo: 02/01/2024.

Datos Generales

- Datos del solicitante: Seleccionar si es persona física o moral, anotar el nombre completo si es persona física o la Razón Social en caso de ser persona moral.
- Datos del representante o apoderado legal del Regulado: Anotar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido, el número y la fecha del instrumento notarial e indicar el documento con el que se identifica (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), así como el número de folio del documento que presente.
- Datos para oír y recibir notificaciones del Regulado: Anote el lugar donde se podrá contactar al solicitante, indicando el nombre de la calle, número exterior, número interior (en caso de que aplique), entre qué calles se encuentra ubicado el domicilio, colonia, código postal, municipio o alcaldía, entidad federativa, clave lada, teléfono fijo, extensión (en caso de que aplique), teléfono celular, así como un correo electrónico.

Determinación de los Límites de Responsabilidad

- Determinación de los Límites de responsabilidad: Seleccionar la modalidad con la que se determinaron los Límites de responsabilidad: por el resultado del Estudio de Pérdida Máxima Probable, por una Institución de Seguros o determinados por el propio Regulado.

Datos de la Póliza de Seguro

- Datos de la Póliza de seguro: Anote el número de la Póliza de seguro y la Institución de Seguros que emite la Póliza, así como el inicio y término de la vigencia.

Límites de Responsabilidad (Unidades Monetarias)

- Límites de responsabilidad: Anote el límite de Responsabilidad civil y el límite de Responsabilidad por daño ambiental. Señale en qué unidad monetaria están expresados los montos (Dólares de los EUA, pesos mexicanos u otra unidad monetaria).

Actividad(es) Permisionada(s)

- Actividad(es) Permisionada(s): Anote la(s) actividad(es), el domicilio de la instalación amparada por el permiso y su correspondiente número de permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía, la fecha de emisión y el término de la vigencia del permiso. Para las actividades cuyos permisos incluyan anexos deberá presentar las copias simples de los mismos, y en su caso, los oficios de actualización que haya emitido la Comisión Reguladora de Energía.

GOBIERNO DE
MÉXICO

MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Instructivo para el llenado del Formato (Continuación)**Documentación que se anexa para el Registro de la Póliza de Seguro**

10. Deberá señalar en el formato y adjuntar la siguiente documentación:
- Copia simple del original de la Póliza de seguro, expedida por la Institución de Seguros correspondiente;
 - Copia simple del documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del representante o apoderado legal del Regulado, y
 - Para las actividades cuyos permisos incluyan anexos deberá presentar las copias simples de los mismos, y en su caso, los oficios de actualización que haya emitido la Comisión Reguladora de Energía.

Límites de Responsabilidad Determinados por el Estudio de Pérdida Máxima Probable

11. Datos del Tercero Autorizado para realizar Estudios de Pérdida Máxima Probable. Aplica sólo para quienes elijan la modalidad de determinación de los Límites de responsabilidad por el Estudio de Pérdida Máxima Probable, para ello debe anotar y adjuntar lo siguiente:
- Anotar la Razón Social del Tercero Autorizado para realizar Estudios de Pérdida Máxima Probable, el número de autorización otorgado por la Agencia, así como la vigencia de la autorización.
 - Adjuntar el Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado, rubricado en todas y cada una de sus fojas por el representante o apoderado legal del Regulado y del Tercero Autorizado.

Límites de Responsabilidad Determinados por el Propio Regulado

12. Límites de Responsabilidad Determinados por el Propio Regulado. Aplica sólo para quienes elijan la modalidad para determinar los Límites de responsabilidad por el propio Regulado, para ello deberá adjuntar:
- La Justificación técnica por parte del Regulado en la determinación de los Límites de responsabilidad.

Declaración bajo protesta de decir verdad

Aceptación de la declaración bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, el firmante de este documento declara que toda la información y los documentos anexos aquí contenida es fidedigna y que puede ser verificada por la Agencia. En caso de omisión o falsedad, la Agencia podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes.



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE

**Contacto:**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Modificación del Registro de la Póliza de Seguro

Homoclave del Formato	Fecha de Publicación del Formato en el DOF
FF-ASEA-057	DD MM AAAA
1 Lugar de la Solicitud	2 Fecha de la Solicitud
	DD MM AAAA

Datos Generales

3 Datos del Solicitante			
Persona Física	☐	Persona Moral	☐
Nombre, Denominación o Razón Social:			

4 Datos del Representante o Apoderado Legal del Regulado			
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Número del Instrumento Notarial	Fecha del Instrumento Notarial		
	DD	MM	AAAA
Documento Oficial de Identificación del Representante o Apoderado Legal del Regulado:			
Pasaporte	☐	Credencial para Votar	☐
		Cédula Profesional	☐
Número o Folio del Documento de Identificación:			

5 Datos para oír y recibir Notificaciones del Regulado			
Calle:		Número Exterior:	Número Interior:
Entre calles:	Calle 1:	Calle 2:	
Colonia:		Código Postal:	
Municipio o Alcaldía:		Entidad Federativa:	
Clave Lada:	Teléfono Fijo:		Extensión:
Teléfono Celular:		Correo Electrónico:	

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

GOBIERNO DE
MÉXICO

MEDIO AMBIENTE



Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

Resultado del Estudio de Pérdida Máxima Probable (PML)	☐	Institución de Seguros	☐	Determinados por el Regulado	☐
--	-----------------------	------------------------	-----------------------	------------------------------	-----------------------

Número de Oficio ASEA:		Número de Registro:	
------------------------	--	---------------------	--

Extensión de la Vigencia	☐	Cambio de Aseguradora:	☐	Modificación del Permiso:	☐	Cambios en los Límites de Responsabilidad:	☐
Otros:							

Número de Póliza:				Institución de Seguro Emisora de la Póliza:			
Inicio de la Vigencia:				Término de la Vigencia:			
HORA	DD	MM	AAAA	HORA	DD	MM	AAAA

Límites de Responsabilidad Civil (RC):	
Monto en Número:	
Monto en Letra:	
Límites de Responsabilidad por daño Ambiental (RA):	
Monto en Número:	
Monto en Letra:	

Actividad	Domicilio de la instalación amparada por el permiso	Número del Permiso Expedido por la CRE	Fecha de Emisión del Permiso	Fecha de Término de la Vigencia del Permiso
1.				
2.				
3.				

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

12	Documentación que se anexa para la Modificación del Registro de la Póliza de Seguro	
De conformidad con el artículo 42 Bis del ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, deberá adjuntar la documentación siguiente:		
12.1	Copia simple de la Póliza de seguro expedida por la Institución de Seguros correspondiente, en el que conste la modificación a la Póliza de seguro original;	☐
12.2	En su caso, documento oficial a través del cual la Comisión Reguladora de Energía autorizó la modificación del permiso que da lugar a la modificación de la Póliza de seguro;	☐
12.3	Copia simple del documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del representante o apoderado legal del Regulado;	☐
12.4	Para las actividades cuyos permisos incluyan anexos deberá presentar las copias simples de los mismos, y en su caso, los oficios de actualización que haya emitido la Comisión Reguladora de Energía.	☐

Límites de Responsabilidad Determinados por el Estudio de Pérdida Máxima Probable

13	Datos del Tercero Autorizado que realizó el Estudio de Pérdida Máxima Probable	
Razón Social:		
Número de Autorización:		
Inicio de la Vigencia de la Autorización:		
Término de la Vigencia de la Autorización:		
DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA
Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado, rubricado en todas y cada una de sus fojas por el representante o apoderado legal del Regulado y del Tercero Autorizado.		

14	Límites de Responsabilidad Determinados por el Propio Regulado	
Justificación técnica por parte del Regulado en la determinación de los Límites de responsabilidad.		☐

GOBIERNO DE
MÉXICO

MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en el presente formato son ciertos y los documentos anexos son verídicos, cumplen con lo dispuesto en la Ley sobre el Contrato de Seguro y con el ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Asimismo, quedo enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad y que, en caso de omisión o falsedad, la Agencia podrá invalidar el trámite y/o aplicar las sanciones correspondientes.

Ciudad de México a, _____ de _____ de 20_____

Nombre, Denominación o Razón Social del Regulado

Nombre y Firma del Representante
o Apoderado Legal del Regulado.



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Instructivo para el llenado del Formato

Indicaciones Generales

- Este documento deberá llenarse con letra clara y legible, utilizando tinta negra o algún medio mecánico o electrónico, sin tachaduras ni enmendaduras.
- La solicitud y documentación deberá ser ingresada sólo en una de las siguientes opciones: mediante el sistema de Oficialía de Partes Electrónica (OPE) o a través del área de atención al Regulado.
- Las copias simples de los documentos que se presenten deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
- De acuerdo con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá entregar toda la información en lengua española, o en su caso, anexar su respectiva traducción al español.

Información Requerida en el Formato

- Lugar de la solicitud: Anote el lugar donde se realiza la solicitud de modificación de Registro de la Póliza de seguro, ejemplo: Ciudad de México.
- Fecha de la solicitud: Anote la fecha de la solicitud de modificación del Registro de la Póliza de seguro, ejemplo: 02 / 01 / 2024.

Datos Generales

- Datos del solicitante: Seleccionar si es persona física o moral, anotar el nombre completo si es persona física o la Razón Social en caso de ser persona moral.
- Datos del representante o apoderado legal del Regulado: Anotar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido, el número y la fecha del instrumento notarial e indicar el documento con el que se identifica (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), así como el número de folio del documento que presente.
- Datos para oír y recibir notificaciones del Regulado: Anote el lugar donde se podrá contactar al solicitante, indicando el nombre de la calle, número exterior, número interior (en caso de que aplique), entre qué calles se encuentra ubicado el domicilio, colonia, código postal, municipio o alcaldía, entidad federativa, clave lada, teléfono fijo, extensión (en caso de que aplique), teléfono celular, así como un correo electrónico.

Determinación de los Límites de Responsabilidad

- Determinación de los Límites de Responsabilidad: Seleccionar la modalidad con la que se determinaron los Límites de responsabilidad: por el resultado del Estudio de Pérdida Máxima Probable, por una Institución de Seguros o determinados por el propio Regulado.

Antecedentes del Registro de la Póliza de Seguro

- Antecedentes del Registro de la Póliza de seguro: Indicar el número de oficio emitido por la Agencia y el número de Registro con el que obtuvo el Registro de la Póliza de seguro.

Motivo(s) de la Modificación

- Motivo(s) de la Modificación: Seleccione la(s) razón(es) que originan la modificación de la Póliza de seguro, en caso de que sean otros los motivos, anótelas.

Datos de la Póliza de Seguro

- Datos de la Póliza de seguro: Anote el número de Póliza de seguro, la Institución de Seguros que emite la Póliza, así como el inicio y término de la vigencia.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

MEDIO AMBIENTE

CONAMER

ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Instructivo para el llenado del Formato (Continuación)

Límites de Responsabilidad (Unidades Monetarias)

10. Límites de Responsabilidad: Anote el monto del límite de Responsabilidad civil y el límite de Responsabilidad por daño ambiental, asimismo, señale en qué unidad monetaria están expresados los montos (Dólares de los EUA, pesos mexicanos u otra unidad monetaria).

Actividad(es) Permisionada(s)

11. Actividad(es) Permisionada(s): Anote la(s) actividad(es), el domicilio de la instalación amparada por el permiso y su correspondiente número de permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía, la fecha de emisión y el término de la vigencia del permiso. Para las actividades cuyos permisos incluyan anexos deberá presentar las copias simples de los mismos, y en su caso, los oficios de actualización que haya emitido la Comisión Reguladora de Energía.

Documentación que se anexa para la modificación del Registro de la Póliza de Seguro

12. Deberá señalar en el formato y adjuntar la siguiente documentación:
- Copia simple de la Póliza de seguro expedida por la Institución de Seguros correspondiente, en el que conste la modificación a la Póliza de seguro original;
 - En su caso, documento oficial a través del cual la Comisión Reguladora de Energía autorizó la modificación del permiso que da lugar a la modificación de la Póliza de seguro;
 - Copia simple del documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del representante o apoderado legal del Regulado, y
 - Para las actividades cuyos permisos incluyan anexos deberá presentar las copias simples de los mismos, y en su caso, los oficios de actualización que haya emitido la Comisión Reguladora de Energía.

Límites de Responsabilidad Determinados por el Estudio de Pérdida Máxima Probable

13. Datos del Tercero Autorizado para realizar Estudios de Pérdida Máxima Probable. Aplica sólo para quienes elijan la modalidad de determinación de los Límites de responsabilidad por el Estudio de Pérdida Máxima Probable, para ello debe anotar y adjuntar lo siguiente:
- Anotar la Razón Social del Tercero Autorizado para realizar Estudios de Pérdida Máxima Probable, el número de autorización otorgado por la Agencia, así como la vigencia de la autorización.
 - Adjuntar el Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado, rubricado en todas y cada una de sus fojas por el representante o apoderado legal del Regulado y del Tercero Autorizado.

Límites de Responsabilidad Determinados por el Propio Regulado

14. Límites de Responsabilidad Determinados por el Propio Regulado. Aplica sólo para quienes elijan la modalidad para determinar los Límites de responsabilidad por el propio Regulado, para ello deberá adjuntar:
- La Justificación técnica por parte del Regulado en la determinación de los Límites de responsabilidad.

Declaración bajo protesta de decir verdad

Aceptación de la declaración bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, el firmante de este documento declara que toda la información y los documentos anexos aquí contenida es fidedigna y que puede ser verificada por la Agencia. En caso de omisión o falsedad, la Agencia podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes.

GOBIERNO DE
MÉXICO

MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO por el que se da a conocer la acreditación a la persona moral Incode PSC, S. de R.L. de C.V., para fungir como Prestador de Servicios de Certificación en los servicios de emisión de Sellos Digitales de Tiempo y Constancias de Conservación de Mensajes de Datos emitidas de conformidad con la NOM-151-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Coordinación de Política Mercantil.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACREDITACIÓN A LA PERSONA MORAL INCODE PSC, S. DE R.L. DE C.V., PARA FUNGIR COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN EN LOS SERVICIOS DE EMISIÓN DE SELLOS DIGITALES DE TIEMPO Y CONSTANCIAS DE CONSERVACIÓN DE MENSAJES DE DATOS EMITIDAS DE CONFORMIDAD CON LA NOM-151-SCFI-2016.

La Secretaría de Economía, a través de la Coordinación de Política Mercantil de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en lo establecido en los artículos 95 bis 6, fracción I del Código de Comercio; 7o., fracción V del Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación; 38, fracción IX y último párrafo, y 39, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, hace pública la siguiente acreditación:

Mediante oficio número 192.2024.000219, de fecha 24 de enero de 2024, la Coordinación de Política Mercantil de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, emitió la Resolución por medio de la cual se expidió la acreditación a la persona moral Incode PSC, S. de R.L. de C.V., para fungir como Prestador de Servicios de Certificación en los servicios de emisión de Sellos Digitales de Tiempo y Constancias de Conservación de Mensajes de Datos emitidas de conformidad con la NOM-151-SCFI-2016, en virtud de haber cumplido con lo establecido en los artículos 100, fracción II y 102, inciso A del Código de Comercio; 5o. del Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación, y Títulos Sexto y Séptimo de las Reglas Generales a las que deberán sujetarse los Prestadores de Servicios de Certificación.

La información referente a la persona moral Incode PSC, S. de R.L. de C.V., se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <https://psc.incode.com/repositorio/>.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2024.- Coordinadora de Política Mercantil, Mtra. **Diana Muñoz Flor**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Estado de Tabasco, con el objeto de conjuntar esfuerzos para la validación del Proyecto de Interés Estatal Agropecuario proveniente del Programa de Integración, Difusión y Seguimiento de Información Agroalimentaria 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "SIAP", ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE, ASISTIDA POR LA ISC. ELIA GUERRERO PEÑA, DIRECTORA DE SOLUCIONES GEOESPACIALES, Y EL LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE REFERIDO COMO "LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL QUE SERÁ DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, REPRESENTADO POR EL C. JORGE SUAREZ VELA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ CARRERA, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICO, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS PARA LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE INTERÉS ESTATAL AGROPECUARIO PROVENIENTE DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN, DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA 2024, DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Tabasco.

II. Que en la cláusula Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" se comprometieron a trabajar de manera coordinada en diversas actividades, estableciendo en la fracción IV, aquellas relativas a la promoción de condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación.

III. Que en la cláusula Decimotercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" convinieron implementar acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometieron con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2019-2024.

IV. Que de conformidad con la cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", el "EJECUTIVO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la cláusula Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

V. Que las "PARTES" se comprometieron en la cláusula Decimoquinta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", que podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del mencionado instrumento, no siendo limitativas las materias que enuncia la cláusula en mención.

VI. Que para efectos del presente instrumento no se aplicarán ni distribuirán recursos federales concurrentes para el Estado de Tabasco en materia de información estadística y estudios (SNIDRUS), en virtud de no haber sido asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

2024, ni se aplicará la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes para el Ejercicio Fiscal 2024, por no ser aplicables al caso concreto.

VII. Que el Programa de Integración, Difusión y Seguimiento de Información Agroalimentaria 2024, en adelante el "INDISIA 2024", tiene *por objetivo proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio del Estado de Tabasco*; integrando información estatal, relativa a los aspectos económicos relevantes de la actividad agropecuaria y el desarrollo rural.

VIII. Que las actividades que llevará a cabo el "EJECUTIVO DEL ESTADO" en la ejecución del Programa "INDISIA 2024", en su carácter de Instancia Ejecutora, se realizarán con cargo al presupuesto general de egresos del Estado de Tabasco, para el ejercicio 2024, asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, mediante oficio de autorización de transferencia de recursos SF/TR0105/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, Fuente de Financiamiento 152801 Recursos Federales, Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; en adelante "PGEET2024", por lo que una vez suscrito el presente instrumento se podrá disponer de los recursos con base en lo dispuesto en los artículos 16 y 20 de La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Del Estado De Tabasco y sus Municipios; para la ejecución del Programa presupuestal F016 Desarrollo de Capacidades Productivas en Comunidades Rurales, del Proyecto de gasto corriente: 12000035.- Aportación Estatal al Programa de Integración, Difusión y Seguimiento de Información Agroalimentaria (INDISIA 2024), calendarizado en el mes de junio, Partida: 46101 Aportaciones a Fideicomisos Públicos, y en las demás disposiciones legales aplicables del "EJECUTIVO DEL ESTADO". De tal suerte que, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" durante el presente ejercicio fiscal 2024, destinará para el "INDISIA 2024", un monto de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) los cuales serán depositados en una cuenta única dentro del Fideicomiso de "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco", en adelante el "FOFAE".

Del monto total señalado en el párrafo precedente, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" destinará la cantidad de \$4,850,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución del proyecto autorizado de conformidad con la normatividad estatal aplicable.

La Instancia Ejecutora del Programa "INDISIA 2024", en este caso la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, del "EJECUTIVO DEL ESTADO", recibirá la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como gastos administrativos para la ejecución de las acciones del presente Convenio.

IX. Que para la ejecución del presente Anexo Técnico de Ejecución se establece que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" interviene como INSTANCIA EJECUTORA para la captación y monitoreo de información agropecuaria producto del Programa "INDISIA 2024" y, el "SIAP", participa como INSTANCIA DE VALIDACIÓN de la información geoespacial de los trabajos del Proyecto de Interés Estatal Agropecuario, en adelante referidas como "IE" e "IV", cuyas acciones se establecerán en el Plan de Trabajo que formará parte integrante del presente como APÉNDICE ÚNICO.

X. Que el "SIAP", en su carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SADER", es la institución técnica especializada en la generación de estadística e información geográfica en materia agroalimentaria, promoviendo además, la concurrencia y coordinación de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los Gobiernos Estatales, Municipales y de la Ciudad de México, para la implementación del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; por lo que surge el interés de las "PARTES" para coordinarse en el desarrollo de estadística e información geográfica confiable del sector agroalimentario del Estado de Tabasco, a través de la asesoría técnica y monitoreo de los principales sistemas producto del Estado de Tabasco, a través del fortalecimiento de los planes y/o programas que operan en el ámbito de su competencia y logro de objetivos de cada una de las "PARTES".

XI. Que en la cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cada una de las "PARTES" designó a un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SADER" designó a su Representante en el Estado de Tabasco, que a la presente fecha ostenta el Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés.

Por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO", designó al Secretario de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del Estado de Tabasco, cargo que a la fecha ostenta el C. Jorge Suárez Vela.

XII. Que durante el ejercicio 2023, las “PARTES” suscribieron un Anexo Técnico de Ejecución Específico celebrado a los 16 días del mes de mayo de 2023, debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual fue finiquitado el día 11 de marzo de 2024, a través de un acta finiquito, signado por el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del “EJECUTIVO DEL ESTADO”, conforme a lo establecido en las cláusulas Sexta, fracción V, en relación con la Vigésimo del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. Del “SIAP”:

I.I. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SADER”, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 26 y 35 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. inciso B, fracción III, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el 03 de mayo del 2021, así como en el artículo 1o. del Reglamento Interior del “SIAP” publicado en el “DOF” el 29 de agosto de 2013;

I.II. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2o. fracciones I, II, V, IX, XI, XVII y XVIII de su Reglamento Interior, se encuentra facultado para: Coordinar, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la “SADER”, en términos de los convenios que al efecto celebre dicha Secretaría, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios, en materia de información estadística y geoespacial que requiera el sector agroalimentario; suscribir convenios de intercambio de información agroalimentaria con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal, municipal y organismos autónomos, así como con instituciones nacionales e internacionales; establecer sistemas de recolección, integración, muestreo, evaluación cuantitativa, organización, análisis y difusión de información estadística y geoespacial sobre el sector agroalimentario, así como integrar y actualizar el correspondiente acervo documental; administrar las estaciones de recepción de imágenes satelitales en materia agroalimentaria; analizar, validar y difundir la información estadística, geoespacial y de otra naturaleza, correspondiente al ámbito agroalimentario, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; supervisar la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del programa sectorial y demás programas, en materia de información estadística y geoespacial agroalimentaria de la “SADER” y las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas;

I.III. Que la Licenciada Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con los artículos 19, fracciones I, IV y XXVI, y 53, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como los artículos 2º fracción I, 3o. y 5o. del Reglamento Interior del “SIAP”;

I.IV. Que la I.S.C. Elia Guerrero Peña, en su carácter de Directora de Soluciones Geoespaciales, asistirá en la suscripción del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico a la Lic. Patricia Ornelas Ruiz, Directora en Jefe del “SIAP”, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4o., fracción III, 6o. y 7o. fracciones IV, VI, VII y XX, y 10 del Reglamento Interior del “SIAP”; y

I.V. Que el Representante Estatal de la “SADER”, el Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado A, fracción XXXIV, 19, fracciones I, IV, XXVI, 42, 43, 44, fracciones I, V, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2021, y con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”;

I.VI. Que señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Calle Teapa número 302, Fraccionamiento Prados de Villahermosa, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86030.

II. Del “EJECUTIVO DEL ESTADO”:

II.I. Que es de su interés suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico con la “SADER”, a través de “SIAP”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Tabasco;

II.II. Que de conformidad con los artículos 3, 5 y 9 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Gobernador señalará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las Dependencias que podrán coordinarse con la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado, y el numeral 14 Fracción XVII de la

citada Ley establece que, para el despacho de los asuntos que le competen, podrá delegar en los servidores públicos adscritos a sus unidades dichas funciones;

II.III. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada y su titular, está facultado para suscribir, en el ámbito de su competencia, acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 fracción X y 41 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.IV. Que el C. Jorge Suárez Vela en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9 fracción VIII, 14 Fracción X, 25 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y de conformidad con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024";

II.V. Que el Lic. Jesús Antonio Rodríguez Carrera, en su carácter de director de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático, asistirá en la suscripción del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico al C. Jorge Suárez Vela, Secretario de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 12, fracciones XVIII, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca; y

II.VI. Que señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

CLÁUSULAS:

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. -

PRIMERA. El objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico consiste en establecer los objetivos y metas a que se sujetarán las "PARTES" en el ámbito de su competencia, para que el "SIAP", en calidad de "INSTANCIA DE VALIDACIÓN", valide la información geoespacial de los trabajos del Proyecto de Interés Estatal Agropecuario, producto del Programa "INDISIA 2024", que será ejecutado por el "EJECUTIVO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto 182 Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, publicado en fecha 28 de diciembre del 2023 en el Periódico Oficial Suplemento k, Época 7A., Edición 8482, número 10565, asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca, con el oficio: SF/TRO105/2024, de fecha 19 de Febrero de 2024 y Fuente de Financiamiento Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios; en calidad de "INSTANCIA EJECUTORA".

La información de los archivos en formato *shape* de los predios levantados en campo, en proyección UTM de la zona correspondiente y con Sistema de referencia WGS84, a validar por el "SIAP", derivados de la creación y/o actualización de padrones de predios georreferenciados por parte del "EJECUTIVO DEL ESTADO", se establecerán en el Plan de Trabajo que será parte integrante del presente instrumento como APÉNDICE ÚNICO.

DE LA APORTACIÓN DE RECURSOS. -

SEGUNDA. Las "PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, no se aplicarán ni distribuirán recursos federales concurrentes para el Estado de Tabasco en materia de información estadística y estudios, por lo que el desarrollo de las actividades estarán sujetos a la consecución, disponibilidad y suficiencia respectiva de los recursos financieros, humanos, materiales y otros recursos, salvo el ejercicio de recursos por parte del "EJECUTIVO DEL ESTADO" provenientes del "PGEET 2024", para la operación del Programa "INDISIA 2024" en el ámbito de su competencia.

DEL PROYECTO DEL "INDISIA 2024". -

TERCERA. Las "PARTES" acuerdan que el "SIAP", en calidad de "INSTANCIA DE VALIDACIÓN", validará la información geoespacial del Proyecto de INTERÉS ESTATAL AGROPECUARIO que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" recopile en su carácter de "INSTANCIA EJECUTORA" como parte de los proyectos a desarrollar,

establecido por este último en los Lineamientos Operativos Generales del Programa de Integración, Difusión y Seguimiento de Información Agroalimentaria 2024.

DEL PLAN DE TRABAJO. -

CUARTA. Las actividades de validación de predios levantados en campo del PROYECTO DE INTERÉS ESTATAL AGROPECUARIO que realizará el "SIAP", objeto del presente instrumento, será producto de la información recopilada del proyecto realizado por el "EJECUTIVO DEL ESTADO"; el Plan de Trabajo establecerá el 100% (cien por ciento) de la cobertura de actividades de creación y/o actualización de padrones de predios georreferenciados producto del "INDISIA 2024". La relación de archivos a validar se presenta en el APÉNDICE ÚNICO del presente documento.

NORMATIVIDAD APLICABLE. -

QUINTA. Las "PARTES", en la consecución del presente instrumento, acuerdan estar a lo dispuesto en los Lineamientos Operativos Generales del Programa "INDISIA 2024", al "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" y a la normatividad técnica emitida por el "SIAP" que resulte aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES". -

SEXTA. El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a:

I. Ejercer los recursos estatales del Programa "INDISIA 2024", con el carácter de "INSTANCIA EJECUTORA", para la ejecución de las acciones que le corresponden en el ámbito de su competencia, para la generación de archivos que servirán para la creación y/o actualización de padrones de predios georreferenciados que serán validados por el "SIAP";

II. Enviar al "SIAP", en calidad de "INSTANCIA DE VALIDACIÓN", para la revisión y validación, los avances de la creación y/o actualización de padrones georreferenciados que el "EJECUTIVO DEL ESTADO", en calidad de "INSTANCIA EJECUTORA", recopile en campo con las metodologías diseñadas por el "SIAP", con apego a los manuales metodológicos elaborados por el mismo Órgano;

III. Recibir las observaciones que resulten del análisis de la información que efectúe el "SIAP", como "INSTANCIA DE VALIDACIÓN", de conformidad con el Plan de Trabajo plasmado en el Apartado I del APÉNDICE ÚNICO acordado entre las "PARTES";

IV. Otorgar al "SIAP", al fungir como "INSTANCIA DE VALIDACIÓN", las facilidades para que el desarrollo de las actividades objeto de este instrumento, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable, y

V. Hacer constar por escrito al "SIAP", en su carácter de "INSTANCIA DE VALIDACIÓN", del cumplimiento de las actividades de validación de padrones de predios georreferenciados del PROYECTO DE INTERÉS ESTATAL AGROPECUARIO que éste efectúe, de acuerdo con el Plan de Trabajo que forma parte integrante del presente instrumento como APÉNDICE ÚNICO.

SÉPTIMA. El "SIAP" se compromete a:

I. Recibir, en calidad de "INSTANCIA DE VALIDACIÓN", los avances de la creación y/o actualización de padrones de predios georreferenciados recopilados por el "EJECUTIVO DEL ESTADO", como "INSTANCIA EJECUTORA", en el marco del Programa "INDISIA 2024", a través del sistema FTP (Protocolo de Transferencia de Ficheros), conforme al Plan de Trabajo acordado en el APÉNDICE ÚNICO para su validación, de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Comunicar al "EJECUTIVO DEL ESTADO", como "INSTANCIA EJECUTORA", el resultado de la revisión y validación de los avances de la creación y/o actualización de padrones de predios georreferenciados, de acuerdo con el Plan de Trabajo acordado como APÉNDICE ÚNICO;

III. Aportar su infraestructura de mobiliario para el desarrollo de las actividades que le correspondan, en caso de requerirse, y

IV. Las demás que sean acordadas mutuamente entre las "PARTES".

OCTAVA. La "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER" se compromete a:

I. Coordinarse con el "SIAP" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" en aquellas acciones que sean necesarias para la consecución de las metas y entregables derivados del presente instrumento.

DEL PERSONAL DESIGNADO. -

NOVENA. Las “PARTES” designan como responsables del seguimiento, ejecución y evaluación de acciones derivadas del presente instrumento, a las personas titulares de las siguientes unidades administrativas:

Por el “SIAP”: I.S.C. Elia Guerrero Peña, Directora de Soluciones Geoespaciales del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP)

Por el “EJECUTIVO DEL ESTADO”: Lic. Jesús Antonio Rodríguez Carrera. Director de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca (SEDAFOP).

En estas personas recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

DE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL. -

DÉCIMA. Las “PARTES” acuerdan que este documento y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las “PARTES”, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las “PARTES”.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera. Por lo que cada una de ellas, es responsable individualmente de su personal en materia: civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativas.

DE LA CONFIDENCIALIDAD. -

DÉCIMO PRIMERA. Las “PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información perteneciente a la contraparte o a algún otro actor involucrado sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA. Los elementos específicos que se consideran como información confidencial a los que se refiere la cláusula Décima Primera del presente instrumento, se determinan con base en los criterios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DE LOS DATOS PERSONALES. -

DÉCIMO TERCERA. Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y de las disposiciones que de ella emanen, las “PARTES” reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece y se regula en las disposiciones jurídicas aplicables vigentes.

DE LA VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES. –

DÉCIMO CUARTA. Las “PARTES” acuerdan que cada una será responsable de vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones en el ámbito de su competencia; la correcta aplicación de los recursos financieros es responsabilidad exclusiva del “EJECUTIVO DEL ESTADO”.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES:

DÉCIMO QUINTA. Las “PARTES” acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa “INDISIA 2024”, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SADER”, a través del “SIAP” y el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, y contener la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DE LAS MODIFICACIONES. -

DÉCIMO SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificadorio el Representante de la "SADER" en el Estado de Tabasco, así como la Lic. Patricia Ornelas Ruiz, Directora en Jefe del "SIAP"; y por parte del "EJECUTIVO DEL ESTADO" el C. Jorge Suárez Vela, Secretario de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca en el Estado de Tabasco.

DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. -

DÉCIMO SÉPTIMA. La información derivada de las actividades y trabajos materia del presente instrumento, son propiedad de las "PARTES" y no podrá ser difundida ni proporcionada a terceros ni utilizada para fines distintos a los informes oficiales que se requieran para el cumplimiento de su objeto o derivados de los compromisos adquiridos por las "PARTES" sin autorización expresa del "EJECUTIVO DEL ESTADO". En caso de generarse derechos de propiedad intelectual, las "PARTES" se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley Federal de la Protección de la Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable.

DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -

DÉCIMO OCTAVA. Ninguna de las "PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento respecto a este Convenio o de los que del mismo se deriven, cuando resulte directamente de una causa fortuita o de fuerza mayor. Por lo que una vez corregidas dichas causas, podrán seguir realizándose las acciones convenidas con los ajustes que convengan a las "PARTES".

DÉCIMO NOVENA. Solo por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados, las "PARTES" podrán dar por terminado el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico mediante notificación por escrito a cada una de las partes exponiendo la motivación correspondiente, por lo menos con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a las mismas como a terceros, en la inteligencia de que las actividades de coordinación iniciadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico deberán ser concluidas, salvo que las "PARTES" acuerden expresamente lo contrario.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO. -

VIGÉSIMA. Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del "FOFAE", para los fines indicados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en el APÉNDICE ÚNICO, apartado II "Cuadro de Metas y Montos 2024".

Asimismo, en términos del artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, los recursos deberán quedar devengados al 31 de diciembre del año en curso; por lo que, a más tardar el 31 de marzo del año 2025, deberá suscribirse un acta de finiquito entre el "SIAP", la REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", en el que establezcan:

- a. Los montos de los recursos estatales aplicados; y
- b. La manifestación por escrito por parte del "EJECUTIVO DEL ESTADO" al "SIAP" del cumplimiento de las actividades realizadas conforme al Plan de Trabajo establecido en el APÉNDICE ÚNICO.

DE LA VIGENCIA. -

VIGÉSIMA PRIMERA. Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", lo que será determinado por la suscripción del documento a que se refiere la Cláusula Vigésima del presente instrumento, que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo, de conformidad con el Plan de Trabajo pactado en el APÉNDICE ÚNICO.

Previa lectura y debidamente enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 14 días del mes de marzo de 2024.- Por el SIAP: la Directora en Jefe, Lic. **Patricia Ornelas**

Ruiz.- Rúbrica.- Asiste: la Directora de Soluciones Geoespaciales, ISC. **Elia Guerrero Peña.- Rúbrica.-** Por la Representación Estatal de la SADER: el Titular de la Oficina de Representación de la SADER, Lic. **Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés.- Rúbrica.-** Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado de Tabasco, C. **Jorge Suárez Vela.- Rúbrica.-** Asiste: el Director de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático, Lic. **Jesús Antonio Rodríguez Carrera.- Rúbrica.**

APÉNDICE ÚNICO

Apartado I

PLAN DE TRABAJO

Objetivos Particulares

Los objetivos particulares a desarrollar son los siguientes:

I. Que las acciones realizadas por el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se apeguen a lo establecido en los Lineamientos Operativos Generales del Programa "INDISIA 2024" y a las metodologías diseñadas por el "SIAP" con apego a los manuales metodológicos elaborados por este último.

II. Revisión de gabinete para detectar las áreas de oportunidad; la falta de apego a la normatividad que rige el Proyecto; las deficiencias en los procesos operativos del mismo, y recomendar las acciones para que se reduzcan y solventen en su caso.

III. Revisar los archivos geoespaciales de la creación y/o actualización de padrones de predios georreferenciados generados o que estén generándose, con el propósito de verificar que las acciones realizadas y los trabajos realizados o en proceso estén de acuerdo al proyecto autorizado.

IV. Reuniones periódicas, en caso de considerarlo necesario, entre los administradores del presente instrumento, pudiendo ser virtuales.

V. Comunicar el resultado de la revisión y validación de los archivos de la creación y/o actualización de padrones de predios georreferenciados, para que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" haga constar por escrito al "SIAP", el cumplimiento de las actividades de validación geográfica del Proyecto de Interés Estatal Agropecuario para la terminación del presente instrumento de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta, fracción V, y Vigésima del Anexo Técnico de Ejecución Específico.

Apartado II

Programa INDISIA 2024

Proyecto de Interés Estatal Agropecuario

Cuadro de Metas y Montos 2024

No.	INDISIA	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario	0	4,850,000.00	4,850,000.00	Polígonos y encuestas	1,750
	Subtotal	0	4,850,000.00	4,850,000.00		
	Gastos Administrativos	0	150,000.00	150,000.00		
	Subtotal	0	150,000.00	150,000.00		
	TOTAL	0	5,000,000.00	5,000,000.00		

Apartado III

Programa INDISIA 2024

Proyecto de Interés Estatal Agropecuario

Calendario de Entregables 2024

1.1 Georreferenciación de Padrón de productores de Hule

Reporte		Total	2024								
			Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Avance mensual	350	200	150	0	0	0	0	0	0	0
	Sub Total	350	200	150	0	0	0	0	0	0	0

1.2 Georreferenciación de Padrón de productores de Plátano

Reporte		Total	2024								
			Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Avance mensual	1400	0	300	300	300	250	250	0	0	0
	Sub Total	1400	0	300	300	300	250	250	0	0	0

	TOTAL	1750	200	450	300	300	250	250	0	0	0
--	-------	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	---	---	---

Como mínimo se enviarán 6 archivos de avances. El producto final incluye los avances previos.

Se notificará vía correo electrónico cualquier retraso de avances que se presenten en la operación del programa para que se tomen en consideración por desfase en fechas comprometidas.

Los entregables de cada uno de los meses deben de ser elaborados y resguardados en medio digital especificando claramente la descripción del concepto de entregable, el mes a que corresponda y las observaciones pertinentes; lo anterior en el formato diseñado para tal fin.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Selitex, S.A. de C.V. y Galvion Ballistics, LTD.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Guardia Nacional.- Área de Responsabilidades.- Selitex, S.A. de C.V.- Galvion Ballistics, LTD.- Expediente: SAN.0001/2022.

CIRCULAR No. 01/2023

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LAS EMPRESAS **SELITEX, S.A. DE C.V. Y GALVION BALLISTICS, LTD.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafos primero y segundo, 2o, fracción I, 18, 26 y 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6, fracción III, literal B, numeral 3, 38, fracciones III, numerales 12, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción II, 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 111 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive **QUINTO** de la resolución de quince de diciembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente número **SAN.0001/2022**, mediante la cual, se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a las empresas **SELITEX, S.A. DE C.V. y GALVION BALLISTICS, LTD.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se le impuso a dichas personas morales una multa equivalente a la cantidad de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, e inhabilitación temporal de un año para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichas personas morales, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (uno) año**.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con las morales **SELITEX, S.A. DE C.V. Y GALVION BALLISTICS, LTD.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, las citadas personas morales no hayan pagado la multa impuesta a través de la resolución de quince de diciembre de dos mil veintidós, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular se emite en la Ciudad de México, el diez de enero de dos mil veintitrés.- El Lic. **José Emmanuel Altamirano Aguilar**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Guardia Nacional.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio denominado TN1-PAL-001 y TN1-PAL-002 también denominado TN1-PAL-001 (SUP. 001), con una superficie aproximada de 25,124.74 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "TN1-PAL-001 Y TN1-PAL-002" TAMBIEN DENOMINADO "TN1-PAL-001 (SUP. 001)", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 25,124.74 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono "TN1-PAL-001 y TN1-PAL-002" también denominado "TN1-PAL-001 (SUP. 001)", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio II210.DGOPR.DTN.01173.2024 del 18 de enero de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación "TN1-PAL-001 y TN1-PAL-002" también denominado "TN1-PAL-001 (SUP. 001)", con una superficie aproximada de 25,124.74 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Palenque, estado de Chiapas. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó entre otros al suscrito perito deslindador, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos Técnicos de Medición y Deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Carretera a Chicoasen Km. 0.350 S/N, entre río Panuco y Blvr. Escritor Armando Jiménez, fraccionamiento Los Laguitos, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "TN1-PAL-001 y TN1-PAL-002" también denominado "TN1-PAL-001 (SUP. 001)"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-07CS/235/2023

Estado Chiapas

Municipio: Palenque

Superficie: 25,124.74 metros cuadrados

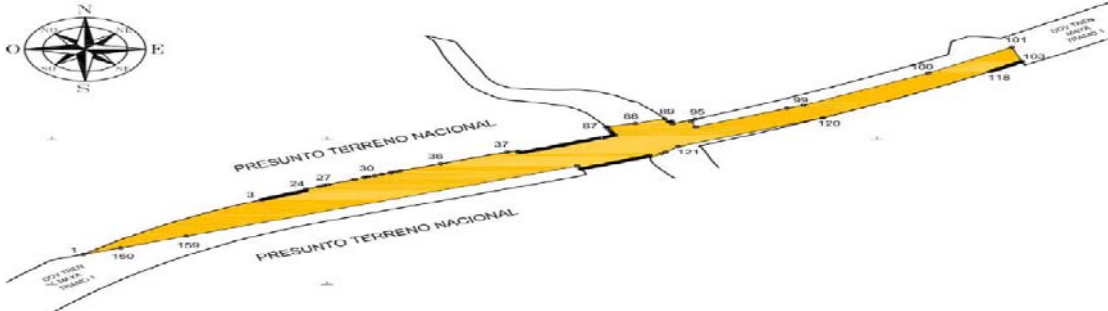
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL SUR: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL ESTE: DERECHO DE VÍA DEL TREN MAYA TRAMO 1

AL OESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN "TN1-PAL-001" (SUP. 001)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,940,446.3396	608,875.6895
1	3	N 59°40'34.50" E CENTRO DE CURVA DELTA = 16°18'18.91" RADIO = 595.00	168.75	3 2 169.33	1,940,531.5413 1,939,980.5350	609,021.3561 609,245.8937
3	4	N 67°55'23.62" E	1.99	4	1,940,532.2907	609,023.2038
4	5	N 68°06'41.76" E	2.01	5	1,940,533.0397	609,025.0682
5	6	N 68°17'40.53" E	2.01	6	1,940,533.7821	609,026.9333
6	7	N 68°28'19.91" E	2.01	7	1,940,534.5180	609,028.7989
7	8	N 68°38'39.93" E	2.00	8	1,940,535.2477	609,030.6649
8	9	N 68°48'40.56" E	2.00	9	1,940,535.9712	609,032.5313
9	10	N 68°58'21.82" E	2.00	10	1,940,536.6888	609,034.3980
10	11	N 69°07'43.71" E	2.00	11	1,940,537.4006	609,036.2649
11	12	N 69°16'46.22" E	2.00	12	1,940,538.1068	609,038.1319
12	13	N 69°25'29.36" E	1.99	13	1,940,538.8077	609,039.9989
13	14	N 69°33'53.12" E	1.99	14	1,940,539.5033	609,041.8659
14	15	N 69°41'57.50" E	1.99	15	1,940,540.1939	609,043.7327
15	16	N 69°49'42.51" E	1.99	16	1,940,540.8796	609,045.5993
16	17	N 69°57'08.14" E	1.99	17	1,940,541.5607	609,047.4657
17	18	N 70°04'14.40" E	1.98	18	1,940,542.2372	609,049.3316
18	19	N 70°11'01.29" E	1.98	19	1,940,542.9094	609,051.1972
19	20	N 70°17'28.79" E	1.98	20	1,940,543.5775	609,053.0622
20	21	N 70°23'36.93" E	1.98	21	1,940,544.2417	609,054.9267
21	22	N 70°29'25.68" E	1.98	22	1,940,544.9020	609,056.7904
22	23	N 70°34'55.06" E	1.06	23	1,940,545.2536	609,057.7878
23	24	N 02°48'28.34" W	2.14	24	1,940,547.3898	609,057.6831
24	25	N 66°59'53.11" E	12.08	25	1,940,552.1108	609,068.8039
25	26	N 67°46'18.20" E	4.06	26	1,940,553.6480	609,072.5655
26	27	N 68°07'44.26" E	3.50	27	1,940,554.9502	609,075.8096
27	28	N 69°11'33.98" E	23.74	28	1,940,563.3816	609,097.9970
28	29	N 70°12'52.18" E	7.97	29	1,940,566.0794	609,105.4963
29	30	N 70°29'13.88" E	3.21	30	1,940,567.1509	609,108.5199
30	31	N 70°41'28.06" E	6.01	31	1,940,569.1365	609,114.1871
31	32	N 70°54'30.24" E	5.98	32	1,940,571.0921	609,119.8371
32	33	N 71°06'05.38" E	7.96	33	1,940,573.6713	609,127.3713
33	34	N 71°13'14.49" E	3.97	34	1,940,574.9497	609,131.1307
34	35	N 71°16'26.30" E	4.20	35	1,940,576.2988	609,135.1107
35	36	N 71°18'48.97" E	34.71	36	1,940,587.4181	609,167.9868
36	37	N 71°18'53.35" E	57.52	37	1,940,605.8452	609,222.4739
37	38	N 79°51'31.72" E	9.17	38	1,940,607.4590	609,231.4960
38	39	S 14°52'56.71" E	3.14	39	1,940,604.4286	609,232.3013
39	40	N 71°14'54.05" E	0.92	40	1,940,604.7259	609,233.1770
40	41	N 71°14'14.25" E	1.97	41	1,940,605.3595	609,235.0422
41	42	N 71°13'31.39" E	1.97	42	1,940,605.9934	609,236.9069
42	43	N 71°12'45.47" E	1.97	43	1,940,606.6276	609,238.7712
43	44	N 71°11'56.49" E	1.97	44	1,940,607.2621	609,240.6351
44	45	N 71°11'04.45" E	1.97	45	1,940,607.8970	609,242.4985
45	46	N 71°10'09.34" E	1.97	46	1,940,608.5324	609,244.3615
46	47	N 71°09'11.18" E	1.97	47	1,940,609.1681	609,246.2240
47	48	N 71°08'09.95" E	1.97	48	1,940,609.8043	609,248.0861
48	49	N 71°07'05.66" E	1.97	49	1,940,610.4410	609,249.9477
49	50	N 71°05'58.31" E	1.97	50	1,940,611.0783	609,251.8088

50	51	N 71°04'47.90" E	1.97	51	1,940,611.7160	609,253.6694
51	52	N 71°03'34.43" E	1.97	52	1,940,612.3543	609,255.5295
52	53	N 71°02'17.89" E	1.97	53	1,940,612.9932	609,257.3890
53	54	N 71°00'58.30" E	1.97	54	1,940,613.6328	609,259.2481
54	55	N 70°59'35.64" E	1.97	55	1,940,614.2729	609,261.1066
55	56	N 70°58'09.92" E	1.97	56	1,940,614.9138	609,262.9645
56	57	N 70°56'41.14" E	1.97	57	1,940,615.5553	609,264.8219
57	58	N 70°55'09.30" E	1.96	58	1,940,616.1976	609,266.6787
58	59	N 70°53'34.40" E	1.96	59	1,940,616.8407	609,268.5350
59	60	N 70°51'56.44" E	1.96	60	1,940,617.4845	609,270.3907
60	61	N 70°50'15.41" E	1.96	61	1,940,618.1292	609,272.2458
61	62	N 70°48'31.32" E	1.96	62	1,940,618.7746	609,274.1002
62	63	N 70°46'44.18" E	1.96	63	1,940,619.4210	609,275.9541
63	64	N 70°44'53.97" E	1.96	64	1,940,620.0682	609,277.8073
64	65	N 70°43'00.70" E	1.96	65	1,940,620.7164	609,279.6599
65	66	N 70°41'04.36" E	1.96	66	1,940,621.3655	609,281.5118
66	67	N 70°39'04.97" E	1.96	67	1,940,622.0155	609,283.3631
67	68	N 70°37'02.52" E	1.96	68	1,940,622.6666	609,285.2138
68	69	N 70°34'57.00" E	1.96	69	1,940,623.3187	609,287.0637
69	70	N 70°32'48.42" E	1.96	70	1,940,623.9719	609,288.9130
70	71	N 70°30'36.78" E	1.96	71	1,940,624.6261	609,290.7615
71	72	N 70°28'22.08" E	1.96	72	1,940,625.2815	609,292.6094
72	73	N 70°26'04.32" E	1.96	73	1,940,625.9380	609,294.4565
73	74	N 70°23'43.50" E	1.96	74	1,940,626.5956	609,296.3029
74	75	N 70°21'19.61" E	1.96	75	1,940,627.2544	609,298.1486
75	76	N 70°18'52.67" E	1.96	76	1,940,627.9145	609,299.9935
76	77	N 70°16'22.66" E	1.96	77	1,940,628.5758	609,301.8377
77	78	N 70°13'49.59" E	1.96	78	1,940,629.2383	609,303.6811
78	79	N 70°11'13.46" E	1.96	79	1,940,629.9022	609,305.5237
79	80	N 70°08'34.27" E	1.96	80	1,940,630.5673	609,307.3655
80	81	N 70°05'52.02" E	1.96	81	1,940,631.2339	609,309.2065
81	82	N 70°03'06.70" E	1.68	82	1,940,631.8074	609,310.7867
82	83	N 33°01'03.00" W	3.68	83	1,940,634.8918	609,308.7823
83	84	N 33°00'46.43" W	0.83	84	1,940,635.5877	609,308.3301
84	85	N 23°19'04.77" W	3.81	85	1,940,639.0857	609,306.8223
85	86	N 29°13'56.41" W	3.99	86	1,940,642.5658	609,304.8748
86	87	N 30°38'35.05" W	2.68	87	1,940,644.8676	609,303.5112
87	88	N 77°02'44.44" E	24.50	88	1,940,650.3604	609,327.3901
88	89	N 73°56'01.80" E	24.97	89	1,940,657.2713	609,351.3864
89	90	S 32°53'55.19" E	5.92	90	1,940,652.3017	609,354.6012
90	91	N 69°12'06.47" E	1.48	91	1,940,652.8261	609,355.9820
91	92	N 69°08'29.14" E	1.45	92	1,940,653.3434	609,357.3394
92	93	S 05°38'30.92" E	3.86	93	1,940,649.5004	609,357.7191
93	95	N 68°14'09.64" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°39'38.37" RADIO = 1,729.93	19.95 LONG. CURVA = 19.95 SUB.TAN. = 9.97	95 ?	1,940,656.8965 1,942,259.7903	609,376.2444 608,725.5619
95	96	S 39°33'53.17" W	5.03	96	1,940,653.0155	609,373.0378
96	97	S 23°51'38.78" E	9.09	97	1,940,644.7020	609,376.7150
97	98	N 68°46'07.49" E	79.97	98	1,940,673.6600	609,451.2526
98	99	N 70°26'09.68" E	14.42	99	1,940,678.4902	609,464.8444
99	100	N 63°54'47.53" E	113.64	100	1,940,728.4610	609,566.9070
100	101	N 59°22'19.92" E	79.67	101	1,940,769.0517	609,635.4661
101	102	S 20°07'17.42" E	23.91	102	1,940,746.5986	609,643.6923
102	103	S 58°50'40.15" W	0.71	103	1,940,746.2331	609,643.0878
103	104	S 58°53'46.90" W	1.99	104	1,940,745.2040	609,641.3822
104	105	S 58°56'56.70" W	1.99	105	1,940,744.1763	609,639.6753
105	106	S 59°00'09.57" W	1.99	106	1,940,743.1501	609,637.9672
106	107	S 59°03'25.50" W	1.99	107	1,940,742.1254	609,636.2578
107	108	S 59°06'44.48" W	1.99	108	1,940,741.1021	609,634.5472
108	109	S 59°10'06.54" W	1.99	109	1,940,740.0804	609,632.8354
109	110	S 59°13'30.59" W	1.98	110	1,940,739.0653	609,631.1310

110	111	S 59°16'58.74" W	1.99	111	1,940,738.0468	609,629.4167
111	112	S 59°20'29.94" W	1.99	112	1,940,737.0299	609,627.7012
112	113	S 59°24'04.20" W	1.99	113	1,940,736.0146	609,625.9843
113	114	S 59°27'41.53" W	1.99	114	1,940,735.0009	609,624.2661
114	115	S 59°31'21.91" W	2.00	115	1,940,733.9890	609,622.5466
115	116	S 59°35'05.36" W	2.00	116	1,940,732.9787	609,620.8257
116	117	S 59°38'51.87" W	2.00	117	1,940,731.9702	609,619.1035
117	118	S 59°42'41.76" W	2.00	118	1,940,730.9635	609,617.3799
118	120	S 62°14'31.32" W CENTRO DE CURVA DELTA = 05°0'31.35" RADIO = 1,766.68	154.39 LONG. CURVA = 154.44 SUB.TAN. = 77.27	120 7	1,940,659.0576 1,942,256.8937	609,480.7555 608,727.0439
120	121	S 69°09'45.45" W	126.79	121	1,940,613.9572	609,362.2606
121	122	S 50°59'07.85" W	13.11	122	1,940,605.7065	609,352.0771
122	123	S 53°06'13.27" W	4.19	123	1,940,603.1882	609,348.7225
123	124	S 53°06'13.27" W	11.63	124	1,940,596.2068	609,339.4230
124	126	N 02°25'41.96" W CENTRO DE CURVA DELTA = 06°23'5.73" RADIO = 23.65	3.46 LONG. CURVA = 3.46 SUB.TAN. = 1.73	126 125	1,940,599.6623 1,940,598.9341	609,339.2764 609,362.9196
126	127	S 69°27'20.51" W	1.60	127	1,940,599.1005	609,337.7774
127	128	S 69°42'25.50" W	1.99	128	1,940,598.4097	609,335.9092
128	129	S 69°45'32.18" W	1.99	129	1,940,597.7207	609,334.0407
129	130	S 69°48'35.81" W	1.99	130	1,940,597.0335	609,332.1718
130	131	S 69°51'36.38" W	1.99	131	1,940,596.3480	609,330.3027
131	132	S 69°54'33.89" W	1.99	132	1,940,595.6642	609,328.4332
132	133	S 69°57'28.33" W	1.99	133	1,940,594.9821	609,326.5634
133	134	S 70°00'19.72" W	1.99	134	1,940,594.3016	609,324.6934
134	135	S 70°03'08.04" W	1.99	135	1,940,593.6228	609,322.8230
135	136	S 70°05'53.31" W	1.99	136	1,940,592.9456	609,320.9524
136	137	S 70°08'35.51" W	1.99	137	1,940,592.2700	609,319.0816
137	138	S 70°11'14.66" W	1.99	138	1,940,591.5959	609,317.2105
138	139	S 70°13'50.74" W	1.99	139	1,940,590.9233	609,315.3392
139	140	S 70°16'23.76" W	1.99	140	1,940,590.2522	609,313.4676
140	141	S 70°18'53.73" W	1.99	141	1,940,589.5825	609,311.5959
141	142	S 70°21'20.63" W	1.99	142	1,940,588.9143	609,309.7239
142	143	S 70°23'44.47" W	1.99	143	1,940,588.2475	609,307.8518
143	144	S 70°26'05.25" W	1.99	144	1,940,587.5821	609,305.9795
144	145	S 70°28'22.97" W	1.99	145	1,940,586.9181	609,304.1070
145	146	S 70°30'37.63" W	1.99	146	1,940,586.2553	609,302.2344
146	147	S 70°32'49.23" W	1.99	147	1,940,585.5939	609,300.3616
147	148	S 70°34'57.77" W	1.99	148	1,940,584.9337	609,298.4887
148	149	S 70°37'03.25" W	1.99	149	1,940,584.2747	609,296.6157
149	150	S 70°39'05.67" W	1.99	150	1,940,583.6170	609,294.7425
150	151	S 70°41'05.03" W	1.98	151	1,940,582.9604	609,292.8693
151	152	S 70°43'01.33" W	1.98	152	1,940,582.3050	609,290.9960
152	153	S 70°44'54.56" W	1.98	153	1,940,581.6507	609,289.1226
153	154	S 70°46'44.74" W	1.98	154	1,940,580.9976	609,287.2491
154	155	S 70°48'31.86" W	1.98	155	1,940,580.3455	609,285.3756
155	156	S 70°50'15.91" W	1.98	156	1,940,579.6944	609,283.5020
156	157	S 70°51'56.91" W	0.87	157	1,940,579.4091	609,282.6796
157	158	N 32°12'44.69" W	5.37	158	1,940,583.9502	609,279.8186
158	159	S 71°09'51.79" W	338.07	159	1,940,474.8041	608,959.8559
159	160	S 71°18'53.35" W	56.57	160	1,940,456.6811	608,906.2683
160	1	S 71°18'53.35" W	32.28	1	1,940,446.3396	608,875.6895
SUPERFICIE = 25,124.74 m2						

Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 18 de enero de 2024.- Perito Comisionado, **José Roberto Benítez Domínguez.- Rúbrica.**

AVISO de medición y deslinde del predio denominado TN1-PAL-002A (SUP. 002), con una superficie aproximada de 33,869.75 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "TN1-PAL-002A (SUP. 002)", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 33,869.75 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono "TN1-PAL-002A (SUP. 002)", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio II210.DGOPR.DTN.01174.2024 del 18 de enero de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación "TN1-PAL-002A (SUP. 002)", con una superficie aproximada de 33,869.75 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Palenque, estado de Chiapas. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó entre otros al suscrito perito deslindador, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos Técnicos de Medición y Deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Carretera a Chicoasen Km. 0.350 S/N, entre río Panuco y Blvr. Escritor Armando Jiménez, fraccionamiento Los Laguitos, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "TN1-PAL-002A (SUP. 002)"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-07CS/235/2023

Estado Chiapas

Municipio: Palenque

Superficie: 33,869.75 metros cuadrados

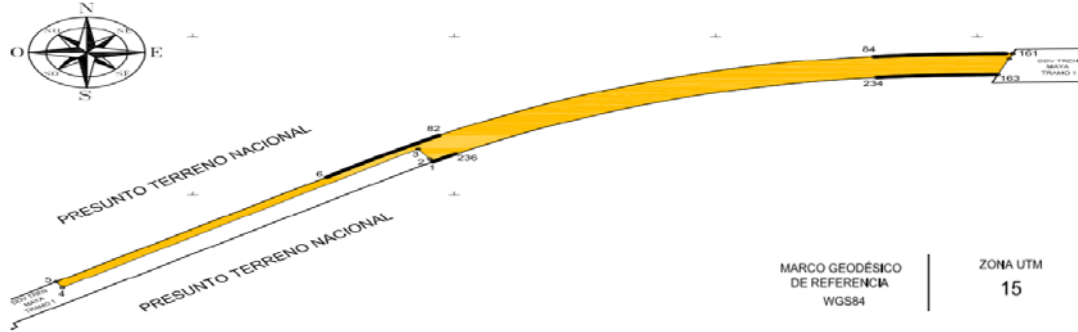
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL SUR: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL ESTE: DERECHO DE VÍA DEL TREN MAYA TRAMO 1

AL OESTE: DERECHO DE VÍA DEL TREN MAYA TRAMO 1



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN "TN1-PAL-002A"						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	1,941,663,0336	611,075,4148
1	2	N 33°01'59.08" W	6.29	2	1,941,668,3100	611,071,9840
2	3	N 33°58'41.92" W	23.76	3	1,941,688,0096	611,058,7072
3	4	S 57°05'45.24" W	486.03	4	1,941,423,9834	610,650,6488
4	5	N 33°40'08.17" W	13.13	5	1,941,434,9093	610,643,3707
5	6	N 57°17'17.32" E	368.75	6	1,941,634,1875	610,953,6371
6	7	N 57°17'18.06" E	1.97	7	1,941,635,2541	610,955,2978
7	8	N 57°17'22.53" E	1.97	8	1,941,636,3209	610,956,9589
8	9	N 57°17'31.45" E	1.97	9	1,941,637,3879	610,958,6203
9	10	N 57°17'44.84" E	1.97	10	1,941,638,4550	610,960,2822
10	11	N 57°18'02.70" E	1.98	11	1,941,639,5221	610,961,9446
11	12	N 57°18'25.01" E	1.98	12	1,941,640,5894	610,963,6074
12	13	N 57°18'51.79" E	1.98	13	1,941,641,6566	610,965,2707
13	14	N 57°19'23.03" E	1.98	14	1,941,642,7238	610,966,9346
14	15	N 57°19'58.73" E	1.98	15	1,941,643,7910	610,968,5990
15	16	N 57°20'38.90" E	1.98	16	1,941,644,8581	610,970,2639
16	17	N 57°21'23.53" E	1.98	17	1,941,645,9251	610,971,9295
17	18	N 57°22'12.62" E	1.98	18	1,941,646,9919	610,973,5957
18	19	N 57°23'06.17" E	1.98	19	1,941,648,0585	610,975,2625
19	20	N 57°24'04.19" E	1.98	20	1,941,649,1248	610,976,9300
20	21	N 57°25'06.67" E	1.98	21	1,941,650,1909	610,978,5962
21	22	N 57°26'13.61" E	1.98	22	1,941,651,2567	610,980,2671
22	23	N 57°27'25.02" E	1.98	23	1,941,652,3221	610,981,9368
23	24	N 57°28'40.89" E	1.98	24	1,941,653,3872	610,983,6071
24	25	N 57°30'01.22" E	1.98	25	1,941,654,4518	610,985,2783
25	26	N 57°31'26.02" E	1.98	26	1,941,655,5160	610,986,9503
26	27	N 57°32'55.27" E	1.98	27	1,941,656,5797	610,988,6231
27	28	N 57°34'29.00" E	1.98	28	1,941,657,6429	610,990,2967
28	29	N 57°36'07.16" E	1.98	29	1,941,658,7054	610,991,9712
29	30	N 57°37'49.83" E	1.98	30	1,941,659,7674	610,993,6466
30	31	N 57°39'36.93" E	1.98	31	1,941,660,8288	610,995,3230
31	32	N 57°41'28.51" E	1.98	32	1,941,661,8895	610,997,0002
32	33	N 57°43'24.54" E	1.98	33	1,941,662,9494	610,998,6784
33	34	N 57°45'25.04" E	1.99	34	1,941,664,0087	611,000,3577
34	35	N 57°47'30.00" E	1.99	35	1,941,665,0671	611,002,0379
35	36	N 57°49'39.42" E	1.99	36	1,941,666,1247	611,003,7191
36	37	N 57°51'53.31" E	1.99	37	1,941,667,1815	611,005,4014
37	38	N 57°54'11.66" E	1.99	38	1,941,668,2373	611,007,0848
38	39	N 57°56'34.47" E	1.99	39	1,941,669,2922	611,008,7693
39	40	N 57°59'01.75" E	1.99	40	1,941,670,3462	611,010,4549
40	41	N 58°01'33.48" E	1.99	41	1,941,671,3991	611,012,1416
41	42	N 58°04'09.68" E	1.99	42	1,941,672,4510	611,013,8295
42	43	N 58°06'50.35" E	1.99	43	1,941,673,5018	611,015,5186
43	44	N 58°09'35.47" E	1.99	44	1,941,674,5514	611,017,2089
44	45	N 58°12'25.06" E	1.99	45	1,941,675,5999	611,018,9004
45	46	N 58°15'19.12" E	1.99	46	1,941,676,6472	611,020,5932
46	47	N 58°18'17.63" E	1.99	47	1,941,677,6933	611,022,2872

47	48	N 58°21'20,61" E	1,99	48	1,941,678,7381	611,023,9826
48	49	N 58°24'28,05" E	1,99	49	1,941,679,7816	611,025,6793
49	50	N 58°27'39,95" E	1,99	50	1,941,680,8237	611,027,3773
50	51	N 58°30'56,32" E	1,99	51	1,941,681,8644	611,029,0766
51	52	N 58°34'17,15" E	1,99	52	1,941,682,9037	611,030,7774
52	53	N 58°37'42,45" E	2,00	53	1,941,683,9469	611,032,4882
53	54	N 58°41'13,27" E	1,99	54	1,941,684,9833	611,034,1920
54	55	N 58°44'47,53" E	1,99	55	1,941,686,0182	611,035,8972
55	56	N 58°48'26,26" E	2,00	56	1,941,687,0515	611,037,6039
56	57	N 58°52'09,45" E	2,00	57	1,941,688,0832	611,039,3120
57	58	N 58°55'57,11" E	2,00	58	1,941,689,1132	611,041,0217
58	59	N 58°59'49,23" E	2,00	59	1,941,690,1415	611,042,7329
59	60	N 59°03'45,81" E	2,00	60	1,941,691,1681	611,044,4456
60	61	N 59°07'46,86" E	2,00	61	1,941,692,1929	611,046,1600
61	62	N 59°11'52,37" E	2,00	62	1,941,693,2158	611,047,8759
62	63	N 59°16'02,34" E	2,00	63	1,941,694,2370	611,049,5934
63	64	N 59°20'16,78" E	2,00	64	1,941,695,2562	611,051,3126
64	65	N 59°24'35,68" E	2,00	65	1,941,696,2735	611,053,0334
65	66	N 59°28'59,05" E	2,00	66	1,941,697,2888	611,054,7558
66	67	N 59°33'26,88" E	2,00	67	1,941,698,3020	611,056,4800
67	68	N 59°37'59,17" E	2,00	68	1,941,699,3133	611,058,2059
68	69	N 59°42'35,93" E	2,00	69	1,941,700,3224	611,059,9335
69	70	N 59°47'17,15" E	2,00	70	1,941,701,3294	611,061,6628
70	71	N 59°52'02,84" E	2,00	71	1,941,702,3342	611,063,3939
71	72	N 59°56'52,99" E	2,00	72	1,941,703,3368	611,065,1268
72	73	N 60°01'47,60" E	2,00	73	1,941,704,3371	611,066,8616
73	74	N 60°06'46,68" E	2,00	74	1,941,705,3351	611,068,5981
74	75	N 60°11'50,22" E	2,00	75	1,941,706,3308	611,070,3365
75	76	N 60°16'58,22" E	2,00	76	1,941,707,3241	611,072,0767
76	77	N 60°22'10,69" E	2,00	77	1,941,708,3150	611,073,8188
77	78	N 60°27'27,62" E	2,00	78	1,941,709,3034	611,075,5628
78	79	N 60°32'49,02" E	2,01	79	1,941,710,2893	611,077,3088
79	80	N 60°38'14,88" E	2,01	80	1,941,711,2727	611,079,0566
80	81	N 60°43'45,20" E	2,01	81	1,941,712,2535	611,080,8064
81	82	N 60°49'19,99" E	1,99	82	1,941,713,2236	611,082,5438
82	84	N 73°12'10,19" E CENTRO DE CURVA DELTA = 24°40'5,40" RADIO = 1,220,04	521,23	84 83 82 81	1,941,863,8505 1,940,647,5126 1,940,647,5126 1,940,647,5126	611,581,5332 611,676,4726 611,676,4726 611,676,4726
84	85	N 85°35'02,47" E	2,01	85	1,941,864,0049	611,583,5336
85	86	N 85°40'37,94" E	2,01	86	1,941,864,1561	611,585,5338
86	87	N 85°46'08,27" E	2,01	87	1,941,864,3041	611,587,5338
87	88	N 85°51'34,13" E	2,01	88	1,941,864,4489	611,589,5336
88	89	N 85°56'55,52" E	2,00	89	1,941,864,5905	611,591,5333
89	90	N 86°02'12,46" E	2,00	90	1,941,864,7290	611,593,5327
90	91	N 86°07'24,92" E	2,00	91	1,941,864,8645	611,595,5318
91	92	N 86°12'32,93" E	2,00	92	1,941,864,9969	611,597,5308
92	93	N 86°17'36,47" E	2,00	93	1,941,865,1264	611,599,5295
93	94	N 86°22'35,55" E	2,00	94	1,941,865,2530	611,601,5280
94	95	N 86°27'30,16" E	2,00	95	1,941,865,3766	611,603,5262
95	96	N 86°32'20,31" E	2,00	96	1,941,865,4975	611,605,5241
96	97	N 86°37'05,99" E	2,00	97	1,941,865,6155	611,607,5218
97	98	N 86°41'47,22" E	2,00	98	1,941,865,7308	611,609,5192
98	99	N 86°46'23,97" E	2,00	99	1,941,865,8434	611,611,5164
99	100	N 86°50'56,27" E	2,00	100	1,941,865,9533	611,613,5132

100	101	N 86°55'24.10" E	2.00	101	1,941,866,0607	611,615,5098
101	102	N 86°59'47.46" E	2.00	102	1,941,866,1654	611,617,5060
102	103	N 87°04'06.37" E	2.00	103	1,941,866,2676	611,619,5020
103	104	N 87°08'20.80" E	2.00	104	1,941,866,3673	611,621,4976
104	105	N 87°12'30.78" E	2.00	105	1,941,866,4646	611,623,4930
105	106	N 87°16'36.29" E	2.00	106	1,941,866,5595	611,625,4880
106	107	N 87°20'37.34" E	2.00	107	1,941,866,6521	611,627,4827
107	108	N 87°24'33.92" E	2.00	108	1,941,866,7423	611,629,4770
108	109	N 87°28'26.04" E	2.00	109	1,941,866,8303	611,631,4711
109	110	N 87°32'13.69" E	2.00	110	1,941,866,9160	611,633,4648
110	111	N 87°35'56.89" E	2.00	111	1,941,866,9996	611,635,4581
111	112	N 87°39'35.61" E	1.99	112	1,941,867,0810	611,637,4511
112	113	N 87°43'09.88" E	1.99	113	1,941,867,1604	611,639,4438
113	114	N 87°46'39.68" E	1.98	114	1,941,867,2373	611,641,4262
114	115	N 87°50'03.99" E	1.99	115	1,941,867,3127	611,643,4183
115	116	N 87°53'24.91" E	1.99	116	1,941,867,3860	611,645,4101
116	117	N 87°56'41.36" E	1.99	117	1,941,867,4575	611,647,4016
117	118	N 87°59'53.34" E	1.99	118	1,941,867,5271	611,649,3927
118	119	N 88°03'00.87" E	1.99	119	1,941,867,5949	611,651,3834
119	120	N 88°06'03.92" E	1.99	120	1,941,867,6609	611,653,3737
120	121	N 88°09'02.52" E	1.99	121	1,941,867,7251	611,655,3637
121	122	N 88°11'56.64" E	1.99	122	1,941,867,7877	611,657,3533
122	123	N 88°14'46.31" E	1.99	123	1,941,867,8486	611,659,3425
123	124	N 88°17'31.50" E	1.99	124	1,941,867,9079	611,661,3313
124	125	N 88°20'12.24" E	1.99	125	1,941,867,9656	611,663,3197
125	126	N 88°22'48.51" E	1.99	126	1,941,868,0218	611,665,3077
126	127	N 88°25'20.31" E	1.99	127	1,941,868,0766	611,667,2954
127	128	N 88°27'47.65" E	1.99	128	1,941,868,1299	611,669,2826
128	129	N 88°30'10.52" E	1.99	129	1,941,868,1818	611,671,2695
129	130	N 88°32'28.93" E	1.99	130	1,941,868,2324	611,673,2560
130	131	N 88°34'42.88" E	1.99	131	1,941,868,2817	611,675,2420
131	132	N 88°36'52.36" E	1.99	132	1,941,868,3297	611,677,2277
132	133	N 88°38'57.37" E	1.99	133	1,941,868,3765	611,679,2129
133	134	N 88°40'57.92" E	1.99	134	1,941,868,4222	611,681,1978
134	135	N 88°42'54.01" E	1.98	135	1,941,868,4667	611,683,1822
135	136	N 88°44'45.63" E	1.98	136	1,941,868,5101	611,685,1662
136	137	N 88°46'32.78" E	1.98	137	1,941,868,5525	611,687,1499
137	138	N 88°48'15.47" E	1.98	138	1,941,868,5939	611,689,1331
138	139	N 88°49'53.70" E	1.98	139	1,941,868,6343	611,691,1159
139	140	N 88°51'27.46" E	1.98	140	1,941,868,6739	611,693,0982
140	141	N 88°52'56.76" E	1.98	141	1,941,868,7125	611,695,0802
141	142	N 88°54'21.59" E	1.98	142	1,941,868,7504	611,697,0617
142	143	N 88°55'41.96" E	1.98	143	1,941,868,7874	611,699,0429
143	144	N 88°56'57.86" E	1.98	144	1,941,868,8237	611,701,0236
144	145	N 88°58'09.30" E	1.98	145	1,941,868,8594	611,703,0039
145	146	N 88°59'16.27" E	1.98	146	1,941,868,8943	611,704,9837
146	147	N 89°00'18.78" E	1.98	147	1,941,868,9287	611,706,9632
147	148	N 89°01'16.82" E	1.98	148	1,941,868,9625	611,708,9422
148	149	N 89°02'10.40" E	1.98	149	1,941,868,9958	611,710,9208
149	150	N 89°02'59.51" E	1.98	150	1,941,869,0286	611,712,8990
150	151	N 89°03'44.16" E	1.98	151	1,941,869,0610	611,714,8767
151	152	N 89°04'24.34" E	1.98	152	1,941,869,0930	611,716,8540
152	153	N 89°05'00.06" E	1.98	153	1,941,869,1246	611,718,8309
153	154	N 89°05'31.32" E	1.98	154	1,941,869,1559	611,720,8074
154	155	N 89°05'58.11" E	1.98	155	1,941,869,1870	611,722,7834

155	156	N 89°06'20.43" E	1.98	156	1,941,869,2178	611,724,7590
156	157	N 89°06'38.29" E	1.98	157	1,941,869,2485	611,726,7342
157	158	N 89°06'51.69" E	1.97	158	1,941,869,2790	611,728,7090
158	159	N 89°07'00.62" E	1.97	159	1,941,869,3094	611,730,6833
159	160	N 89°07'05.08" E	1.97	160	1,941,869,3398	611,732,6572
160	161	N 89°07'05.82" E	8.15	161	1,941,869,4653	611,740,8082
161	162	S 22°24'13.82" W	10.78	162	1,941,859,5000	611,736,7000
162	163	S 23°17'31.04" W	32.99	163	1,941,829,1957	611,723,6540
163	164	S 89°05'58.14" W	2.21	164	1,941,829,1609	611,721,4413
164	165	S 89°05'31.36" W	1.97	165	1,941,829,1297	611,719,4708
165	166	S 89°05'00.13" W	1.97	166	1,941,829,0982	611,717,5009
166	167	S 89°04'24.42" W	1.97	167	1,941,829,0663	611,715,5313
167	168	S 89°03'44.26" W	1.97	168	1,941,829,0341	611,713,5623
168	169	S 89°02'59.63" W	1.97	169	1,941,829,0015	611,711,5936
169	170	S 89°02'10.54" W	1.97	170	1,941,828,9684	611,709,6254
170	171	S 89°01'16.99" W	1.97	171	1,941,828,9347	611,707,6576
171	172	S 89°00'18.97" W	1.97	172	1,941,828,9006	611,705,6903
172	173	S 88°59'16.49" W	1.97	173	1,941,828,8658	611,703,7234
173	174	S 88°58'09.55" W	1.97	174	1,941,828,8305	611,701,7570
174	175	S 88°56'58.14" W	1.97	175	1,941,828,7944	611,699,7910
175	176	S 88°55'42.27" W	1.97	176	1,941,828,7576	611,697,8254
176	177	S 88°54'21.94" W	1.97	177	1,941,828,7201	611,695,8603
177	178	S 88°52'57.15" W	1.97	178	1,941,828,6818	611,693,8957
178	179	S 88°51'27.89" W	1.96	179	1,941,828,6426	611,691,9315
179	180	S 88°49'54.17" W	1.96	180	1,941,828,6026	611,689,9677
180	181	S 88°48'15.99" W	1.96	181	1,941,828,5616	611,688,0044
181	182	S 88°46'33.35" W	1.96	182	1,941,828,5197	611,686,0416
182	183	S 88°44'46.24" W	1.96	183	1,941,828,4767	611,684,0792
183	184	S 88°42'54.67" W	1.96	184	1,941,828,4327	611,682,1172
184	185	S 88°40'58.63" W	1.96	185	1,941,828,3876	611,680,1557
185	186	S 88°38'58.14" W	1.96	186	1,941,828,3414	611,678,1947
186	187	S 88°36'53.18" W	1.96	187	1,941,828,2940	611,676,2342
187	188	S 88°34'43.76" W	1.96	188	1,941,828,2454	611,674,2741
188	189	S 88°32'29.87" W	1.96	189	1,941,828,1955	611,672,3144
189	190	S 88°30'11.52" W	1.96	190	1,941,828,1443	611,670,3553
190	191	S 88°27'48.71" W	1.96	191	1,941,828,0917	611,668,3966
191	192	S 88°25'21.44" W	1.96	192	1,941,828,0378	611,666,4384
192	193	S 88°22'49.70" W	1.96	193	1,941,827,9825	611,664,4806
193	194	S 88°20'13.51" W	1.96	194	1,941,827,9256	611,662,5233
194	195	S 88°17'32.84" W	1.96	195	1,941,827,8673	611,660,5665
195	196	S 88°14'47.72" W	1.96	196	1,941,827,8074	611,658,6102
196	197	S 88°11'58.13" W	1.96	197	1,941,827,7459	611,656,6544
197	198	S 88°09'04.08" W	1.96	198	1,941,827,6828	611,654,6990
198	199	S 88°06'05.57" W	1.96	199	1,941,827,6180	611,652,7441
199	200	S 88°03'02.59" W	1.96	200	1,941,827,5515	611,650,7898
200	201	S 87°59'55.15" W	1.96	201	1,941,827,4832	611,648,8359
201	202	S 87°56'43.25" W	1.95	202	1,941,827,4131	611,646,8825
202	203	S 87°53'26.89" W	1.95	203	1,941,827,3412	611,644,9296
203	204	S 87°50'06.06" W	1.95	204	1,941,827,2674	611,642,9772
204	205	S 87°46'39.68" W	1.96	205	1,941,827,1913	611,641,0152
205	206	S 87°43'09.88" W	1.95	206	1,941,827,1136	611,639,0636
206	207	S 87°39'35.61" W	1.95	207	1,941,827,0338	611,637,1126
207	208	S 87°35'56.89" W	1.95	208	1,941,826,9520	611,635,1620
208	209	S 87°32'13.69" W	1.95	209	1,941,826,8682	611,633,2120
209	210	S 87°28'26.04" W	1.95	210	1,941,826,7822	611,631,2625

210	211	S 87°24'33.92" W	1.95	211	1,941,826.6940	611,629.3135
211	212	S 87°20'37.34" W	1.95	212	1,941,826.6036	611,627.3651
212	213	S 87°16'36.29" W	1.95	213	1,941,826.5109	611,625.4172
213	214	S 87°12'30.78" W	1.95	214	1,941,826.4160	611,623.4699
214	215	S 87°08'20.80" W	1.95	215	1,941,826.3187	611,621.5231
215	216	S 87°04'06.37" W	1.95	216	1,941,826.2190	611,619.5768
216	217	S 86°59'47.46" W	1.95	217	1,941,826.1169	611,617.6311
217	218	S 86°55'24.10" W	1.95	218	1,941,826.0124	611,615.6860
218	219	S 86°50'56.27" W	1.95	219	1,941,825.9053	611,613.7414
219	220	S 86°46'23.97" W	1.95	220	1,941,825.7957	611,611.7975
220	221	S 86°41'47.22" W	1.95	221	1,941,825.6836	611,609.8541
221	222	S 86°37'05.99" W	1.95	222	1,941,825.5688	611,607.9113
222	223	S 86°32'20.31" W	1.95	223	1,941,825.4513	611,605.9690
223	224	S 86°27'30.16" W	1.95	224	1,941,825.3311	611,604.0274
224	225	S 86°22'35.55" W	1.94	225	1,941,825.2082	611,602.0864
225	226	S 86°17'36.47" W	1.94	226	1,941,825.0825	611,600.1460
226	227	S 86°12'32.93" W	1.94	227	1,941,824.9540	611,598.2062
227	228	S 86°07'24.92" W	1.94	228	1,941,824.8226	611,596.2671
228	229	S 86°02'12.46" W	1.94	229	1,941,824.6883	611,594.3286
229	230	S 85°56'55.52" W	1.94	230	1,941,824.5510	611,592.3907
230	231	S 85°51'34.13" W	1.94	231	1,941,824.4108	611,590.4534
231	232	S 85°46'08.27" W	1.94	232	1,941,824.2675	611,588.5169
232	233	S 85°40'37.94" W	1.94	233	1,941,824.1212	611,586.5809
233	234	S 85°35'03.87" W	1.94	234	1,941,823.9717	611,584.6456
234	236	S 73°12'13.01" W CENTRO DE CURVA DELTA = 24°40'5.40" RADIO = 1,179.96	504.11 LONG. CURVA = 508.02 SUB.TAN. = 258.01	236 235	1,941,678.2991 1,940,647.5860	611,102.0447 611,676.4505
236	237	S 60°49'19.99" W	1.96	237	1,941,677.3448	611,100.3356
237	238	S 60°43'45.20" W	1.94	238	1,941,676.3956	611,098.6421
238	239	S 60°38'14.88" W	1.94	239	1,941,675.4434	611,096.9496
239	240	S 60°32'49.02" W	1.94	240	1,941,674.4884	611,095.2584
240	241	S 60°27'27.62" W	1.94	241	1,941,673.5305	611,093.5682
241	242	S 60°22'10.69" W	1.94	242	1,941,672.5698	611,091.8791
242	243	S 60°16'58.22" W	1.94	243	1,941,671.6063	611,090.1911
243	244	S 60°11'50.22" W	1.94	244	1,941,670.6401	611,088.5042
244	245	S 60°06'46.68" W	1.94	245	1,941,669.6712	611,086.8184
245	246	S 60°01'47.60" W	1.94	246	1,941,668.6996	611,085.1335
246	247	S 59°56'52.99" W	1.95	247	1,941,667.7254	611,083.4497
247	248	S 59°52'02.84" W	1.95	248	1,941,666.7486	611,081.7669
248	249	S 59°47'17.15" W	1.95	249	1,941,665.7693	611,080.0850
249	250	S 59°42'35.93" W	1.95	250	1,941,664.7875	611,078.4041
250	251	S 59°37'59.17" W	1.95	251	1,941,663.8031	611,076.7242
251	1	S 59°33'26.88" W	1.52	1	1,941,663.0336	611,075.4148
SUPERFICIE = 33,869.75 m2						

Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 18 de enero de 2024.- Perito Comisionado, **José Roberto Benítez Domínguez.- Rúbrica.**

AVISO de medición y deslinde del predio denominado TN1-PAL-003 también denominado TN1-PAL-003 (SUP. 003), con una superficie aproximada de 39,880.13 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "TN1-PAL-003" TAMBIEN DENOMINADO "TN1-PAL-003 (SUP. 003)", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 39,880.13 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono "TN1-PAL-003" también denominado "TN1-PAL-003 (SUP. 003)", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio II210.DGOPR.DTN.01175.2024 del 18 de enero de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación "TN1-PAL-003" también denominado "TN1-PAL-003 (SUP. 003)", con una superficie aproximada de 39,880.13 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Palenque, estado de Chiapas. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó entre otros al suscrito perito deslindador, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos Técnicos de Medición y Deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Carretera a Chicoasen Km. 0.350 S/N, entre río Panuco y Blvr. Escritor Armando Jiménez, fraccionamiento Los Laguitos, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "TN1-PAL-003" también denominado "TN1-PAL-003 (SUP. 003)"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-07CS/235/2023

Estado Chiapas

Municipio: Palenque

Superficie: 39,880.13 metros cuadrados

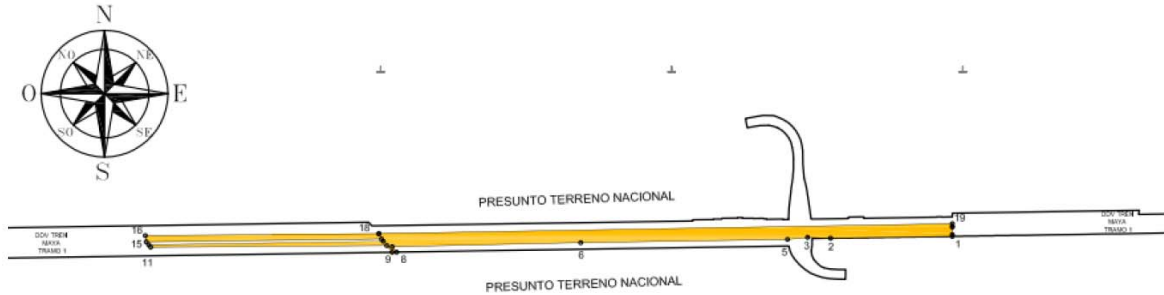
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL SUR: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL ESTE: DERECHO DE VÍA DEL TREN MAYA TRAMO 1

AL OESTE: DERECHO DE VÍA DEL TREN MAYA TRAMO 1



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN "TN1-PAL-003" (SUP. 003)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,941,860.8172	613,778.2734
1	2	S 89°07'05.82" W	250.81	2	1,941,856.9577	613,527.4920
2	3	N 88°06'36.57" W	47.40	3	1,941,858.5209	613,480.1170
3	5	S 84°38'05.20" W	41.53	5	1,941,854.6378	613,438.7707
5	6	S 89°04'27.92" W	426.36	6	1,941,847.7506	613,012.4697
6	7	S 88°46'33.20" W	388.56	7	1,941,839.4497	612,623.9980
7	8	S 39°01'42.85" E	14.49	8	1,941,828.1915	612,633.1239
8	9	S 89°07'05.83" W	9.22	9	1,941,828.0497	612,623.9068
9	10	N 39°03'53.27" W	17.52	10	1,941,841.6541	612,612.8646
10	11	S 89°37'28.28" W	486.69	11	1,941,838.4647	612,126.1868
11	12	N 39°39'44.77" W	6.15	12	1,941,843.1977	612,122.2626
12	13	N 89°07'04.54" E	483.37	13	1,941,850.6389	612,605.5721
13	14	N 39°03'53.27" W	5.87	14	1,941,855.2000	612,601.8700
14	15	S 89°18'26.39" W	484.74	15	1,941,849.3400	612,117.1700
15	16	N 09°00'06.32" W	13.29	16	1,941,862.4700	612,115.0900
16	17	N 89°33'13.31" E	481.42	17	1,941,866.2200	612,596.5000
17	18	S 41°43'52.10" E	0.02	18	1,941,866.2062	612,596.5123
18	19	N 88°59'48.18" E	1,182.03	19	1,941,886.9032	613,778.3643
19	20	S 00°04'36.95" W	5.42	20	1,941,881.4860	613,778.3570
20	21	S 00°04'12.62" W	1.63	21	1,941,879.8530	613,778.3550
21	22	S 00°04'55.45" W	15.36	22	1,941,864.4950	613,778.3330
22	1	S 00°55'43.58" W	3.68	1	1,941,860.8172	613,778.2734
SUPERFICIE = 39,880.13 m2						

Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 18 de enero de 2024.- Perito Comisionado, **José Roberto Benítez Domínguez**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por la Comisión Nacional Forestal, para la asunción de funciones en materia de sanidad forestal.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Forestal.

LUIS MENESES MURILLO, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción I y 59, fracción XIV Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 19, 20 fracciones XXXIV, XXXV y XLII, 22, 112, cuarto párrafo, 113, tercer párrafo, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 12, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y, 9, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2021 y reformado en el mismo medio oficial el 16 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 20 fracción XXXV, y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establecen, respectivamente, la facultad de la Federación, a través de la Comisión Nacional Forestal, para transferir funciones hacia los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en materia forestal; así como para suscribir convenios o acuerdos de coordinación con el objeto de que los gobiernos de las Entidades Federativas, con la participación, en su caso, de los Municipios, en el ámbito territorial de su competencia asuman diversas funciones en materia forestal que son competencia de la Federación, entre las que se encuentra la contenida en la fracción V del referido artículo 21 consistente en expedir las notificaciones para el combate y control de plagas y enfermedades forestales.

2. Que el artículo 113, párrafo tercero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, confiere a la Comisión Nacional Forestal, el ejercicio de la atribución para emitir las notificaciones relacionadas con la aplicación de medidas fitosanitarias para la prevención y el control de plagas y enfermedades forestales. Por su parte, el artículo 114, primer párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece la atribución de la Comisión Nacional Forestal para recibir avisos de la posible presencia de plagas y enfermedades y elaborar o validar el informe técnico fitosanitario correspondiente.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 12 fracción I, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se debe considerar previo a la transferencia de funciones, si las Entidades Federativas cuentan con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para que ejerzan las funciones que se proponen asumir.

4. Que de conformidad con el artículo 12, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se publicó el *"Acuerdo por el que se establecen los requerimientos que deberán cumplir las entidades federativas, para la asunción de diversas funciones en materia de sanidad forestal que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable confiere a la Comisión Nacional Forestal"*, con fecha 29 de marzo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el 09 de febrero de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Que el 23 de junio de 2023, el Gobierno del Estado de Michoacán solicitó formalmente a la Comisión Nacional Forestal, mediante el oficio *DGME/84/2023* suscrito por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la transferencia de funciones en materia de sanidad que realiza la Comisión Nacional Forestal en el territorio que comprende el Estado de Michoacán de Ocampo.

6. Que mediante oficio *D.G./001/0842/2023* de fecha 27 de septiembre de 2023, el Ing. Rosendo Antonio Caro Gómez, Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán de Ocampo, remitió a la Comisión Nacional Forestal, la documentación e información correspondiente para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el numeral 4 de este Considerando.

7.- Que con fecha 16 y 17 de noviembre de 2023, las áreas técnica y jurídica de la Comisión Nacional Forestal llevaron a cabo una visita de verificación a las instalaciones de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán de Ocampo para evaluar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el *“Acuerdo por el que se establecen los requerimientos que deberán cumplir las entidades federativas, para la asunción de diversas funciones en materia de sanidad forestal que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable confiere a la Comisión Nacional Forestal”*, determinando positivamente la capacidad operativa y técnica del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de su Comisión Forestal del Estado de Michoacán, para asumir las funciones en materia de sanidad forestal.

En virtud de lo anterior, se concluye que la transferencia de funciones es congruente con las políticas de sanidad forestal a nivel nacional, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, PARA LA ASUNCIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE SANIDAD FORESTAL

PRIMERO.- El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán, manifiesta su conformidad para asumir las funciones a que se refiere el punto PRIMERO del *“ACUERDO por el que se establecen los requerimientos que deberán cumplir las entidades federativas, para la asunción de diversas funciones en materia de sanidad forestal que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable confiere a la Comisión Nacional Forestal”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2022, y el 09 de febrero de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mismas que se describen a continuación:

1. Emitir las notificaciones relacionadas con la aplicación de medidas fitosanitarias para la prevención y el control de plagas y enfermedades forestales, de conformidad con el artículo 113, tercer párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
2. Recibir el trámite CONAFOR-07-007-A denominado *“Solicitud de aviso de la posible presencia de plagas o enfermedades forestales”*, de conformidad con el artículo 114, primer párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
3. Elaborar o recibir y validar el informe técnico fitosanitario correspondiente, con motivo de la posible presencia de plagas y enfermedades forestales, de conformidad con el artículo 114, primer párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;

4. Recibir el informe final de las actividades realizadas y los resultados obtenidos por las personas a que se refiere el artículo 114, párrafo primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de conformidad con el artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Para asumir las funciones de sanidad forestal señaladas en el párrafo anterior, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de su Comisión Forestal del Estado, cuenta con los recursos suficientes que destinará a la función de sanidad forestal.

I.- Respecto a los Recursos Humanos

La Comisión Forestal del Estado de Michoacán pone a disposición 33 profesionales con la capacidad técnica y operativa necesaria en sanidad forestal, respaldados por una amplia experiencia laboral. Además, cuentan con conocimientos específicos en plagas y enfermedades forestales, gestión ambiental, administración pública, instrucción de informática, manejo de bases de datos y equipo de cómputo, así como habilidades para el trato al público. Además, hay 3 profesionales capacitados para la atención al público y asuntos administrativos y 3 profesionales para asuntos jurídicos relacionados con los trámites, incluyendo el análisis y resolución de procedimientos y recursos administrativos.

En este sentido, se considera adecuada la estructura de recursos humanos presentada por el Gobierno del Estado de Michoacán para llevar a cabo las labores de sanidad forestal conforme a la normativa ambiental vigente. Por lo tanto, esta estructura no podrá ser modificada a la baja, y para cada caso se requerirá la experiencia y conocimientos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones asignadas.

II.- Respecto a los Recursos Materiales

La Comisión Forestal del Estado de Michoacán cuenta con una variedad de inmuebles y oficinas en la ciudad de Morelia, incluyendo la Dirección General, la Subdirección de Protección Forestal y el Departamento de Sanidad Forestal. Además de estas oficinas, dispone de una cabaña rústica equipada con salones y espacio para la atención de usuarios. También cuenta con un Laboratorio de Plagas y Enfermedades Forestales ubicado en el vivero José María Morelos, equipado con tecnología especializada para la identificación de agentes patógenos y el desarrollo de técnicas moleculares.

Adicionalmente, la Comisión Forestal tiene 10 Delegaciones ubicadas en diferentes Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo: Delegación I Lerma (Zamora), Delegación II Bajío (Zacapu), Delegación III Cuitzeo (Tenencia Morelos), Delegación IV Oriente (Irimbo), Delegación V Tepalcatepec (Apatzingán), Delegación VI Meseta Purépecha (Paracho), Delegación VII Pátzcuaro-Zirahuén (Pátzcuaro), Delegación VIII Tierra Caliente (Tacámbaro), Delegación IX Costa (Calcomán), Delegación X Infiernillo (La Huacana).

Estas oficinas están completamente equipadas con mobiliario, equipos electrónicos e informáticos, dispositivos audiovisuales, suministro eléctrico, sistemas de telefonía y radiocomunicación, vehículos, así como equipos y herramientas de laboratorio, según las necesidades específicas de cada una.

Por lo tanto, se consideran satisfactorios los recursos asignados por el Gobierno del Estado de Michoacán para llevar a cabo las funciones en materia de sanidad forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal.

III.- Respecto a los Recursos Financieros

El Gobierno del Estado de Michoacán ha asignado una inversión total de \$13,921,120.00 (Trece millones novecientos veintiún mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) a la Subdirección de Protección Forestal de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal 2024. Esta asignación está destinada a garantizar, entre otros aspectos, la operación eficiente de los servicios relacionados con las funciones federales en materia de sanidad forestal. Estos recursos deben cubrir todas las necesidades financieras derivadas de las acciones de planeación, técnicas, operativas y legales requeridas en este ámbito.

IV.- Respecto a la Estructura institucional

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo cuenta con una estructura orgánica que permite la adecuada gestión de las funciones federales a través de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.

Esta comisión es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo propósito es llevar a cabo acciones relacionadas con la protección, supervisión, fomento y aprovechamiento de los recursos forestales. Fue creada mediante el Decreto Legislativo número 157, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 06 de abril de 1998.

Además, la Comisión cuenta con un manual de organización titulado "Manual de Organización de la Comisión Forestal del Estado", emitido por la autoridad competente y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 08 de marzo de 2021. Este manual describe las plazas o puestos de estructura ocupados por el personal profesional y técnico capacitado para llevar a cabo las funciones y actividades en materia de sanidad forestal. Proporciona certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía sobre el adecuado desempeño de sus funciones y orienta a los servidores públicos de la Comisión sobre sus funciones y tareas asignadas, delineando funciones específicas para cada unidad administrativa, definiendo ámbitos de competencia, jerarquía y responsabilidad.

También, cuentan con un marco normativo local aprobado y promulgado denominado Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, en el cual se confieren las atribuciones expresas que resultan necesarias para sustentar la competencia de la Comisión Nacional del Estado de Michoacán interesada en asumir las funciones federales que se señalan en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publíquese el resultado de esta evaluación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, quedando pendiente la celebración del Convenio por medio del cual se transfieran funciones entre las partes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Dado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 11 días del mes de abril de 2024.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Luis Meneses Murillo**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO por el que la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, delega en las personas titulares de las subdirecciones adscritas a dicha dirección, las facultades y atribuciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES ADSCRITAS A DICHA DIRECCIÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN.

LIC. ALMENDRA LORENA ORTIZ GENIS, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 1, último párrafo, 4, fracción I, inciso g), 50, primer y último párrafo, 51, fracción XIII y 60, fracción VII, incisos p, q) y s) del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, Apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 5o., 15 y 58, fracciones VII y VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 4o., 5o., 207, 208, fracciones V, X y XI, 221 y 230 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Que de conformidad con el artículo 50, primero y último párrafos del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas se auxiliará para el ejercicio de sus atribuciones de Coordinadores, Subdirectores, Subcoordinadores, Jefes de Servicios, Jefes de Departamento, Oficinas de Representación y demás personal conforme a la estructura orgánica autorizada. Asimismo, las facultades de la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas previstas en el Estatuto Orgánico antes citado, podrán ser delegadas a los servidores públicos bajo su mando, en términos del acuerdo delegatorio correspondiente que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Que en relación con los artículos 51, fracción XIII y 60, fracción VII, incisos q) y s); del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas tiene atribuciones y facultades para suscribir en representación del Instituto, de acuerdo con las facultades legales y normativas, así como las otorgadas por el poder notarial correspondiente, los actos jurídicos, convenios, contratos y documentos que sean necesarios con el sector público, privado y social para el cumplimiento de sus atribuciones; fungir como enlace ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los procedimientos de compra consolidada, de conformidad con las disposiciones aplicables; ejercer las acciones que, en el ámbito administrativo procedan, en materia de administración de contratos de adquisiciones, arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública, servicios relacionados a la misma, aplicar penas convencionales, recuperar pagos en exceso, emitir finiquitos, determinar montos de gastos no recuperables, ejecutar garantías, rescindir contratos, suscribir convenios modificatorios o de reconocimiento de adeudo, así como los esquemas de asociación público-privada, en cumplimiento a las normas, criterios, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se emitan en dichas materias; todo lo anterior, en cumplimiento y de conformidad a las normas y disposiciones aplicables.

Que para agilizar los plazos y procesos, así como optimizar los trámites administrativos que se deben realizar para llevar a cabo la formalización de los actos jurídicos que permitan dar cumplimiento a las funciones a cargo de la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, es necesario que las personas titulares de las Subdirecciones, cuenten con la facultad y atribución de suscribir la formalización de actos jurídicos que derivan de los artículos 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, 1, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 4 de su Reglamento, así como el OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado el 06 de noviembre de 2017, y el Oficio Circular 700.2023.0010 del 27 de julio de 2023, emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que las contrataciones citadas en el párrafo anterior, al amparo del artículo 1, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, también pueden conllevar actos previos análogos a los establecidos por los artículos 17, párrafos primero y tercero del mismo ordenamiento y 13 de su Reglamento, mismos que en concordancia con el Oficio Circular 700.2023.0010 del 27 de julio de 2023, emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resultan procedentes conforme a lo dispuesto por el artículo 1858 del Código Civil Federal.

Que las Subdirecciones adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, serán las responsables de ejercer de manera directa las facultades que se les delegan, de conformidad con las normas aplicables.

Que para dar certeza jurídica a los actos que realicen las Subdirecciones adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con las facultades que les son delegadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES ADSCRITAS A LA MISMA, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN

ARTÍCULO PRIMERO.- De los actos que se celebren al amparo del artículo 1, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se delega en las personas Titulares de las Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios; Abasto de Insumos Médicos; y Personal las atribuciones y facultades consistentes en:

- I. Formalizar, en el ámbito de su respectiva competencia, los contratos y convenios que, para el continuo cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para el Instituto, sean necesarios;
Dichos instrumentos deberán ser reportados en la Dirección de Administración y Finanzas, previo a su formalización.
- II. Suscribir los acuerdos de consolidación y anexos correspondientes que, para participar en las contrataciones consolidadas que por analogía se requiera; esto derivado de aquellas invitaciones o instrucciones en las que se considere la participación del Instituto.
- III. Ejercer y suscribir acciones administrativas preparatorias en el ámbito de su respectiva competencia, que para la formalización de los contratos y convenios se requieran, siempre que se acredite la aplicación de los principios previstos en el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- IV. Determinar y ejecutar cualquier acto administrativo necesario respecto de la conclusión de los contratos y convenios celebrados, cuando las necesidades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado lo demanden y sean procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los actos que se celebren al amparo del artículo 1, párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se delega en las personas Titulares de las Subdirecciones de Obras y Contratación, así como de Conservación y Mantenimiento; las mismas atribuciones y facultades referidas en las fracciones I, III y IV, del ARTÍCULO PRIMERO que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- La delegación de las facultades y atribuciones a que se refiere el presente instrumento, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- Las personas titulares de las Subdirecciones adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas, mantendrán permanentemente informada a la persona titular de la citada Dirección, sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que, mediante este acuerdo, se delegan. Asimismo, las personas titulares de las Subdirecciones adscritas a esta Dirección de Administración y Finanzas, informarán y remitirán un expediente completo que contenga los trámites administrativos y procesos que llevaron a cabo para la formalización de todos los actos jurídicos a los que hace referencia el presente Acuerdo Delegatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Las facultades y atribuciones referidas en el presente Acuerdo Delegatorio, tendrán vigencia hasta en tanto se emita una revocación y/o modificación a la misma.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- La Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Almendra Lorena Ortiz Genis.-** Rúbrica.

(R.- 553197)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.6138 M.N. (dieciséis pesos con seis mil ciento treinta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2350%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.3926%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5498%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.00 por ciento.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.